

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y normativa de desarrollo, por la presente DS Smith plc comunica y hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, adjunto se remite el texto del anuncio previo de la oferta pública de adquisición de acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A., a formular por DS Smith plc y que corresponde presentar a la citada entidad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El referido anuncio previo contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Londres, 4 de junio de 2018

DS Smith plc

Miles Roberts
Group Chief Executive

Este anuncio no ha de ser difundido, distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, en todo o en parte, en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Sudáfrica, Suiza o Emiratos Árabes Unidos, o en cualquier otra jurisdicción donde su difusión o distribución pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

ANUNCIO PREVIO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE DS SMITH PLC SOBRE LAS ACCIONES DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

1. Identificación del Oferente

La entidad oferente es DS Smith plc, sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 350 Euston Road, London, NW1 3AX, inscrita en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales (“*Companies House*”) con el número 01377658 (“**DS Smith**” o el “**Oferente**”).

El capital social de DS Smith es de GBP 107.452.159,40, y está representado por 1.074.521.594 acciones. Las acciones del Oferente pertenecen a una única clase y tienen un valor nominal de GBP 0,10 cada una. Las acciones del Oferente están representadas mediante certificados e inscritas en CREST. Las acciones de DS Smith están admitidas a negociación en el Mercado Principal (“*Main Market*”) de la Bolsa de Valores de Londres.

Asimismo, se hace constar que no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, el control sobre el Oferente de acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (“**LMV**”), ni con la *Part 21A* y el *Schedule 1A* de la *Companies Act 2006* inglesa actualmente en vigor.

2. Decisión de formular la oferta

La decisión de formular la Oferta ha sido adoptada por el Oferente en virtud del acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de DS Smith que desplegó efectos el 4 de junio de 2018.

La formulación de la Oferta requiere de la adopción de un acuerdo por parte de la Junta General de accionistas del Oferente de conformidad con el *Chapter 10* de las *UK Listing Rules*. A estos efectos, DS Smith empleará esfuerzos razonables para obtener la aprobación de sus accionistas lo antes posible tras la publicación del presente anuncio y, en cualquier caso, antes del inicio del plazo de aceptación de la Oferta. En particular, DS Smith convocará su Junta General de accionistas no más tarde del 11 de julio de 2018 para su celebración dentro de los 14 días hábiles siguientes (sujeto a los requisitos relativos a comunicaciones que prevén los Estatutos Sociales de DS Smith), incluyéndose en el orden del día la obtención de la aprobación de la Oferta por parte de los accionistas de DS Smith.

3. Presentación de la Oferta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”), el Oferente presentará ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, el folleto explicativo relativo a la misma y los restantes documentos recogidos en el artículo 17, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, es decir, el día 5 de julio de 2018 a más tardar. El Oferente estima que la presentación tendrá lugar en la segunda mitad de dicho plazo.

4. Tipo de Oferta

La Oferta tiene carácter voluntario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 137 de la LMV y en el artículo 13 del RD 1066/2007.

5. Participación del Oferente en la Sociedad Afectada

El Oferente, las sociedades de su grupo, sus administradores y los administradores de las sociedades de su grupo no son titulares, ni directa ni indirectamente, de acciones ni de otros valores que puedan dar derecho a la adquisición de acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. (“**Europac**” o la “**Sociedad Afectada**”), ni se atribuyen ningún derecho de voto de otros titulares de dichas acciones de acuerdo con las reglas de cómputo del artículo 5 del RD 1066/2007.

Ni el Oferente, ni las sociedades de su grupo, ni sus administradores, ni los miembros de los órganos de administración y gestión del Oferente o de sus filiales, ni otras personas que actúen concertadamente con el Oferente o por cuenta del Oferente, han adquirido, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad Afectada, o suscrito instrumentos financieros que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad Afectada durante los 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta.

El 4 de junio de 2018, el Oferente y determinados accionistas de la Sociedad Afectada han suscrito compromisos de formulación, presentación y aceptación de la Oferta, cuyos principales términos y condiciones se describen en el apartado 11 del presente anuncio.

A efectos de la Oferta y de la Sociedad Afectada, se hace constar que el Oferente no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad y que los compromisos de aceptación relativos a la Oferta que se mencionan en el apartado 11 siguiente no suponen actuación concertada de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la dirección de la Sociedad Afectada ha sido designado por el Oferente.

6. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es Papeles y Cartones de Europa, S.A., comercialmente conocida como Europac, sociedad anónima de nacionalidad española provista con N.I.F. A-34158824, y con domicilio social en Carretera de Burgos a Portugal km. 96, 34210 Dueñas (Palencia) y oficinas centrales situadas en Avenida de Fuencarral, 98, (Alcobendas) Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 227, folio 208, hoja P-2350.

El capital social de Europac asciende a EUR 198.475.674, dividido en 99.237.837 acciones (incluyendo 6.090.000 acciones en autocartera), de EUR 2,00 de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de Europac están representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes, y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Europac no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Europac.

7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital social de Europac, es decir, 99.237.837 acciones (incluyendo 6.090.000 acciones en autocartera).

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el capital social de la compañía se vea modificado como consecuencia de los acuerdos sociales que Europac pudiera adoptar en

la Junta General de accionistas que está previsto celebrar el próximo día 27 de junio de 2018, en primera convocatoria, o al día siguiente, 28 de junio, en segunda convocatoria, (la “**Junta 2018**”) ajustándose a la propuesta comunicada en el anuncio de convocatoria de dicha junta, la Oferta se dirigirá a la totalidad de las acciones emitidas en que se divida el capital social de Europac que resulte de la adopción de dichos acuerdos en la Junta 2018. No obstante, Europac se ha comprometido frente a DS Smith, tal y como se describe en el apartado 11 del presente anuncio, a no llevar a cabo ninguna actuación para aumentar o reducir el número de acciones emitidas antes de la liquidación de la Oferta y, por tanto, no utilizará la autorización otorgada en virtud de los acuerdos sociales que se aprobaran, en su caso, en la Junta 2018 para modificar el capital social de Europac, con sujeción a los deberes fiduciarios.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Europac a las que se extiende, incluida la contraprestación de la Oferta de EUR 16,80 en efectivo por cada acción de Europac.

El número de acciones indicado incluye un total de 52.430.671 acciones de Europac, representativas de un 52,83% del capital social de Europac, de las que directa o indirectamente son propietarios determinados accionistas de Europac que se han comprometido de forma irrevocable a aceptar la Oferta, tal y como se detalla en el apartado 11 del presente anuncio.

Europac se ha comprometido, tal y como se detalla en el apartado 11 del presente anuncio, a procurar que su Consejo de Administración acuerde aceptar la Oferta respecto de la totalidad de las 6.090.000 acciones en autocartera de Europac (representativas del 6,14% del capital social de Europac), con sujeción al cumplimiento de sus deberes fiduciarios y una vez analizada la Oferta sobre la base de la información contenida en el folleto explicativo de la Oferta, y documentación complementaria que DS Smith someterá a la autorización de la CNMV, tras considerar el asesoramiento recibido por sus asesores legales y financieros. Dicha aceptación deberá ser obtenida no más tarde de la fecha en que el Consejo de Administración de Europac publique su informe sobre la Oferta, siempre que dicho informe exprese una opinión favorable sobre la Oferta, no se haya formulado una oferta competidora sobre las acciones de Europac ofreciendo una contraprestación mayor y las circunstancias en que se formuló la Oferta no hubieran experimentado ningún cambio material negativo a esa fecha.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de Europac. La Oferta se dirigirá a todos los accionistas de Europac, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

El presente anuncio y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos del español. Por tanto, el presente anuncio y el futuro

folleto explicativo no deben ser publicados, distribuidos o entregados en ninguna jurisdicción o territorio en el que la Oferta pudiera estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro de documentación adicional, y las personas que reciban este anuncio o el futuro folleto explicativo no podrán publicarlos, distribuirlos o enviarlos a dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, el presente anuncio no se publicará ni distribuirá, ni la Oferta se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ni mediante el uso del sistema postal o por cualesquiera otros medios o instrumentos comerciales internacionales o interestatales, ni a través de los mecanismos de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, ni de cualquier otra forma o medio que pueda ser enviado a, o distribuido en, los Estados Unidos de América. El presente anuncio no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar ni una invitación u oferta para vender acciones en los Estados Unidos de América.

8. Contraprestación

La Oferta se formula como una compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida a los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada por el Oferente es de EUR 16,80 en efectivo por cada acción de Europac. DS Smith dispone de los fondos necesarios para atender la contraprestación establecida. La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y estará garantizada mediante uno o más avales de una entidad de crédito y/o la constitución de uno o más depósitos en efectivo en una entidad de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007. La Oferta no está condicionada a que el Oferente obtenga financiación para el pago de la contraprestación.

La contraprestación de la Oferta no se ajustará por ninguna distribución de dividendos ni cualquier otra distribución que se acuerde o se pague a sus accionistas por parte de Europac dentro del curso ordinario del negocio y de conformidad con la política actual de dividendos de Europac. A estos efectos, se hace constar que la política actual de dividendos de Europac (i) representa un *pay out ratio* del 50% del beneficio consolidado de Europac para el ejercicio 2017, (ii) incluye (en su caso) el reparto de dividendos a cuenta por importe de hasta el 15% del beneficio consolidado de Europac, de acuerdo con la política de dividendos prevista para el ejercicio 2018 (50% del beneficio consolidado de Europac), que se pague en o antes del 28 de febrero de 2019, y (iii) incluye el dividendo de EUR 38.981.473,50 propuesto para la Junta 2018.

La contraprestación de la Oferta, esto es, EUR 16,80 por acción, no considera la eventual ampliación de capital liberada de 3.969.513 acciones propuesta para su aprobación por la Junta 2018. En caso de que la ampliación se ejecutase, la contraprestación por acción habría de reducirse proporcionalmente. No obstante, tal y como se describe en el apartado 11 del presente anuncio, Europac se ha comprometido frente a DS Smith, a no llevar a

cabo ninguna actuación para aumentar o reducir el número de acciones emitidas antes de la liquidación de la Oferta y, por tanto, no utilizará la autorización otorgada en virtud de los acuerdos sociales que se aprobaran, en su caso, en la Junta 2018 para modificar el capital social de Europac, con sujeción a los deberes fiduciarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RD 1066/2007, en el supuesto de que Europac llevase a cabo cualquier otra distribución de dividendos extraordinarios o remunerara a sus accionistas de cualquier otra forma que no siga la política habitual de reparto de dividendos descrita en el párrafo anterior, antes de la fecha de liquidación de la Oferta, la contraprestación establecida (EUR 16,80 por cada acción de la Sociedad Afectada) se ajustará en los términos del artículo 33 del RD 1066/2007.

La contraprestación de la Oferta, esto es, EUR 16,80 por acción, no se ajustará como resultado de la eventual aprobación por parte de la Junta 2018 de la reducción de capital por amortización de 1.984.756 acciones propuesta a dicha junta. Europac se ha comprometido frente a DS Smith, tal y como se describe en el apartado 11 del presente anuncio, a no llevar a cabo ninguna actuación para aumentar o reducir el número de acciones emitidas antes de la liquidación de la Oferta y, por tanto, no utilizará la autorización otorgada en virtud de los acuerdos sociales que se aprobaran, en su caso, en la Junta 2018 para modificar el capital social de Europac, con sujeción a los deberes fiduciarios.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, el Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 1066/2007, puesto que (i) es igual a la contraprestación acordada por el Oferente con determinados accionistas de la Sociedad Afectada en los compromisos de aceptación a que se refiere el apartado 11 siguiente, (ii) dicha contraprestación constituye a su vez el precio más alto pagado o acordado por el Oferente por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la Oferta, (iii) no existe ninguna compensación adicional a la contraprestación acordada, (iv) no se ha pactado ningún diferimiento en el pago, y (v) no ha acaecido ninguna de las circunstancias del artículo 9 del RD 1066/2007 que pudieran dar lugar a la modificación del precio equitativo. Ello no obstante, es necesario señalar que la consideración de la contraprestación como “precio equitativo” está sometida a la confirmación de la CNMV.

9. Condiciones a las que se sujeta la eficacia de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 1066/2007, la Oferta está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones,

- (i) que los accionistas de DS Smith titulares en total de más de un 50% de las acciones ordinarias de DS Smith aprueben la Oferta en Junta General de DS Smith; y
- (ii) que accionistas de Europac titulares, en su conjunto, de más del 50% de la totalidad del capital social de Europac, esto es, de 49.618.919 acciones tomando en consideración el capital social actual, acepten la Oferta.

El Oferente podrá renunciar al cumplimiento de la condición (ii) en los términos y plazos que se detallarán en el folleto de la Oferta.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 26 del RD 1066/2007, la Oferta está condicionada a la obtención de las autorizaciones preceptivas en materia de defensa de la competencia que se describen, con mayor detalle, en el apartado 10 siguiente.

10. Notificaciones en materia de defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

El Oferente considera que, en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, la concentración derivada de la Oferta se encuentra sujeta a autorización por parte de la Comisión Europea. En particular, la Oferta está condicionada a:

- (i) que la Comisión Europea adopte la decisión (o que se considere que ha adoptado la decisión) de autorizar la operación de concentración de acuerdo con lo establecido en los artículos 6(1)(b), 6(2), 8(1) ó 8(2) del Reglamento Comunitario de Concentraciones en relación con la Oferta o cualquier cuestión resultante de ésta; y
- (ii) si la Comisión Europea lleva a cabo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9(1) del Reglamento Comunitario de Concentraciones, una remisión a las autoridades competentes de uno o más Estados Miembros, que tengan un régimen de control suspensorio en relación con las concentraciones derivadas de la Oferta propuesta o cualquier cuestión resultante de ésta, que cada una de las concentraciones propuestas reciba una aprobación (o que se considere que ha recibido tal aprobación) en cada Estado Miembro (asumiendo que cada aprobación tenga un efecto equivalente al del punto (i) anterior).

El Oferente, con la colaboración de Europac, pretende iniciar el procedimiento para la autorización ante la Comisión Europea tan pronto como sea posible tras la publicación del presente anuncio y, en cualquier caso, dentro de un plazo que permita que la liquidación de la Oferta tenga lugar no más tarde del final del último trimestre de 2018.

De conformidad con el Artículo 26.1 del RD 1066/2007, en el caso de que antes de la terminación del plazo de aceptación de la Oferta, la autoridad competente declarase improcedente la operación, el Oferente desistirá de la Oferta. Si antes de la expiración del plazo de aceptación de la Oferta no hubiera recaído resolución expresa o tácita, el Oferente podrá desistir de la Oferta. Si se sujetara la autorización al cumplimiento de alguna condición, el Oferente no podrá desistir de la Oferta, tal y como se describe en el apartado 11 del presente anuncio.

El Oferente considera que no se requiere ninguna otra autorización en materia de derecho de la competencia ni de ningún otro organismo supervisor (salvo por la autorización de la Oferta por la CNMV).

11. Acuerdos relativos a la Oferta

Acuerdos alcanzados entre DS Smith y determinados accionistas de Europac

El 4 de junio de 2018, DS Smith suscribió con determinados accionistas de Europac, miembros de la familia Isidro, acuerdos irrevocables, vinculantes bajo cualquier circunstancia, relativos a la compra y venta de la participación directa e indirecta de dichos accionistas en Europac, en virtud de los cuales han acordado vender su participación directa e indirecta en la Oferta (los “**Compromisos de Aceptación de la Familia**”).

Los Compromisos de Aceptación de la Familia se adjuntan al presente anuncio como Anexo 1.

La relación completa de Compromisos de Aceptación de la Familia suscritos y de los accionistas que han asumido el compromiso de vender su participación directa e indirecta en la Oferta (los “**Accionistas de la Familia**”), incluyendo al Presidente Ejecutivo (D. José Miguel Isidro Rincón), al Vicepresidente Ejecutivo (D. Enrique Isidro Rincón) y a dos miembros más del Consejo de Administración de Europac (D. Fernando Isidro Rincón y Aguasal, S.A.U., que está representada por D^a. María Amelia Ángela Isidro Rincón) es la siguiente:

Accionista	Número de acciones	% del Total
D. Jose Miguel Isidro Rincón	5.083.840	5,12%
Corporación Oudaloi, S.L.	629.513	0,63%
D. Enrique Isidro Rincón	3.804.360	3,83%
D. Manuel Isidro Martín	191.129	0,19%
D ^a . Cristina Isidro Martín	191.129	0,19%
D. Fernando Isidro Rincón	3.137.289	3,16%

D ^a . Ana Carmen Pinedo Calvo	17.246	0,02%
Equipamiento e Instalaciones Industriales, S.A.	499.106	0,50%
D. Diego Isidro Rincón	4.090.167	4,12%
D. Gonzalo Isidro Navarro	4.960	0,00%
D ^a . Alejandra Isidro Navarro	4.960	0,00%
D ^a . M ^a de los Ángeles Isidro Rincón	3.955.956	3,99%
D ^a . Pilar Isidro Rincón	3.910.315	3,94%
D ^a . Beatriz Isidro Rincón	3.883.000	3,91%
D ^a . Marta Isidro Rincón	3.762.286	3,79%
D. Fernando José Sánchez-Girón González	21.840	0,02%
D ^a María Amelia Ángela Isidro Rincón	3.079.873	3,10%
Aguasal, S.A.U.	208.551	0,21%
D. Manuel Isidro Rincón	3.231.073	3,26%
Total	39.706.593	40,01%

También el 4 de junio de 2018, DS Smith y otros accionistas de Europac suscribieron compromisos irrevocables, vinculantes incluso en caso de que se anunciase una oferta competidora a un precio superior, relativos a la compra y venta de la participación directa e indirecta de dichos accionistas en Europac, en virtud de los cuales dichos accionistas asumieron el compromiso de vender su participación directa e indirecta en la Oferta (los “**Otros Compromisos de Aceptación**” y, junto con los Compromisos de Aceptación de la Familia, los “**Compromisos de Aceptación**”).

Los Otros Compromisos de Aceptación se adjuntan al presente anuncio como Anexo 2.

La relación completa de los Otros Compromisos de Aceptación celebrados y de los accionistas que han asumido el compromiso de vender su participación directa en la Oferta (junto con los Accionistas de la Familia, los “**Accionistas Vendedores**”) es la siguiente:

Accionista	Número de acciones	% del Total
D. Ángel Fernández González y Dña. Concepción Herrero Cuadrado	6.770.025	6,82%

Onchena, S.L.	5.954.053	6,00
---------------	-----------	------

Las principales características comunes de los Compromisos de Aceptación son las siguientes:

- (i) Los compromisos de los Accionistas Vendedores de aceptar la Oferta se mantendrán aún en el caso de que la CNMV autorice una oferta competidora.
- (ii) DS Smith se compromete a formular la Oferta en los términos que resultan del presente anuncio y a no desistir de la Oferta incluso en el supuesto de que las autoridades de competencia impusieran condiciones.
- (iii) Los Accionistas Vendedores asumen el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en relación con la totalidad de su participación directa e indirecta en Europac.
- (iv) Los Accionistas Vendedores ejercerán sus derechos políticos correspondientes con el objeto de promover y permitir el buen fin de la Oferta.
- (v) Los Accionistas Vendedores se comprometen a no transmitir, vender ni entablar conversaciones o negociaciones para la transmisión o venta de su participación directa e indirecta en Europac. Del mismo modo, los Accionistas Vendedores no negociarán otras operaciones que pudiesen comprometer la viabilidad y aceptación de la Oferta.

Como excepción a lo anterior, se hace constar que D. Ángel Fernández González y D^a. Concepción Herrero Cuadrado no han asumido en su Compromiso de Aceptación las obligaciones referidas en los puntos (iv) y (v) anteriores, obligándose únicamente a aceptar la Oferta aún en el caso de que la CNMV autorice una oferta competidora.

Por su parte, los Compromisos de Aceptación de la Familia contienen ciertos términos y condiciones adicionales cuyas características principales son las siguientes:

- (vi) Aquellos Accionistas de la Familia que sean consejeros de Europac, (a) en relación con el informe que deberá formular el Consejo de Administración sobre la Oferta, presentarán la Oferta de forma favorable al Consejo de Administración y votarán favorablemente, y (b) ejercerán todos sus derechos y facultades en relación con Europac para asegurar que Europac acepte la Oferta en relación con las acciones de Europac que mantenga en autocartera, no más tarde de la fecha en que se formule el informe referido en el punto (a) anterior, y no revoque dicha aceptación, todo ello respetando, en todo caso, sus deberes fiduciarios (en particular los relativos a cualquier conflicto de interés en que pudieran incurrir).

Acuerdos alcanzados entre DS Smith y Europac

El 4 de junio de 2018, DS Smith y Europac suscribieron un contrato de “break fee” (el “**Contrato de Break Fee**”) en virtud del cual:

- (i) DS Smith acepta pagar a Europac una comisión de EUR 69,357 millones, pagadera en caso de que los accionistas de DS Smith no aprueben la Oferta en la Junta General de DS Smith; sin embargo, dicha comisión no se pagará en ningún caso cuando:
 - (a) una oferta competidora: (1) se complete, entre en vigor, o se declare o se vuelva incondicional en todos sus aspectos, y (2) sea apoyada o aceptada por el Consejo de Administración de Europac por medio de un acuerdo, decisión o propuesta del Consejo de Administración de Europac, o presentada de manera favorable en cualquier informe sobre la oferta competidora que emita el Consejo de Administración de Europac; o
 - (b) tras la publicación de un anuncio de oferta competidora DS Smith haga un anuncio formal con el consentimiento de la CNMV (en la medida en que dicho consentimiento sea requerido) indicando que la Oferta no se realizará o que la Oferta se retirará o que de otra forma no se liquidará.
- (ii) Europac acepta pagar a DS Smith una comisión de EUR 15,649 millones, pagadera en caso de que una oferta competidora con una contraprestación superior sea autorizada por la CNMV y liquidada.

El Contrato de Break Fee contiene cláusulas habituales relativas a la gestión del negocio hasta el cierre de la operación, a la colaboración en la entrega de información, y al cumplimiento de las condiciones de la Oferta, incluyendo el acuerdo por parte de Europac de no modificar el capital social de Europac de ninguna forma, ya sea aumentando o reduciendo el número de acciones emitidas a través de una ampliación de capital liberada o amortización de autocartera, con sujeción a los deberes fiduciarios.

El Contrato de Break Fee además incluye la obligación de Europac de aceptar la Oferta respecto de todas las acciones que Europac mantenga en autocartera no más tarde de la fecha en que se publique el informe del Consejo de Europac sobre la Oferta, y a no revocar la aceptación, todo ello con sujeción a sus deberes fiduciarios y a un ulterior análisis de la Oferta sobre la base del folleto explicativo, así como tomando en consideración el asesoramiento de sus asesores legales y financieros, y siempre que (i) el informe del Consejo de Europac contenga una opinión favorable sobre la Oferta, (ii) no existan ofertas competidoras, y (iii) las circunstancias no hayan cambiado de forma material y negativa.

El Contrato de Break Fee ha sido firmado por D. Enrique Isidro Rincón en nombre y representación de Europac en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de Europac celebrado el pasado 30 de mayo de 2018 y por D. José Miguel Isidro Rincón, D. Enrique Isidro Rincón y D. Fernando Isidro Rincón, en su condición de accionistas.

Se adjunta el Contrato de Break Fee como Anexo 3.

Otros Acuerdos

DS Smith y Europac han suscrito un acuerdo de confidencialidad habitual en este tipo de operaciones.

DS Smith ha dirigido una carta a D. José Miguel Isidro Rincón, D. Enrique Isidro Rincón y D. Fernando Isidro Rincón, en su calidad de consejeros ejecutivos de Europac, confirmandoles que sus contratos de prestación de servicios a Europac se extinguirán en la fecha de liquidación de la Oferta, lo que conllevará la obligación de Europac de abonar las cantidades que de dichos contratos se deriven por su liquidación, indemnización por cese, compensación por no competencia post-contractual y la entrega de las acciones correspondientes bajo el programa de incentivos a largo plazo de Europac.

Salvo por los contratos que se adjuntan al presente anuncio, el acuerdo de confidencialidad y la carta dirigida a los consejeros ejecutivos, y que se resumen en los párrafos anteriores, no existe ningún otro acuerdo o pacto en relación con la Oferta ni con la Sociedad Afectada entre, de una parte, el Oferente o las entidades de su grupo y, de otra, los accionistas y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y la propia Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

12. Iniciativas en materia bursátil

En caso de que se den los requisitos previstos para ello en los artículos 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007, DS Smith tiene la intención de llevar a cabo el procedimiento de compraventa forzosa.

La ejecución de la operación de venta forzosa consecuencia del ejercicio del referido derecho dará lugar, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable, a la exclusión de las acciones de Europac de cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. Dicha exclusión será efectiva a partir de la fecha en la que la operación de venta forzosa se liquide.

En el supuesto de no alcanzar los umbrales de venta forzosa, DS Smith tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de Europac de las Bolsas de Madrid y Barcelona, acogiéndose a la excepción de oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, y a tal efecto aportará un informe de valoración realizado por un experto independiente para la justificación de la contraprestación ofrecida en esta Oferta según lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007.

13. Otras Informaciones

A juicio de DS Smith no existe otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada distinta de la información incluida en este anuncio y en el comunicado de prensa y la presentación para inversores que han sido preparados en relación con la Oferta y que se adjuntan como Anexos 4 y 5.

Londres, 4 de junio de 2018

DS Smith plc

Miles Roberts
Group Chief Executive

* * * *

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de Papeles y Cartones de Europa, S.A. que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada en el caso de que exista.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, HONG KONG, JAPÓN, SUDÁFRICA, SUIZA O EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

Este anuncio no ha de ser difundido, distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, en todo o en parte, en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Sudáfrica, Suiza o Emiratos Árabes Unidos, o en cualquier otra jurisdicción donde su difusión o distribución pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

La información contenida en este documento no constituye una oferta para adquirir, ni una solicitud de ofertas de venta de, valores en los Estados Unidos de América. Este anuncio no deberá hacerse público ni ser distribuido, ni la Oferta se llevará a cabo, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, o a través del uso de sistemas postales o de cualquier otro sistema de comercio o instrumento interestatal o internacional, o a través de mecanismos de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, ni a través de cualquier otro método o medio enviado o distribuido en o hacia los Estados Unidos de América. Este anuncio no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar ni una oferta para vender u ofrecer acciones en los Estados Unidos de América.

Esta información no constituye una oferta para adquirir, ni una solicitud de ofertas de venta de, ningún valor a que se haga referencia, y no ha de producirse ninguna adquisición en cualquier jurisdicción donde dicha oferta, solicitud o adquisición pudiera ser ilegal. DS Smith no asume ninguna responsabilidad en el caso de que se produzca un incumplimiento, por parte de cualquier persona, de dichas restricciones legales o regulatorias.

Este anuncio se publica a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. La efectividad de la oferta descrita en este documento queda sujeta en todo caso a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará de acuerdo con los términos previstos en la normativa aplicable tras la obtención de la referida autorización.

Anexo 1

Compromisos de Aceptación de la Familia

COMPROMISO IRREVOCABLE

4 DE JUNIO DE 2018

DS Smith plc

y

DETERMINADOS ACCIONISTAS DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

**en relación con la adquisición y transmisión de acciones
de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.**

LAS PARTES:

- (1) **DS Smith plc**, sociedad constituida con arreglo al Derecho de Inglaterra, con domicilio social en 350 Euston Road, Londres NW1 3AX, y con número de inscripción 1377658 ("**DS Smith**"), representada en este acto por la persona indicada en la página de firmas, mayor de edad, y con domicilio profesional en 350 Euston Road, Londres NW1 3AX; y
- (2) **D. Jose Miguel Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación; y
D.ª María Eulalia Mosquera Llamas, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación, ambos casados en régimen de gananciales;
- (3) **Corporación Oudaloi, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Avda. de Fuencarral 98, Alcobendas, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 474, libro 451, folio 102, sección 3, hoja 58507, con NIF B28822187, representada en este acto por D. José Miguel Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI y con domicilio en , en su condición de consejero delegado en virtud de escritura otorgada Notario Gerardo V. Wichmann Rovira, Madrid, nº protocolo 2000, fecha 12 de mayo 2015;
- (4) **D. Enrique Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado en régimen de separación de bienes, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación;
- (5) **D. Manuel Isidro Martín**, menor de edad, de nacionalidad española, soltero, con DNI y con domicilio en , representado por sus padres, tutores legales, D. Enrique Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI y con domicilio en ; y D.ª Blanca Martín Pérez, mayor de edad, casada, con DNI y con domicilio en
- (6) **D.ª Cristina Isidro Martín**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación;
- (7) **D. Fernando Jesús Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación; y
D.ª Ana Carmen Pinedo Calvo, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación, ambos casados en régimen de gananciales;
- (8) **D.ª Ana Carmen Pinedo Calvo**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con DNI y con domicilio en

, actuando en su propio nombre y representación; y **D. Fernando Jesús Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación, ambos casados en régimen de gananciales;

- (9) **Equipamiento e Instalaciones Industriales, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Basauri 6 - Urbanización La Florida, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5180, folio 60, hoja M-84845, con NIF A28677169, representada en este acto por D. Fernando Jesús Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI y con domicilio en en su condición de administrador único;
- (10) **D. Diego Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación; y **D.ª Sara Navarro López**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación, ambos casados en régimen de gananciales;
- (11) **D. Gonzalo Isidro Navarro**, menor de edad, de nacionalidad española, soltero, con DNI y con domicilio en , representado por sus padres, tutores legales, D. Diego Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI y con domicilio en ; y D.ª Sara Navarro López, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con DNI y con domicilio en ;
- (12) **D.ª Alejandra Isidro Navarro**, menor de edad, de nacionalidad española, soltera, con DNI y con domicilio en , representada por sus padres, tutores legales, D. Diego Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI y con domicilio en ; y D.ª Sara Navarro López, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con DNI y con domicilio en Calle ;
- (13) **D.ª Ma de los Ángeles Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación; y **D. Fernando Posadas Moyano**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación, ambos casados en régimen de gananciales;
- (14) **D.ª María Pilar Inmaculada Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación; y **D. Juan José Mosquera Llamas**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación, ambos casados en régimen de gananciales;

- (15) **D.ª Beatriz Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada en régimen de separación de bienes, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación;
- (16) **D.ª Marta Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada en régimen de separación de bienes, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación;
- (17) **D. Fernando José Sánchez-Girón González**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado en régimen de separación de bienes, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación;
- (18) **D.ª María Amelia Ángela Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación;
- (19) **Aguasal, S.A.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Avda. de Fuencarral 98, Alcobendas, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10184, libro 8744, folio 21, sección 3, hoja 38197, con NIF A28529519, representada en este acto por D.ª María Amelia Ángela Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI y con domicilio en , en su condición de administradora única; y
- (20) **D. Manuel Isidro Rincón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado en régimen de separación de bienes, con DNI y con domicilio en , actuando en su propio nombre y representación.

Los comparecientes indicados en los puntos (2) a (20) anteriores serán referidos como los **“Accionistas de Europac”** e, individualmente, un **“Accionista de Europac”**.

DS Smith y los Accionistas de Europac las **“Partes”** y cada uno de ellos, individualmente, una **“Parte”**.

EXPONEN

- (A) Papeles y Cartones de Europa, S.A. es una Sociedad Anónima, con domicilio social en Carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 96, Dueñas, Palencia y oficinas principales en avenida Fuencarral 98, 28108 Alcobendas, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia con Número de Identificación Fiscal A34158824 (la **“Sociedad”** o **“Europac”**), cuyo capital social emitido asciende a 198.475.674,00 EUR y está representado por 99.237.837 acciones ordinarias, con un valor nominal de 2,00 EUR cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, y representadas por anotaciones en cuenta (las **“Acciones”**). Todas las Acciones cotizan en las Bolsas de Valores españolas de Madrid y Barcelona, y forman parte del Sistema de Interconexión Bursátil.

- (B) Los Accionistas de Europac son los únicos propietarios y titulares directos de 39.706.593 Acciones (de acuerdo con el siguiente desglose) libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros, libremente transferibles y que representan el 40,01 % del capital social de la Sociedad (las “**Acciones de los Vendedores**” y, las respectivas Acciones de los Vendedores titularidad de cada Accionista de Europac, las “**Acciones del Vendedor**”):

Accionista	Número de acciones	% of Total
Jose Miguel Isidro Rincón	5.083.840	5,12%
Corporación Oudaloi, S.L.	629.513	0,63%
Enrique Isidro Rincón	3.804.360	3,83%
Manuel Isidro Martín	191.129	0,19%
Cristina Isidro Martín	191.129	0,19%
Fernando Jesús Isidro Rincón	3.137.289	3,16%
Ana Carmen Pinedo Calvo	17.246	0,02%
Equipamiento e Instalaciones Industriales, S.A.	499.106	0,50%
Diego Isidro Rincón	4.090.167	4,12%
Gonzalo Isidro Navarro	4.960	0,00%
Alejandra Isidro Navarro	4.960	0,00%
Mª de los Ángeles Isidro Rincón	3.955.956	3,99%
María Pilar Inmaculada Isidro Rincón	3.910.315	3,94%
Beatriz Isidro Rincón	3.883.000	3,91%
Marta Isidro Rincón	3.762.286	3,79%
Fernando José Sánchez-Girón González	21.840	0,02%
María Amelia Ángela Isidro Rincón	3.079.873	3,10%
Aguasal, S.A.U.	208.551	0,21%
Manuel Isidro Rincón	3.231.073	3,26%
Familia Isidro - Irrevocable	39.706.593	40,01%

Se considerará que el término “Acciones del Vendedor” incluye, además de las Acciones que actualmente posee cada Accionista de Europac (según se describe anteriormente), cualquier Acción adicional que dicho Accionista de Europac (o cualquiera de sus Filiales) posea en cualquier momento antes de la expiración del plazo de aceptación de la Oferta (el “**Plazo de la Oferta**”), según corresponda, incluidas las acciones u otros instrumentos que el Accionista de Europac (o cualquiera de sus Filiales) pueda adquirir como consecuencia de su titularidad de las Acciones del Vendedor (incluidas, entre otras, las acciones recibidas por el Accionista de Europac o cualquiera de sus Filiales como resultado de un desdoblamiento (*split*) de acciones, un canje de acciones, una emisión de derechos, una distribución de acciones liberadas o de otro modo).

- (C) Los órganos competentes de DS Smith han decidido irrevocablemente formular una oferta pública de adquisición en relación con todas las Acciones (las “**Acciones de la Oferta**” y la “**Oferta**”), y los Accionistas de Europac han acordado aceptar irrevocablemente la Oferta en relación con las Acciones de los Vendedores, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en este

documento (la "**Venta**"). La Oferta y la Venta se denominarán conjuntamente como la "**Operación**".

(D) Las Partes celebran este acuerdo (el "**Acuerdo**") y pactan lo siguiente:

1. FORMULACIÓN DE LA OFERTA

1.1 Presentación de la Oferta

(a) DS Smith se compromete irrevocablemente a formular la Oferta en los mismos términos y condiciones establecidos o referidos en el borrador del anuncio que se publicará de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto de OPAs y cuya copia se adjunta como Anexo 1 al presente documento (el "**Anuncio**"), y/o en los términos y condiciones que exija la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") con el fin de obtener la aprobación del folleto explicativo correspondiente (el "**Folleto Explicativo de la Oferta**") y de la Oferta, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo.

DS Smith se compromete a realizar lo antes posible tras la publicación del Anuncio todas las acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV en los términos previstos en el presente Acuerdo y gestionar el procedimiento relacionado con la Oferta con la mayor diligencia, de conformidad con el Real Decreto de OPAs y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación. A efectos aclaratorios, si la Aprobación de los Accionistas de DS Smith (tal y como se define a continuación) no se obtiene en la Junta de Accionistas de DS Smith (tal y como se define a continuación), DS Smith no estará obligada a convocar otra Junta de Accionistas de DS Smith para obtener la Aprobación de los Accionistas de DS Smith.

(b) La Oferta se registrará por los siguientes términos y condiciones principales (los "**Términos Principales de la Oferta**")

(i) Sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 1.1 (c) y 1.3, el precio para la adquisición de las Acciones de la Oferta (el "**Precio de la Oferta**") se pagará en efectivo. El Precio de la Oferta ascenderá a 16,80 EUR por Acción;

(ii) La Oferta estará sujeta a las siguientes condiciones (con posibilidad de renuncia unilateral a cada una de ellas por parte de DS Smith, total o parcialmente, excepto por la condición prevista en la sub-cláusula (A)):

(A) en la medida en que sea legalmente exigible para la compraventa de las Acciones de la Oferta, la obtención por parte de DS Smith de todas las autorizaciones por parte de las autoridades de competencia pertinentes. A efectos aclaratorios, si las autoridades de competencia pertinentes imponen condiciones o remedios, de cualquier tipo o naturaleza, para la autorización de la Operación, DS Smith no estará facultada para desistir de la Oferta;

- (B) la aceptación irrevocable de la Oferta por parte de accionistas de la Sociedad que en conjunto sean titulares de más del 50 % de las acciones ordinarias emitidas o que vayan a ser emitidas de la Sociedad (incluidas las Acciones de los Vendedores y todas acciones de Europac en autocartera); y
- (C) la aprobación de la Operación por accionistas de DS Smith titulares conjuntamente de más del 50% de las acciones ordinarias emitidas y por emitir (la “**Aprobación de los Accionistas de DS Smith**”) en una junta general extraordinaria de accionistas de DS Smith (la “**Junta de Accionistas de DS Smith**”).

DS Smith empleará esfuerzos razonables para obtener la Aprobación de los Accionistas de DS Smith lo antes posible tras la publicación del Anuncio y, en cualquier caso, antes del inicio del Plazo de la Oferta. En particular, DS Smith convocará la Junta de Accionistas de DS Smith no más tarde del 11 de julio de 2018 para su celebración dentro de los 14 días hábiles siguientes (sujeto a cualesquiera requisitos relativos a comunicaciones tal y como prevén los Estatutos Sociales de DS Smith), incluyéndose en el orden del día la obtención de la Aprobación de los Accionistas de DS Smith. La Oferta no estará sujeta a la aprobación de cualquier aumento de capital, con derechos de suscripción preferente o de cualquier otra forma.

La Oferta no estará sujeta a ninguna condición distinta a las establecidas en los párrafos (A), (B) y (C) anteriores.

- (c) El Precio de la Oferta se ha determinado sobre la base de que la Sociedad no realizará ninguna distribución de dividendos, reservas, primas o cualquier forma equivalente de distribución de fondos propios, tanto ordinaria como extraordinaria, a sus accionistas entre la fecha del presente acuerdo y la fecha de liquidación de la Oferta, que tendrá lugar no más tarde del 31 de marzo de 2019 (la “**Fecha de Liquidación de la Oferta**”) (una “**Distribución a los Accionistas**”). Esto no se aplicará a los dividendos declarados o pagados de conformidad con la política de dividendos de la Sociedad anunciada previamente, que representa un *pay out ratio* del 50 % del beneficio consolidado del ejercicio 2017 (la “**Política de Dividendos de Europac**”). En el caso de que la Operación no se haya liquidado en o antes del 28 de febrero de 2019, se podrá pagar un dividendo a cuenta por importe del 15% del beneficio consolidado de Europac antes del 31 de marzo de 2019, en línea con la política esperada de dividendos para el ejercicio 2018 (50% del beneficio consolidado), como si la Oferta no se hubiera formulado.
- (d) Por consiguiente, si la Sociedad declara o paga una Distribución a los Accionistas antes de la Fecha de Liquidación de la Oferta que (individualmente o en conjunto con cualquier Distribución a los Accionistas que haya sido pagada o pagadera con respecto a ese ejercicio financiero) exceda de la Política de Dividendos de Europac, entonces el Precio de la

Oferta será objeto de una reducción equivalente al importe bruto por Acción por el cual dicha Distribución a los Accionistas exceda de la cantidad máxima pagadera según la Política de Dividendos de Europac.

- (e) Sin perjuicio de la Cláusula 1.3(a) siguiente, el Plazo de la Oferta no podrá ser superior a 30 días naturales.
- (f) Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 1.3 siguiente, los términos y condiciones de la Oferta y el contenido final y la forma del Folleto Explicativo de la Oferta serán los que DS Smith considere convenientes o necesarios para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV. Antes de presentar la solicitud de autorización formal a la CNMV, DS Smith deberá proporcionar a los Accionistas de Europac un borrador del Documento de Oferta prácticamente definitivo e incorporará cualquier comentario razonable propuesto por los Accionistas de Europac. Esta disposición también se aplicará a cualquier borrador posterior del Folleto Explicativo de la Oferta que se presente a la CNMV.

1.2 Desistimiento de la Oferta

DS Smith puede a su sola discreción desistir de la Oferta una vez que se haya formulado solo si:

- (a) se formula una Oferta Competidora; o una vez completado el procedimiento previsto en el artículo 45 de el Real Decreto de OPAs para la mejora de las ofertas, cualquier oferta de adquisición competidora autorizada por la CNMV ofrece una contraprestación final superior a la contraprestación final ofrecida por DS Smith;
- (b) no se cumple la condición establecida en la Cláusula 1.1(b)(ii)(A) dos Días Hábiles antes del vencimiento del Plazo de la Oferta;
- (c) no se cumple la condición establecida en la Cláusula 1.1(b)(ii)(B) (o DS Smith renuncia a ella) en el Día Hábil siguiente a la fecha en que se hagan públicos los resultados de la Oferta, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto de OPAs;
- (d) no se cumple la condición establecida en la Cláusula 1.1(b)(ii)(C) (o DS Smith renuncia a ella) antes del vencimiento del Plazo de la Oferta; o
- (e) la Oferta no puede realizarse, o la realización de la Oferta ya no sería factible como resultado de circunstancias excepcionales fuera del control de DS Smith (siempre que se obtenga el consentimiento de la CNMV antes del desistimiento de la Oferta, de conformidad con el artículo 33.1 (c) del Real Decreto de OPAs).

1.3 Modificación de los términos y condiciones de la Oferta

- (a) Sujeto a los Términos Principales de la Oferta y a la Cláusula 1.3(b) siguiente, DS Smith estará legitimada para modificar la Oferta y el Folleto Explicativo de la Oferta en la medida en que considere que es deseable o necesario para obtener la autorización de la Oferta y/o para que tenga éxito (y, en particular, para prorrogar el Plazo de la Oferta —por un plazo

máximo de 45 días naturales en total— no más tarde del quinto (5º) Día Hábil anterior al vencimiento del Plazo de la Oferta).

- (b) Si DS Smith decide aumentar el Precio de la Oferta (el "**Nuevo Precio de la Oferta**"), los Accionistas de Europac se beneficiarán del Nuevo Precio de la Oferta y tendrán derecho a recibirlo para cada una de las Acciones de los Vendedores solo si las Acciones de los Vendedores se venden en el marco de la Oferta.

2. COMPROMISOS DEL ACCIONISTA DE EUROPAC EN RELACIÓN CON LA OFERTA

2.1 Aceptación de la Oferta

Cada Accionista de Europac (mancomunadamente) se compromete irrevocablemente a:

- (a) aceptar la Oferta con respecto a todas las Acciones del Vendedor (incluso en el caso de Oferta Competidora) en el plazo de los cinco primeros días bursátiles del Plazo de la Oferta y se compromete además a no revocar dicha aceptación, siempre que la liquidación de la Oferta haya tenido lugar el 31 de marzo de 2019 o antes;
- (b) ejercitar (o, en su caso, procurar el ejercicio de) todos los derechos inherentes a las Acciones del Vendedor en cualquier acuerdo (incluso en caso de subsanación) que sea propuesto en cualquier junta de accionistas de la Sociedad que:
 - (i) sea necesario para la implementación de la Oferta
 - (ii) pueda esperarse razonablemente que tenga un impacto en el cumplimiento de cualquier condición de la Oferta
 - (iii) pueda esperarse razonablemente que impida o frustre la Oferta en cualquier forma; o
 - (iv) de otra forma pueda esperarse razonablemente que tenga un impacto en el éxito de la Oferta

solo de acuerdo con las instrucciones por escrito de DS Smith,

- (c) en relación con los Accionistas de Europac que sean consejeros, y en la medida en que no contravenga sus deberes fiduciarios (en particular, en lo que se refiere a conflictos de interés a lo que pudieran estar sujetos), ejercitar todos sus derechos y facultades en relación con la Sociedad para asegurar que la Sociedad acepte la Oferta en relación con las acciones de Europac que mantenga en autocartera no más tarde de la fecha en que se publique el informe referido en la Cláusula 2.3 siguiente y no revoque dicha aceptación; y
- (d) abstenerse de aceptar o asumir cualquier compromiso (en su condición de accionista de la Sociedad, en la medida en que el Accionista de Europac sea también consejero) en relación con cualquier otra oferta u operación similar con respecto a cualquiera de las Acciones del Vendedor que

podiera impedir al Accionista de Europac cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud de la Cláusula 2.1(a)(i) o frustrar de otro modo la Oferta o parte de ella (ya sea condicional o incondicionalmente y con independencia de los medios por los cuales dicha oferta u otra operación deba llevarse a cabo),

excepto en caso de terminación del presente Acuerdo.

2.2 Colaboración

Los Accionistas de Europac proporcionarán a DS Smith y a la CNMV toda la información y los documentos necesarios que se hallen bajo su control y que sean razonablemente necesarios en el contexto de la Oferta, incluso con los fines de preparar la documentación requerida en relación con la Oferta o su financiación. No obstante, las Partes reconocen que esta obligación de colaboración no resultará de aplicación a Accionistas de Europac en relación con información y documentos sobre la Sociedad.

2.3 Informe del Consejo de Administración

En relación con el informe del Consejo de Administración que se emitirá de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto de OPAs en relación con la Oferta, los Accionistas de Europac D. Jose Miguel Isidro Rincón, D. Enrique Isidro Rincón, D. Fernando Jesús Isidro Rincón y Aguasal, S.A.U., en su condición de consejeros de la Sociedad deberán:

- (a) presentar y explicar la Oferta al Consejo confirmando que: (i) considera que la Oferta es una oferta amistosa y atractiva; (ii) recomienda la Oferta; y (iii) considera que la Operación redundará en el mejor interés de la Sociedad;
- (b) expresar una opinión favorable en relación con la Oferta, indicando que (i) la Oferta es una oferta amistosa y atractiva y (ii) considera que la Operación responde al mejor interés de la Sociedad en:
 - (i) el Anuncio;
 - (ii) siempre que no contravenga sus deberes fiduciarios, en el informe del Consejo de Administración referido en la cláusula 2.3; y
- (c) siempre que no contravenga sus deberes fiduciarios (en particular en los que se refiere a potenciales conflictos de interés a los que puedan estar sujetos), ejercitar todos sus derechos y facultades en relación con la Sociedad para asegurar que las Acciones de la Sociedad mantenidas en autocartera se venden irrevocablemente en la Oferta no más tarde de la fecha en que se publique el informe referido en esta cláusula 2.3;

y, en cada caso, con arreglo a la normativa aplicable.

3. OTROS COMPROMISOS DEL ACCIONISTA DE EUROPAC

3.1 Compromiso de abstenerse de negociar en Acciones

Cada Accionista de Europac se compromete expresamente a no vender, transferir, canjear ni enajenar de cualquier otra manera ninguna de las Acciones del Vendedor o los derechos de voto que le son inherentes, ni a constituir cargas,

prendas o gravámenes sobre las Acciones del Vendedor o sobre los derechos de voto inherentes a ellas a favor de ningún tercero durante el plazo del presente Acuerdo ni comprometerse a llevar a cabo lo anterior (condicionalmente o de otro modo), y a procurar que ninguna de sus Filiales realice ninguna de las actuaciones anteriores. Lo anterior no impedirá que un Accionista de Europac reciba Acciones a las que pueda tener derecho en virtud de cualquier plan de incentivos a largo plazo de Europac vigente a la fecha del presente Acuerdo.

3.2 Operaciones con partes vinculadas

Desde la fecha del presente Acuerdo hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta (o, si es anterior, la fecha en que este Acuerdo se dé por terminado), cada Accionista de Europac se compromete a que ni él ni ninguna de sus Filiales celebrará, modificará ni resolverá ninguna operación, relación contractual u otra negociación con la Sociedad o cualquier otro miembro del Grupo Europac, excepto cuando los términos y condiciones de dicha operación, relación contractual o negociación se realicen en el curso de la actividad comercial ordinaria, en condiciones de plena competencia y de conformidad con las mejores prácticas pasadas.

3.3 Solicitudes

El Accionista de Europac no podrá solicitar, directa o indirectamente, a ninguna persona distinta de DS Smith que realice una oferta por las Acciones u otros valores de la Sociedad, ni a emprender deliberadamente cualquier acción que sea o pueda ser perjudicial para el éxito de la Oferta o que pueda tener el efecto de impedir el cumplimiento de cualquiera de las condiciones a las que esta está sujeta.

3.4 Gestión del negocio

En relación con los Accionistas de Europac que sean también consejeros, cada Accionista de Europac se compromete hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta o la fecha de terminación del presente Acuerdo, lo que ocurra antes, con arreglo a los términos del Acuerdo, y en la medida en que sea coherente con sus deberes fiduciarios, a ejercer todos sus derechos y facultades en relación con la Sociedad para asegurarse de que esta se abstenga de realizar las siguientes acciones (excepto con la aprobación previa por escrito de DS Smith):

- (a) llevar a cabo negocios distintos a los inherentes al curso de la actividad comercial ordinaria;
- (b) salvo que sea entre la Sociedad y sus Filiales íntegramente participadas, o entre dichas Filiales íntegramente participadas, recomendar, declarar, pagar, realizar o proponer la recomendación, declaración, pago o realización de cualquier bonus, dividendo u otra distribución, ya sea pagadero en efectivo o de otra manera, que exceda de la Política de Dividendos de Europac;
- (c) dividir, agrupar, reclasificar o realizar cualquier otro cambio en su capital social autorizado, asignado o emitido;
- (d) emitir u otorgar opciones o adjudicaciones o derechos de suscripción de valores, sin perjuicio de la entrega de Acciones bajo cualquier plan de incentivos a largo plazo de directivos vigente a la fecha del presente

Acuerdo, con sujeción a cualesquiera modificaciones que puedan ser necesarias;

- (e) resolver o emprender cualquier procedimiento legal, regulatorio o arbitral, reclamaciones o controversias por valor superior a 500.000 € (o su equivalente en cualquier otra moneda) o resolver cualquier reclamación o controversia en relación con cualquier propiedad intelectual de la que cualquier miembro del Grupo Europac sea titular o haga uso;
- (f) llevar a cabo cualquier acto, asunto o actividad, deliberadamente, que pueda dar lugar al incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta, con el posible efecto de retrasar sustancialmente el cumplimiento de cualquiera de las condiciones de la Oferta o que sea perjudicial para la realización de la Operación;
- (g) modificar la escritura de constitución o los estatutos sociales de cualquier miembro del Grupo Europac;
- (h) modificar o alterar las reglas o los términos de, o adoptar, cualquier programa de entrega de acciones (*share scheme*) de cualquier miembro del Grupo Europac;
- (i) modificar o resolver (salvo con justa causa) el contrato de servicios u otros acuerdos con cualquier consejero o empleado senior de cualquier sociedad del Grupo Europac o entregar, o acordar la entrega de, un pago o beneficio gratuito a cualquier consejero o directivo, excepto por lo que se refiere a la previsión estatutaria relativa a la participación en las ganancias sociales que asciende al cuatro por ciento de los beneficios de la Sociedad, en la forma prevista en los estatutos de la Sociedad;
- (j) modificar los términos, rescindir, aumentar los beneficios relacionados con, ejercer una facultad discrecional en relación con, acordar nuevas condiciones de cobro y/o aportación relacionadas con, acordar nuevos métodos de valoración y/o hipótesis relacionados con o realizar o aceptar la realización de aportaciones que excedan de las especificadas en los calendarios actuales de aportaciones a, cualquier plan de pensiones, o celebrar o modificar cualquier acuerdo o convenio con los fideicomisarios de dichos planes;
- (k) emprender u omitir emprender cualquier acción que razonablemente pueda esperarse que: (i) ejerza un efecto perjudicial en el cumplimiento de cualquier condición de la Oferta; (ii) impida o frustre la Oferta; (iii) o tenga de otro modo un impacto perjudicial sobre el éxito de la Oferta (excepto, en cada caso, de acuerdo con instrucciones por escrito de DS Smith); o
- (l) celebrar un acuerdo o asumir cualquier obligación de adoptar cualquiera de las acciones anteriores, y

si cualquier Accionista de Europac que también sea consejero de la Sociedad tiene constancia de algún incumplimiento o incumplimiento previsto o de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en esta Cláusula 3.4, o de cualquier evento o circunstancia que pueda tener un impacto significativo en la posición financiera u operativa del Grupo Europac o que pueda ser importante en el contexto del

cumplimiento o renuncia de cualquiera de las condiciones de la Oferta, lo deberán notificar a DS Smith de inmediato y sin demora.

3.5 Dimisión de Consejeros

En el plazo de tres Días Hábiles posteriores a la Fecha de Liquidación de la Oferta, los Accionistas de Europac D. Jose Miguel Isidro Rincón, D. Enrique Isidro Rincón, D. Fernando Jesús Isidro Rincón y Aguasal, S.A.U., como consejeros de la Sociedad, se comprometen a presentar su dimisión del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno.

La liquidación de la remuneración fija y variable, de las indemnizaciones de cese y del plan de incentivos a largo plazo de los referidos tres consejeros ejecutivos se liquidará y pagará con la terminación de sus respectivos contratos de prestación de servicios, independientemente de la Fecha de Liquidación de la Oferta.

4. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DEL ACCIONISTA DE EUROPAC

Cada Accionista de Europac manifiesta y garantiza a DS Smith, actuando mancomunadamente y en relación con su participación en la Sociedad, según el caso, que:

- (a) (i) cada Accionista de Europac ha adoptado todas las medidas necesarias de carácter societario o de otro tipo para autorizar la ejecución, eficacia y cumplimiento del presente Acuerdo; (ii) este Acuerdo ha sido debidamente ejecutado y otorgado por el Accionista de Europac; y (iii) este Acuerdo constituye un Acuerdo vinculante legal, válido y ejecutable frente al Accionista de Europac de conformidad con sus términos y condiciones;
- (b) la ejecución y perfeccionamiento del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones del Accionista de Europac en virtud del presente Acuerdo no entran ni entrarán en conflicto, y no constituirán un supuesto de incumplimiento en el marco de cualquier disposición de un acuerdo o instrumento en el cual el Accionista de Europac intervenga como parte o de cualquier ley, gravamen, arrendamiento, orden, sentencia, interdicto, decreto, ordenanza o regulación o cualquier otra restricción de cualquier clase o carácter y que vincule al Accionista de Europac;
- (c) siempre que no se contemple expresamente en el presente Acuerdo, no se exige al Accionista de Europac la obtención de ningún consentimiento, aprobación, registro, autorización o permiso de cualquier organismo gubernamental o regulador en relación con la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo;
- (d) el Accionista de Europac no se ha declarado insolvente, no se ha declarado en quiebra ni es incapaz de pagar sus deudas a su respectivo vencimiento ni ha propuesto o es responsable de cualquier convenio (tanto dictado por un juzgado o tribunal como de otro modo) en virtud del cual sus acreedores (o cualquier grupo de ellos) tuviera que recibir un importe inferior al adeudado. No existen procedimientos en relación con ningún compromiso o convenio con los acreedores o cualquier liquidación, quiebra o auto de declaración de concurso en relación con el Accionista de Europac y no se ha producido ningún acontecimiento que justifique dichos procedimientos;

- (e) ningún Accionista de Europac ni ninguna de sus Filiales está sujeto a una orden, sentencia, decisión, investigación u otros procesos por autoridades administrativas que impidieran o retrasaran, o sea razonable que pudieran hacerlo, el cumplimiento de cualquier condición de la Oferta;
- (f) el Accionista de Europac es el titular directo de las Acciones del Vendedor y está facultado para transmitir (o instar la transmisión de) las Acciones del Vendedor libres de todo tipo de gravámenes, prendas y derechos de terceros y con inclusión de todos los correspondientes derechos de voto y demás que les sean inherentes. Ni el Accionista de Europac ni ninguna de sus Filiales posee Acciones de la Sociedad distintas a las Acciones del Vendedor;
- (g) cada una de las anteriores manifestaciones y garantías será verdadera y exacta en la fecha del presente Acuerdo y se reiterará permanentemente hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta, inclusive, en referencia a los hechos y circunstancias subsistentes en la fecha correspondiente; y
- (h) el Accionista de Europac notificará de inmediato a DS Smith por escrito cualquier cambio, o inexactitud, en cualquier información facilitada por el Accionista de Europac o en cualquier manifestación o garantía otorgada por este, en virtud del presente Acuerdo.

5. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE DS SMITH

DS Smith manifiesta y garantiza a los Accionistas de Europac que:

- (a) (i) DS Smith ha adoptado todas las medidas necesarias de carácter societario o de otro tipo para autorizar la ejecución, eficacia y cumplimiento del presente Acuerdo; (ii) este Acuerdo ha sido debidamente ejecutado y otorgado por DS Smith; y (iii) este Acuerdo constituye un Acuerdo vinculante legal, válido y ejecutable frente DS Smith de conformidad con sus términos y condiciones;
- (b) la ejecución y perfeccionamiento del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones de DS Smith en virtud del presente Acuerdo no entran ni entrarán en conflicto, y no constituirán un supuesto de incumplimiento en el marco de cualquier disposición de un acuerdo o instrumento en el cual el DS Smith intervenga como parte o de cualquier ley, gravamen, arrendamiento, orden, sentencia, interdicto, decreto, ordenanza o regulación o cualquier otra restricción de cualquier clase o carácter y que vincule a DS Smith;
- (c) siempre que no se contemple expresamente en el presente Acuerdo, no se exige a DS Smith la obtención de ningún consentimiento, aprobación, registro, autorización o permiso de cualquier organismo gubernamental o regulador en relación con la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo;
- (d) DS Smith no se ha declarado insolvente, no se ha declarado en quiebra ni es incapaz de pagar sus deudas a su respectivo vencimiento ni ha propuesto o es responsable de cualquier convenio (tanto dictado por un juzgado o tribunal como de otro modo) en virtud del cual sus acreedores (o cualquier grupo de ellos) tuviera que recibir un importe inferior al adeudado.

No existen procedimientos en relación con ningún compromiso o convenio con los acreedores o cualquier liquidación, quiebra o auto de declaración de concurso en relación con DS Smith y no se ha producido ningún acontecimiento que justifique dichos procedimientos;

- (e) ni DS Smith ni ninguna de sus Filiales está sujeto a una orden, sentencia, decisión, investigación u otros procesos por autoridades administrativas que impidieran o retrasaran, o sea razonable que pudieran hacerlo, el cumplimiento de cualquier condición de la Oferta;
- (f) DS Smith tiene fondos disponibles y/o ha obtenido compromisos de financiación vinculante que proporcionan los recursos en efectivo necesarios para liquidar la Oferta y obtener la garantía bancaria mencionada en el artículo 15.2 del Real Decreto de OPAs, en cada caso cubriendo el Precio de Oferta del 100 % de las Acciones.
- (g) cada una de las anteriores manifestaciones y garantías será verdadera y exacta en la fecha del presente Acuerdo y se reiterará permanentemente hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta, inclusive, en referencia a los hechos y circunstancias subsistentes en la fecha correspondiente; y
- (h) DS Smith notificará de inmediato a los Accionistas de Europac por escrito cualquier cambio, o inexactitud, en cualquier información facilitada por DS Smith o en cualquier manifestación o garantía otorgada por este, en virtud del presente Acuerdo.

6. INCUMPLIMIENTO

- 6.1 El incumplimiento de cualquier Cláusula de este Acuerdo por cualquier Parte concederá a la otra Parte(s) el derecho de exigir a la Parte(s) incumplidora (i) el cumplimiento específico del compromiso(s) incumplido, o (ii) la resolución del Acuerdo, en ambos casos, con una indemnización por los daños causados. La referida indemnización por daños es autónoma con respecto al pago de cualquier acuerdo de *break fee*, en su caso, y bajo ninguna circunstancia se verá afectada o reducida por el pago de cualquier acuerdo de *break fee*, en su caso, y viceversa.
- 6.2 La Parte(s) cumplidora habrá de notificar el incumplimiento a la otra Parte(s) y la exigencia del cumplimiento específico o resolución del Acuerdo, según lo descrito en el párrafo anterior, de acuerdo con el procedimiento de notificación establecido en la Cláusula 11.5 siguiente.

7. RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA DE LOS ACCIONISTAS DE EUROPAC

La responsabilidad de los Accionistas de Europac en virtud de este Acuerdo es mancomunada; por lo tanto, cada Accionista de Europac solo será responsable del cumplimiento de las obligaciones descritas en este documento en relación con las Acciones del Vendedor que sean propiedad individual de dicho Accionista de Europac.

8. ANUNCIOS

- 8.1 Ninguna de las Partes (y ninguna de sus Filiales respectivas) efectuará ningún anuncio o divulgación ni emitirá ninguna circular en relación con la existencia,

objeto, contenido o Partes de este Acuerdo sin la aprobación previa por escrito de las otras Partes (aprobación que no se denegará ni retrasará injustificadamente).

- 8.2 La restricción contenida en esta Cláusula 8 no será de aplicación en la medida en que el anuncio o la circular sea exigido por imperativo legal, por cualquier mercado de valores o cualquier organismo regulador u otro órgano supervisor o autoridad de jurisdicción competente, tanto si el requerimiento tiene fuerza de ley como si no. Si esta excepción resulta de aplicación, la Parte que realice el anuncio o emita la circular, en la medida en que sea viable y esté legalmente autorizado, realizará esfuerzos razonables para consultar con la otra Parte de antemano su forma, contenido y calendario. Para disipar toda duda, las Partes reconocen y acuerdan que DS Smith tendrá derecho a describir los términos del presente Acuerdo en el Anuncio, el Documento de Oferta y en cualquier otro documento auxiliar a la Oferta sin el consentimiento previo del Accionista de Europac, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 1.1(f).
- 8.3 En cualquier caso, las Partes reconocen y acuerdan que no están obligadas a, y, por lo tanto, no efectuarán ningún anuncio o divulgación, en relación con este Acuerdo a cualquier tercero (incluyendo, para disipar toda duda, cualquier mercado de valores o cualquier organismo regulador u otro órgano supervisor o autoridad de jurisdicción competente) antes de que (a) DS Smith efectúe el anuncio público previsto en el artículo 16 del Real Decreto de OPAs; o (b) DS Smith presente la Solicitud de Autorización y el Folleto Explicativo de la Oferta ante la CNMV, lo que se produzca antes.

9. NO CESIÓN

- (a) Salvo que expresamente se indique lo contrario en este Acuerdo y sujeto al punto 9(b) siguiente, ninguna de las Partes podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la otra, ceder u otorgar cualquier garantía sobre, o de cualquier otro modo transferir los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo o ceder el beneficio de la totalidad o parte del presente Acuerdo.
- (b) Sin perjuicio de la Cláusula 9(a) anterior, DS Smith podrá ceder su interés en este Acuerdo a su Filial íntegramente participada de forma directa o indirecta.

10. TERMINACIÓN

Este Acuerdo quedará sin efecto si DS Smith desiste de la Oferta con arreglo a la Cláusula 1.2 que figura más arriba, sin perjuicio de que la terminación de este Acuerdo no afectará a ninguno de los derechos adquiridos o responsabilidades asumidas con respecto al incumplimiento de cualquier obligación contraída en virtud del presente y cuyo cumplimiento venza antes de dicho plazo (incluyendo según lo estipulado en la Cláusula 6) y con arreglo a la Cláusula 11 que se mantendrá vigente.

11. DISPOSICIONES GENERALES

11.1 Definiciones e interpretación

- (a) En el presente Acuerdo, los términos y expresiones con las iniciales en mayúsculas tendrán los significados que se les otorga respectivamente a cada uno de ellos. Se adjunta una lista de las definiciones como Anexo 2.
- (b) En el presente Acuerdo, salvo que el contexto requiera otro significado:
 - (i) Se entenderá por **Día Hábil** un día distinto a un sábado, domingo o cualquier día festivo nacional en Madrid, en el que los bancos minoristas estén abiertos para realizar actividades comerciales en general;
 - (ii) Se entenderá por **Filial**:
 - (A) en relación con cualquier persona distinta a una persona física, cualquier otra persona directa o indirectamente controlada por, que controle a, o se halle bajo el control común de, dicha persona y, en caso de un fideicomiso, cualquier fiduciario o beneficiario (real o potencial) de dicho fideicomiso;
 - (B) en relación con cualquier persona que sea un individuo, cualquier cónyuge, pareja de hecho y/o descendiente directo por consanguinidad o adopción o cualquier persona o personas que actúen en calidad de fiduciario o fiduciarios de un fideicomiso del cual dicho individuo sea el beneficiario (real o potencial);
 - (iii) los epígrafes no afectarán a la interpretación del presente Acuerdo; y
 - (iv) las referencias a cualquier término o concepto legal español, con respecto a cualquier jurisdicción distinta a la de España, se interpretarán como referencias al término o concepto que más se le aproxime en dicha jurisdicción.

11.2 Integridad del Acuerdo

El presente Acuerdo contiene la integridad del acuerdo suscrito entre las Partes en relación con su objeto en la fecha del presente Acuerdo con exclusión de cualesquiera términos implícitos por imperativo legal que pudieran quedar excluidos por contrato y sustituye cualesquiera contratos escritos o acuerdos verbales anteriores celebrados entre las Partes en relación con los asuntos tratados en este Acuerdo.

11.3 Variación

Ninguna variación del presente Acuerdo será efectiva salvo que conste por escrito y esté firmada por o en nombre de cada una de las Partes.

11.4 Costes

Cada Parte soportará todos los costes y gastos devengados por ella en relación con la preparación, negociación y suscripción del presente Acuerdo.

11.5 Notificaciones

- (a) Cualquier notificación u otra comunicación en relación con este Acuerdo (individualmente, una **Notificación**):
- (i) constará por escrito y estará redactada en inglés y español; y
 - (ii) se entregará a mano, por correo certificado o mediante servicio de mensajería prestado por una empresa de mensajería dotada de reconocimiento internacional.
- (b) Toda notificación cursada a cada una de las Partes se enviará a las direcciones siguientes, o a la atención de aquella otra persona o a aquella otra dirección que la Parte en cuestión pueda notificar a la otra Parte ocasionalmente:

Si están dirigidas a DS Smith:

Destinatario: DS Smith
A la atención del Departamento Jurídico y del Secretario o la Secretaria de la Sociedad

Dirección: 350 Euston Road
Londres
NW1 3AX

Correo electrónico: iain.simm@dssmith.com

Con copia a: Slaughter and May
A la atención de Filippo de Falco/Francesca Harris

Dirección: One Bunhill Row, Londres, EC1Y 8YY, Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7090 5000

Correo electrónico: filippo.defalco@slaughterandmay.com
francesca.harris@slaughterandmay.com

Si están dirigidas al Accionista de Europac:

Destinatario: Enrique Isidro Rincón

Dirección: Avda. de Fuencarral 98, Alcobendas, Madrid, Spain

Correo electrónico: eisidro@europacgroup.com; eisidor@gmail.com; y
fisidro@ibervalles.com

En el caso del Accionista de Europac, con copia a:

Uría Menéndez

A la atención de Gabriel Núñez

Dirección: Príncipe de Vergara, 187, Plaza de Rodrigo Uría, 28002 Madrid

Teléfono: +34 91 586 04 00
Correo electrónico: gabriel.nunez@uria.com

11.6 Nulidad

- (a) Si cualquier disposición contenida en el presente Acuerdo deviene ilegal, nula de pleno derecho o inejecutable, total o parcialmente, la disposición se aplicará con cualquier eliminación o modificación que sea necesaria para que la disposición sea legal, válida y ejecutable y pueda desplegar sus efectos el propósito comercial de las Partes.
- (b) En la medida en que no sea posible eliminar o modificar la disposición, total o parcialmente, en virtud de la Cláusula 11.6(a), dicha disposición o parte de la misma, en la medida en que devenga ilegal, nula de pleno derecho o inejecutable, se considerará que no forma parte integrante del presente Acuerdo y la legalidad, validez y ejecutoriedad del resto del mismo, con sujeción a cualquier eliminación o modificación introducida en virtud de la Cláusula 11.6(a), no se verá afectada.

11.7 Ejemplares e idioma

- (a) Este Acuerdo se podrá ejecutar en cualquier número de ejemplares, y por cada Parte en ejemplares independientes. Cada ejemplar constituirá un original, pero todos los ejemplares en conjunto constituirán un único instrumento. La entrega de un ejemplar de este Acuerdo por correo electrónico, como un adjunto, será una forma de entrega efectiva.
- (b) En el supuesto de que las Partes ejecuten este Acuerdo en varios ejemplares, tal como se indica en la Cláusula 11.7(a), proporcionarán inmediatamente después de dicha ejecución a la otra Parte los originales firmados, entregándolos a través de una empresa de mensajería de reconocimiento internacional.
- (c) Este Acuerdo se ejecuta en español e inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión española

11.8 Legislación y jurisdicción aplicables

- (a) El presente Acuerdo y cualesquiera obligaciones de carácter extracontractual derivadas de, o relacionadas con, el mismo, se regirán e interpretarán de conformidad con el derecho español.
- (b) Los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva en relación con todas las controversias (incluidas las controversias o reclamaciones extracontractuales) derivadas de, o relacionadas con, este Acuerdo, su objeto o su formación. Para tales efectos, cada una de las partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid y renuncia a impugnar el ejercicio de dicha jurisdicción.

EN FE DE LO CUAL este Acuerdo se ha ejecutado en la fecha que figura en el encabezado y las Partes pactan que, a todos los efectos pertinentes, se considerará que el lugar de ejecución del Acuerdo es Madrid.

ANEXO 1

ANUNCIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO DE OPAS

ANEXO 2

DEFINICIONES

Acciones tiene el significado que se le atribuye en la el Expositivo (A).

Acciones de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C).

Acciones del Vendedor tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (B).

Accionista de Europac tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo.

Acuerdo tiene el significado que se le atribuye en la Parte expositiva Expositivo (D).

Aprobación de los Accionistas de DS Smith tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(b)(ii)(C).

CNMV tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(a).

DS Smith tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo.

Distribución a los Accionistas tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1.(c).

Fecha de Liquidación de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(c).

Filial hace referencia, respecto de una sociedad, a cualquier sociedad que pertenezca a su grupo de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio Español, y **Filiales** se interpretará en consecuencia.

Folleto explicativo tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(a).

Grupo Europac hace referencia a Europac y las que en cada momento sean sus Filiales.

Junta de Accionistas de DS Smith tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(b)(ii)(C).

Notificación tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 11.5(a).

Nuevo Precio de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.3(b).

Oferta tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C).

Oferta Competidora significa una oferta pública de adquisición (sujeta o no a condiciones) formulada con posterioridad al Anuncio por un tercero que no actúe en concierto con DS Smith, por la totalidad del capital social de Europac, que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 42 del Real Decreto de OPAs y en la medida en que la oferta sea autorizada por la CNMV y sus términos económicos sean mejores que los de la contraprestación de la Oferta publicada en el Anuncio.

Operación tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C).

Parte/Partes tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo.

Plazo de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.2(b)

Política de Dividendos de Europac tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(c).

Precio de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(c).

Real Decreto de OPAs se refiere al Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Sociedad tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (A).

Solicitud de Autorización se refiere a la solicitud pertinente para la autorización de la Oferta de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto de OPAs.

Términos Principales de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(b).

Venta tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C).

FIRMANTES

DS SMITH plc

P.p.

D. Adrian Marsh
Lugar: Londres

D. Jose Miguel Isidro Rincón

D.^a Maria Eulalia Mosquera Llamas

Lugar: Madrid

Lugar: Madrid

Corporación Oudaloi, S.L.

P.p.

D. José Miguel Isidro Rincón
Consejero delegado
Lugar: Madrid

D. Enrique Isidro Rincón

Lugar: Madrid

D. Manuel Isidro Rincón

P.p.

D. Enrique Isidro Rincón
Tutor legal
Lugar: Madrid

P.p.

D.^a Blanca Martín Pérez
Tutor legal
Lugar: Madrid

D.^a Cristina Isidro Martín

Lugar: Madrid

D. Fernando Jesús Isidro Rincón

D.^a Ana Carmen Pinedo Calvo

Lugar: Madrid

Lugar: Madrid

D.^a Ana Carmen Pinedo Calvo

D. Fernando Jesús Isidro Rincón

Lugar: Madrid

Lugar: Madrid

Equipamiento e Instalaciones Industriales, S.A.

D. Fernando Jesús Isidro Rincón

Administrador único

Lugar: Madrid

D. Diego Isidro Rincón

Lugar: Madrid

D.^a Sara Navarro López

Lugar: Madrid

D. Gonzalo Isidro Navarro

P.p

D. Diego Isidro Rincón
Tutor legal
Lugar: Madrid

P.p.

D.^a Sara Navarro López
Tutor legal
Lugar: Madrid

D.^a Alejandra Isidro Navarro

P.p.

D. Diego Isidro Rincón
Tutor legal
Lugar: Madrid

P.p.

D.^a Sara Navarro López
Tutor legal
Lugar: Madrid

D.^a M^a de los Ángeles Isidro Rincón

D. Fernando Posadas Moyano

Lugar: Madrid

Lugar: Madrid

D.^a María Pilar Inmaculada Isidro Rincón

D. Juan José Mosquera Llamas

Lugar: Madrid

Lugar: Madrid

D.^a Beatriz Isidro Rincón

Lugar: Madrid

D.^a Marta Isidro Rincón

Lugar: Madrid

D. Fernando José Sánchez-Girón González

Lugar: Madrid

D.^a María Amelia Ángela Isidro Rincón

Lugar: Madrid

Aguasal, S.A.U.

P.p.

D.^a María Amelia Ángela Isidro Rincón
Administradora única
Lugar: Madrid

D. Manuel Isidro Rincón

Lugar: Madrid

Anexo 2

Otros Compromisos de Aceptación

COMPROMISO IRREVOCABLE

4 DE JUNIO DE 2018

DS Smith plc

y

ONCHENA, S.L.

**en relación con la adquisición y transmisión de acciones
de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.**

LAS PARTES:

- (1) **DS Smith plc**, sociedad constituida con arreglo al Derecho de Inglaterra, con domicilio social en 350 Euston Road, Londres NW1 3AX, y con número de inscripción 1377658 ("**DS Smith**"), representada en este acto por el representante indicado en la página de firma, mayor de edad, con domicilio profesional en 350 Euston Road, Londres NW1 3AX; y
- (2) Onchena, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle de Velázquez 108-110 7, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 467, folio 14, sección 8ª, hoja M-8952, con NIF B78871639, representada en este acto D. José Manuel Alsedo Solís, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI con domicilio en , en su condición de consejero delegado nombrado en escritura de protocolo 1859 de fecha 22 de septiembre de 2015 ante el notario de Madrid D Valerio Perez de Madrid Carreras (el "**Accionista de Europac**"),

DS Smith y el Accionista de Europac las "**Partes**" y cada uno de ellos, individualmente, una "**Parte**".

EXPONEN

- (A) Papeles y Cartones de Europa, S.A. es una Sociedad Anónima, con domicilio social en Carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 96, Dueñas, Palencia, y oficinas principales en avenida Fuencarral 98, 28108 Alcobendas, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia con Número de Identificación Fiscal A34158824 (la "**Sociedad**" o "**Europac**"), cuyo capital social emitido asciende a 198.475.674,00 EUR y está representado por 99.237.837 acciones ordinarias, con un valor nominal de 2,00 EUR cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, y representadas por anotaciones en cuenta (las "**Acciones**"). Todas las Acciones cotizan en las Bolsas de Valores españolas de Madrid y Barcelona, y forman parte del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (B) El Accionista de Europac es el único propietario y titular directos de 5.954.053 Acciones libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros, libremente transferibles y que representan el 6,00 % del capital social de la Sociedad (las "**Acciones del Vendedor**").

Se considerará que el término "Acciones del Vendedor" incluye, además de las Acciones que actualmente posee el Accionista de Europac (según se describe anteriormente), cualquier Acción adicional que el Accionista de Europac (o cualquiera de sus Filiales) posea en cualquier momento antes de la expiración del plazo de aceptación de la Oferta (el "**Plazo de la Oferta**"), según corresponda, incluidas las acciones u otros instrumentos que el Accionista de Europac (o cualquiera de sus Filiales) pueda adquirir como consecuencia de su titularidad de las Acciones del Vendedor (incluidas, entre otras, las acciones recibidas por el Accionista de Europac o cualquiera de sus Filiales como resultado de un desdoblamiento (*split*) de acciones, un canje de acciones, una emisión de derechos, una distribución de acciones liberadas o de otro modo).

- (C) Los órganos competentes de DS Smith han decidido irrevocablemente formular una oferta pública de adquisición en relación con todas las Acciones (las

“**Acciones de la Oferta**” y la “**Oferta**”), y el Accionista de Europac ha acordado aceptar irrevocablemente la Oferta en relación con las Acciones del Vendedor, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en este documento (la “**Venta**”). La Oferta y la Venta se denominarán conjuntamente como la “**Operación**”.

(D) Las Partes celebran este acuerdo (el “**Acuerdo**”) y pactan lo siguiente:

1. FORMULACIÓN DE LA OFERTA

1.1 Presentación de la Oferta

(a) DS Smith se compromete irrevocablemente a formular la Oferta en los mismos términos y condiciones establecidos o referidos en el borrador del anuncio que se publicará de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto de OPAs (el “**Anuncio**”), y/o en los términos y condiciones que exija la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con el fin de obtener la aprobación del folleto explicativo correspondiente (el “**Folleto Explicativo de la Oferta**”) y de la Oferta, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo.

DS Smith se compromete a realizar lo antes posible tras la publicación del Anuncio todas las acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV en los términos previstos en el presente Acuerdo y gestionar el procedimiento relacionado con la Oferta con la mayor diligencia, de conformidad con el Real Decreto de OPAs y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación. A efectos aclaratorios, si la Aprobación de los Accionistas de DS Smith (tal y como se define a continuación) no se obtiene en la Junta de Accionistas de DS Smith (tal y como se define a continuación), DS Smith no estará obligada a convocar otra Junta de Accionistas de DS Smith para obtener la Aprobación de los Accionistas de DS Smith.

(b) La Oferta se regirá por los siguientes términos y condiciones principales (los “**Términos Principales de la Oferta**”)

(i) Sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 1.1 (c) y 1.3, el precio para la adquisición de las Acciones de la Oferta (el “**Precio de la Oferta**”) se pagará en efectivo. El Precio de la Oferta ascenderá a 16,80 EUR por Acción;

(ii) La Oferta estará sujeta a las siguientes condiciones (con posibilidad de renuncia unilateral a cada una de ellas por parte de DS Smith, total o parcialmente, excepto por la condición prevista en la subcláusula (A)):

(A) en la medida en que sea legalmente exigible para la compraventa de las Acciones de la Oferta, la obtención por parte de DS Smith de todas las autorizaciones por parte de las autoridades de competencia pertinentes. A efectos aclaratorios, si las autoridades de competencia pertinentes imponen condiciones o remedios, de cualquier tipo o

naturaleza, para la autorización de la Operación, DS Smith no estará facultada para desistir de la Oferta;

- (B) la aceptación irrevocable de la Oferta por parte de accionistas de la Sociedad que en conjunto sean titulares de más del 50 % de las acciones ordinarias emitidas o que vayan a ser emitidas de la Sociedad (incluidas las Acciones del Vendedor y todas acciones de Europac en autocartera); y
- (C) la aprobación de la Operación por accionistas de DS Smith titulares conjuntamente de más del 50% de las acciones ordinarias emitidas y por emitir (la "**Aprobación de los Accionistas de DS Smith**") en una junta general extraordinaria de accionistas de DS Smith (la "**Junta de Accionistas de DS Smith**").

DS Smith empleará esfuerzos razonables para obtener la Aprobación de los Accionistas de DS Smith lo antes posible tras la publicación del Anuncio y, en cualquier caso, antes del inicio del Plazo de la Oferta. En particular, DS Smith convocará la Junta de Accionistas de DS Smith lo antes posible para su celebración dentro de los 14 días hábiles siguientes a su convocatoria (sujeto a cualesquiera requisitos relativos a comunicaciones tal y como prevén los Estatutos Sociales de DS Smith), incluyéndose en el orden del día la obtención de la Aprobación de los Accionistas de DS Smith. La Oferta no estará sujeta a la aprobación de cualquier aumento de capital, con derechos de suscripción preferente o de cualquier otra forma.

La Oferta no estará sujeta a ninguna condición distinta a las establecidas en los párrafos (A), (B) y (C) anteriores.

- (c) El Precio de la Oferta se ha determinado sobre la base de que la Sociedad no realizará ninguna distribución de dividendos, reservas, primas o cualquier forma equivalente de distribución de fondos propios, tanto ordinaria como extraordinaria, a sus accionistas entre la fecha del presente acuerdo y la fecha de liquidación de la Oferta, que tendrá lugar no más tarde del 31 de marzo de 2019 (la "**Fecha de Liquidación de la Oferta**") (una "**Distribución a los Accionistas**"). Esto no se aplicará a los dividendos declarados o pagados de conformidad con la política de dividendos de la Sociedad anunciada previamente, que representa un *pay out ratio* del 50 % del beneficio consolidado del ejercicio 2017 (la "**Política de Dividendos de Europac**"). En el caso de que la Operación no se haya liquidado en o antes del 28 de febrero de 2019, se podrá pagar un dividendo a cuenta por importe del 15% del beneficio consolidado de Europac antes del 31 de marzo de 2019, en línea con la política esperada de dividendos para el ejercicio 2018 (50% del beneficio consolidado), como si la Oferta no se hubiera formulado.
- (d) Por consiguiente, si la Sociedad declara o paga una Distribución a los Accionistas antes de la Fecha de Liquidación de la Oferta que

(individualmente o en conjunto con cualquier Distribución a los Accionistas que haya sido pagada o pagadera con respecto a ese ejercicio financiero) exceda de la Política de Dividendos de Europac, entonces el Precio de la Oferta será objeto de una reducción equivalente al importe bruto por Acción por el cual dicha Distribución a los Accionistas exceda de la cantidad máxima pagadera según la Política de Dividendos de Europac.

- (e) Sin perjuicio de la Cláusula 1.3(a) siguiente, el Plazo de la Oferta no podrá ser superior a 30 días naturales.
- (f) Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 1.3 siguiente, los términos y condiciones de la Oferta y el contenido final y la forma del Folleto Explicativo de la Oferta serán los que DS Smith considere convenientes o necesarios para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

1.2 Desistimiento de la Oferta

DS Smith puede a su sola discreción desistir de la Oferta una vez que se haya formulado solo si:

- (a) se formula una Oferta Competidora; o una vez completado el procedimiento previsto en el artículo 45 de el Real Decreto de OPAs para la mejora de las ofertas, cualquier oferta de adquisición competidora autorizada por la CNMV ofrece una contraprestación final superior a la contraprestación final ofrecida por DS Smith;
- (b) no se cumple la condición establecida en la Cláusula 1.1(b)(ii)(A) dos Días Hábles antes del vencimiento del Plazo de la Oferta;
- (c) no se cumple la condición establecida en la Cláusula 1.1(b)(ii)(B) (o DS Smith renuncia a ella) en el Día Hábil siguiente a la fecha en que se hagan públicos los resultados de la Oferta, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto de OPAs;
- (d) no se cumple la condición establecida en la Cláusula 1.1(b)(ii)(C) (o DS Smith renuncia a ella) antes del vencimiento del Plazo de la Oferta; o
- (e) la Oferta no puede realizarse, o la realización de la Oferta ya no sería factible como resultado de circunstancias excepcionales fuera del control de DS Smith (siempre que se obtenga el consentimiento de la CNMV antes del desistimiento de la Oferta, de conformidad con el artículo 33.1 (c) del Real Decreto de OPAs).

1.3 Modificación de los términos y condiciones de la Oferta

- (a) Sujeto a los Términos Principales de la Oferta y a la Cláusula 1.3(b) siguiente, DS Smith estará legitimada para modificar la Oferta y el Folleto Explicativo de la Oferta en la medida en que considere que es deseable o necesario para obtener la autorización de la Oferta y/o para que tenga éxito (y, en particular, para prorrogar el Plazo de la Oferta — como máximo por un plazo máximo de 45 días naturales en total— no más tarde del quinto (5º) Día Hábil anterior al vencimiento del Plazo de la Oferta).

- (b) Si DS Smith decide aumentar el Precio de la Oferta (el "**Nuevo Precio de la Oferta**"), el Accionista de Europac se beneficiará del Nuevo Precio de la Oferta y tendrá derecho a recibirlo para cada una de las Acciones del Vendedor solo si las Acciones del Vendedor se venden en el marco de la Oferta.

2. COMPROMISOS DEL ACCIONISTA DE EUROPAC EN RELACIÓN CON LA OFERTA

2.1 Aceptación de la Oferta

El Accionista de Europac se compromete irrevocablemente a:

- (a) aceptar la Oferta con respecto a todas las Acciones del Vendedor (incluso en el caso de Oferta Competidora) en el plazo de los cinco primeros días bursátiles del Plazo de la Oferta y se compromete además a no revocar dicha aceptación, siempre que la liquidación de la Oferta haya tenido lugar el 31 de marzo de 2019 o antes;
- (b) ejercitar (o, en su caso, procurar el ejercicio de) todos los derechos inherentes a las Acciones del Vendedor en cualquier acuerdo (incluso en caso de subsanación) que sea propuesto en cualquier junta de accionistas de la Sociedad que:
 - (i) sea necesario para la implementación de la Oferta
 - (ii) pueda esperarse razonablemente que tenga un impacto en el cumplimiento de cualquier condición de la Oferta
 - (iii) pueda esperarse razonablemente que impida o frustre la Oferta en cualquier forma; o
 - (iv) de otra forma pueda esperarse razonablemente que tenga un impacto en el éxito de la Oferta

solo de acuerdo con las instrucciones por escrito de DS Smith; y

- (c) con sujeción a lo previsto en la Cláusula 2.1(a), abstenerse de aceptar o asumir cualquier compromiso en relación con cualquier otra oferta u operación similar con respecto a cualquiera de las Acciones del Vendedor que pudiera impedir al Accionista de Europac cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud de la Cláusula 2.1(a) o frustrar de otro modo la Oferta o parte de ella (ya sea condicional o incondicionalmente y con independencia de los medios por los cuales dicha oferta u otra operación deba llevarse a cabo).

excepto en caso de terminación del presente Acuerdo.

2.2 Colaboración

El Accionista de Europac proporcionará a DS Smith y a la CNMV toda la información y los documentos necesarios que se hallen bajo su control y que sean razonablemente necesarios en el contexto de la Oferta, incluso con los fines de preparar la documentación requerida en relación con la Oferta o su financiación. No obstante, las Partes reconocen que esta obligación de colaboración no

resultará de aplicación al Accionista de Europac en relación con información y documentos sobre la Sociedad.

3. OTROS COMPROMISOS DEL ACCIONISTA DE EUROPAC

3.1 Compromiso de abstenerse de negociar en Acciones

El Accionista de Europac se compromete expresamente a no vender, transferir, canjear ni enajenar de cualquier otra manera ninguna de las Acciones del Vendedor o los derechos de voto que le son inherentes, ni a constituir cargas, prendas o gravámenes sobre las Acciones del Vendedor o sobre los derechos de voto inherentes a ellas a favor de ningún tercero durante el plazo del presente Acuerdo ni comprometerse a llevar a cabo lo anterior (condicionalmente o de otro modo), y a procurar que ninguna de sus Filiales realice ninguna de las actuaciones anteriores.

3.2 Solicitudes

El Accionista de Europac no podrá solicitar, directa o indirectamente, a ninguna persona distinta de DS Smith que realice una oferta por las Acciones u otros valores de la Sociedad, ni a emprender deliberadamente cualquier acción que sea o pueda ser perjudicial para el éxito de la Oferta o que pueda tener el efecto de impedir el cumplimiento de cualquiera de las condiciones a las que esta está sujeta.

4. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DEL ACCIONISTA DE EUROPAC

El Accionista de Europac manifiesta y garantiza a DS Smith que:

- (a) (i) el Accionista de Europac ha adoptado todas las medidas necesarias de carácter societario o de otro tipo para autorizar la ejecución, eficacia y cumplimiento del presente Acuerdo; (ii) este Acuerdo ha sido debidamente ejecutado y otorgado por el Accionista de Europac; y (iii) este Acuerdo constituye un Acuerdo vinculante legal, válido y ejecutable frente al Accionista de Europac de conformidad con sus términos y condiciones;
- (b) la ejecución y perfeccionamiento del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones del Accionista de Europac en virtud del presente Acuerdo no entran ni entrarán en conflicto, y no constituirán un supuesto de incumplimiento en el marco de cualquier disposición de un acuerdo o instrumento en el cual el Accionista de Europac intervenga como parte o de cualquier ley, gravamen, arrendamiento, orden, sentencia, interdicto, decreto, ordenanza o regulación o cualquier otra restricción de cualquier clase o carácter y que vincule al Accionista de Europac;
- (c) siempre que no se contemple expresamente en el presente Acuerdo, no se exige al Accionista de Europac la obtención de ningún consentimiento, aprobación, registro, autorización o permiso de cualquier organismo gubernamental o regulador en relación con la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo;
- (d) el Accionista de Europac no se ha declarado insolvente, no se ha declarado en quiebra ni es incapaz de pagar sus deudas a su respectivo vencimiento ni ha propuesto o es responsable de cualquier convenio (tanto dictado por un juzgado o tribunal como de otro modo) en virtud del cual sus acreedores

(o cualquier grupo de ellos) tuviera que recibir un importe inferior al adeudado. No existen procedimientos en relación con ningún compromiso o convenio con los acreedores o cualquier liquidación, quiebra o auto de declaración de concurso en relación con el Accionista de Europac y no se ha producido ningún acontecimiento que justifique dichos procedimientos;

- (e) ni el Accionista de Europac ni ninguna de sus Filiales está sujeto a una orden, sentencia, decisión, investigación u otros procesos por autoridades administrativas que impidieran o retrasaran, o sea razonable que pudieran hacerlo, el cumplimiento de cualquier condición de la Oferta;
- (f) ni el Accionista de Europac ni ninguna de sus Filiales ha entablado una operación, relación contractual u otro negocio que permanezca en vigor con la Sociedad u otro miembro del Grupo Europac
- (g) el Accionista de Europac es el titular directo de las Acciones del Vendedor y está facultado para transmitir (o instar la transmisión de) las Acciones del Vendedor libres de todo tipo de gravámenes, prendas y derechos de terceros y con inclusión de todos los correspondientes derechos de voto y demás que les sean inherentes. Ni el Accionista de Europac ni ninguna de sus Filiales posee Acciones de la Sociedad distintas a las Acciones del Vendedor;
- (h) cada una de las anteriores manifestaciones y garantías será verdadera y exacta en la fecha del presente Acuerdo y se reiterará permanentemente hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta, inclusive, en referencia a los hechos y circunstancias subsistentes en la fecha correspondiente; y
- (i) el Accionista de Europac notificará de inmediato a DS Smith por escrito cualquier cambio, o inexactitud, en cualquier información facilitada por el Accionista de Europac o en cualquier manifestación o garantía otorgada por este, en virtud del presente Acuerdo.

5. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE DS SMITH

DS Smith manifiesta y garantiza al Accionista de Europac que:

- (a) (i) DS Smith ha adoptado todas las medidas necesarias de carácter societario o de otro tipo para autorizar la ejecución, eficacia y cumplimiento del presente Acuerdo; (ii) este Acuerdo ha sido debidamente ejecutado y otorgado por DS Smith; y (iii) este Acuerdo constituye un Acuerdo vinculante legal, válido y ejecutable frente DS Smith de conformidad con sus términos y condiciones;
- (b) la ejecución y perfeccionamiento del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones de DS Smith en virtud del presente Acuerdo no entran ni entrarán en conflicto, y no constituirán un supuesto de incumplimiento en el marco de cualquier disposición de un acuerdo o instrumento en el cual el DS Smith intervenga como parte o de cualquier ley, gravamen, arrendamiento, orden, sentencia, interdicto, decreto, ordenanza o regulación o cualquier otra restricción de cualquier clase o carácter y que vincule a DS Smith;

- (c) siempre que no se contemple expresamente en el presente Acuerdo, no se exige a DS Smith la obtención de ningún consentimiento, aprobación, registro, autorización o permiso de cualquier organismo gubernamental o regulador en relación con la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo;
- (d) DS Smith no se ha declarado insolvente, no se ha declarado en quiebra ni es incapaz de pagar sus deudas a su respectivo vencimiento ni ha propuesto o es responsable de cualquier convenio (tanto dictado por un juzgado o tribunal como de otro modo) en virtud del cual sus acreedores (o cualquier grupo de ellos) tuviera que recibir un importe inferior al adeudado. No existen procedimientos en relación con ningún compromiso o convenio con los acreedores o cualquier liquidación, quiebra o auto de declaración de concurso en relación con DS Smith y no se ha producido ningún acontecimiento que justifique dichos procedimientos;
- (e) ni DS Smith ni ninguna de sus Filiales está sujeto a una orden, sentencia, decisión, investigación u otros procesos por autoridades administrativas que impidieran o retrasaran, o sea razonable que pudieran hacerlo, el cumplimiento de cualquier condición de la Oferta;
- (f) DS Smith tiene fondos disponibles y/o ha obtenido compromisos de financiación vinculante que proporcionan los recursos en efectivo necesarios para liquidar la Oferta y obtener la garantía bancaria mencionada en el artículo 15.2 del Real Decreto de OPAs, en cada caso cubriendo el Precio de la Oferta del 100 % de las Acciones.
- (g) cada una de las anteriores manifestaciones y garantías será verdadera y exacta en la fecha del presente Acuerdo y se reiterará permanentemente hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta, inclusive, en referencia a los hechos y circunstancias subsistentes en la fecha correspondiente; y
- (h) DS Smith notificará de inmediato al Accionista de Europac por escrito cualquier cambio, o inexactitud, en cualquier información facilitada por DS Smith o en cualquier manifestación o garantía otorgada por este, en virtud del presente Acuerdo.

6. INCUMPLIMIENTO

- 6.1 El incumplimiento de cualquier Cláusula de este Acuerdo por cualquier Parte concederá a la otra Parte el derecho de exigir a la Parte incumplidora (i) el cumplimiento específico del compromiso(s) incumplido, o (ii) la resolución del Acuerdo, en ambos casos, con una indemnización por los daños causados.
- 6.2 La Parte cumplidora habrá de notificar el incumplimiento a la otra Parte y la exigencia del cumplimiento específico o resolución del Acuerdo, según lo descrito en el párrafo anterior, de acuerdo con el procedimiento de notificación establecido en la Cláusula 10.5 siguiente.

7. ANUNCIOS

- 7.1 Ninguna de las Partes (y ninguna de sus Filiales respectivas) efectuará ningún anuncio o divulgación ni emitirá ninguna circular en relación con la existencia,

objeto, contenido o Partes de este Acuerdo sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte (aprobación que no se denegará ni retrasará injustificadamente).

7.2 La restricción contenida en esta Cláusula 7 no será de aplicación en la medida en que el anuncio o la circular sea exigido por imperativo legal, por cualquier mercado de valores o cualquier organismo regulador u otro órgano supervisor o autoridad de jurisdicción competente, tanto si el requerimiento tiene fuerza de ley como si no. Si esta excepción resulta de aplicación, la Parte que realice el anuncio o emita la circular, en la medida en que sea viable y esté legalmente autorizado, realizará esfuerzos razonables para consultar con la otra Parte de antemano su forma, contenido y calendario. Para disipar toda duda, las Partes reconocen y acuerdan que DS Smith tendrá derecho a describir los términos del presente Acuerdo en el Anuncio, el Documento de Oferta y en cualquier otro documento auxiliar a la Oferta sin el consentimiento previo del Accionista de Europac, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 1.1(f).

7.3 En cualquier caso, las Partes reconocen y acuerdan que no están obligadas a, y, por lo tanto, no efectuarán ningún anuncio o divulgación, en relación con este Acuerdo a cualquier tercero (incluyendo, para disipar toda duda, cualquier mercado de valores o cualquier organismo regulador u otro órgano supervisor o autoridad de jurisdicción competente) antes de que (a) DS Smith efectúe el anuncio público previsto en el artículo 16 del Real Decreto de OPAs; o (b) DS Smith presente la Solicitud de Autorización y el Folleto Explicativo de la Oferta ante la CNMV, lo que se produzca antes.

8. NO CESIÓN

(a) Salvo que expresamente se indique lo contrario en este Acuerdo y sujeto al punto 8(b) siguiente, ninguna de las Partes podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la otra, ceder u otorgar cualquier garantía sobre, o de cualquier otro modo transferir los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo o ceder el beneficio de la totalidad o parte del presente Acuerdo.

(b) Sin perjuicio de la Cláusula 8(a) anterior, DS Smith podrá ceder su interés en este Acuerdo a su Filial íntegramente participada de forma directa o indirecta.

9. TERMINACIÓN

Este Acuerdo quedará sin efecto si DS Smith desiste de la Oferta con arreglo a la Cláusula 1.2 que figura más arriba, sin perjuicio de que la terminación de este Acuerdo no afectará a ninguno de los derechos adquiridos o responsabilidades asumidas con respecto al incumplimiento de cualquier obligación contraída en virtud del presente y cuyo cumplimiento venza antes de dicho plazo (incluyendo según lo estipulado en la Cláusula 6) y con arreglo a la Cláusula 10 que se mantendrá vigente.

10. DISPOSICIONES GENERALES

10.1 Definiciones e interpretación

- (a) En el presente Acuerdo, los términos y expresiones con las iniciales en mayúsculas tendrán los significados que se les otorga respectivamente a cada uno de ellos. Se adjunta una lista de las definiciones como Anexo 1.
- (b) En el presente Acuerdo, salvo que el contexto requiera otro significado:
 - (i) Se entenderá por **Día Hábil** un día distinto a un sábado, domingo o cualquier día festivo nacional en Madrid, en el que los bancos minoristas estén abiertos para realizar actividades comerciales en general;
 - (ii) Se entenderá por **Filial**:
 - (A) en relación con cualquier persona distinta a una persona física, cualquier otra persona directa o indirectamente controlada por, que controle a, o se halle bajo el control común de, dicha persona y, en caso de un fideicomiso, cualquier fiduciario o beneficiario (real o potencial) de dicho fideicomiso;
 - (B) en relación con cualquier persona que sea un individuo, cualquier cónyuge, pareja de hecho y/o descendiente directo por consanguinidad o adopción o cualquier persona o personas que actúen en calidad de fiduciario o fiduciarios de un fideicomiso del cual dicho individuo sea el beneficiario (real o potencial);
 - (iii) los epígrafes no afectarán a la interpretación del presente Acuerdo;
y
 - (iv) las referencias a cualquier término o concepto legal español, con respecto a cualquier jurisdicción distinta a la de España, se interpretarán como referencias al término o concepto que más se le aproxime en dicha jurisdicción.

10.2 Integridad del Acuerdo

El presente Acuerdo contiene la integridad del acuerdo suscrito entre las Partes en relación con su objeto en la fecha del presente Acuerdo con exclusión de cualesquiera términos implícitos por imperativo legal que pudieran quedar excluidos por contrato y sustituye cualesquiera contratos escritos o acuerdos verbales anteriores celebrados entre las Partes en relación con los asuntos tratados en este Acuerdo.

10.3 Variación

Ninguna variación del presente Acuerdo será efectiva salvo que conste por escrito y esté firmada por o en nombre de cada una de las Partes.

10.4 Costes

Cada Parte soportará todos los costes y gastos devengados por ella en relación con la preparación, negociación y suscripción del presente Acuerdo.

10.5 Notificaciones

- (a) Cualquier notificación u otra comunicación en relación con este Acuerdo (individualmente, una **Notificación**):
- (i) constará por escrito y estará redactada en inglés y español; y
 - (ii) se entregará a mano, por correo certificado o mediante servicio de mensajería prestado por una empresa de mensajería dotada de reconocimiento internacional.
- (b) Toda notificación cursada a cada una de las Partes se enviará a las direcciones siguientes, o a la atención de aquella otra persona o a aquella otra dirección que la Parte en cuestión pueda notificar a la otra Parte ocasionalmente:

Si están dirigidas a DS Smith:

Destinatario: DS Smith
A la atención del Departamento Jurídico y del Secretario o la Secretaria de la Sociedad

Dirección: 350 Euston Road
Londres
NW1 3AX

Correo electrónico: iain.simm@dssmith.com

Con copia a: Slaughter and May
A la atención de Filippo de Falco/Francesca Harris

Dirección: One Bunhill Row, Londres, EC1Y 8YY, Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7090 5000

Correo electrónico: filippo.defalco@slaughterandmay.com
francesca.harris@slaughterandmay.com

Si están dirigidas al Accionista de Europac:

Destinatario: Jose Manuel Alsedo Solís

Dirección: Calle Velázquez 110 7º Planta 28006 Madrid

Correo electrónico: onchena@onchena.es

Teléfono: +34 91 5158805

10.6 Nulidad

- (a) Si cualquier disposición contenida en el presente Acuerdo deviene ilegal, nula de pleno derecho o inejecutable, total o parcialmente, la disposición se aplicará con cualquier eliminación o modificación que sea necesaria para

que la disposición sea legal, válida y ejecutable y pueda desplegar sus efectos el propósito comercial de las Partes.

- (b) En la medida en que no sea posible eliminar o modificar la disposición, total o parcialmente, en virtud de la Cláusula 10.6(a), dicha disposición o parte de la misma, en la medida en que devenga ilegal, nula de pleno derecho o inejecutable, se considerará que no forma parte integrante del presente Acuerdo y la legalidad, validez y ejecutoriedad del resto del mismo, con sujeción a cualquier eliminación o modificación introducida en virtud de la Cláusula 10.6(a), no se verá afectada.

10.7 Ejemplares e idioma

- (a) Este Acuerdo se podrá ejecutar en cualquier número de ejemplares, y por cada Parte en ejemplares independientes. Cada ejemplar constituirá un original, pero todos los ejemplares en conjunto constituirán un único instrumento. La entrega de un ejemplar de este Acuerdo por correo electrónico, como un adjunto, será una forma de entrega efectiva.
- (b) En el supuesto de que las Partes ejecuten este Acuerdo en varios ejemplares, tal como se indica en la Cláusula 10.7(a), proporcionarán inmediatamente después de dicha ejecución a la otra Parte los originales firmados, entregándolos a través de una empresa de mensajería de reconocimiento internacional.
- (c) Este Acuerdo se ejecuta en español e inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión española

10.8 Legislación y jurisdicción aplicables

- (a) El presente Acuerdo y cualesquiera obligaciones de carácter extracontractual derivadas de, o relacionadas con, el mismo, se regirán e interpretarán de conformidad con el derecho español.
- (b) Los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva en relación con todas las controversias (incluidas las controversias o reclamaciones extracontractuales) derivadas de, o relacionadas con, este Acuerdo, su objeto o su formación. Para tales efectos, cada una de las partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid y renuncia a impugnar el ejercicio de dicha jurisdicción.

EN FE DE LO CUAL este Acuerdo se ha ejecutado en la fecha que figura en el encabezado y las Partes pactan que, a todos los efectos pertinentes, se considerará que el lugar de ejecución del Acuerdo es Madrid.

ANEXO 1

DEFINICIONES

Acciones tiene el significado que se le atribuye en la el Expositivo (A).

Acciones de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C).

Acciones del Vendedor tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (B).

Accionista de Europac tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo.

Acuerdo tiene el significado que se le atribuye en la Parte expositiva Expositivo (D).

Aprobación de los Accionistas de DS Smith tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(b)(ii)(C).

CNMV tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(a).

DS Smith tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo.

Distribución a los Accionistas tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1.(c).

Fecha de Liquidación de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(c).

Filial hace referencia, respecto de una sociedad, a cualquier sociedad que pertenezca a su grupo de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio Español, y **Filiales** se interpretará en consecuencia.

Folleto explicativo tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(a).

Grupo Europac hace referencia a Europac y las que en cada momento sean sus Filiales.

Junta de Accionistas de DS Smith tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(b)(ii)(C).

Notificación tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 10.5(a).

Nuevo Precio de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.3(b).

Oferta tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C).

Oferta Competidora significa una oferta pública de adquisición (sujeta o no a condiciones) formulada con posterioridad al Anuncio por un tercero que no actúe en concierto con DS Smith, por la totalidad del capital social de Europac, que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 42 del Real Decreto de OPAs y en la medida en que la oferta sea autorizada por la CNMV y sus términos económicos sean mejores que los de la contraprestación de la Oferta publicada en el Anuncio.

Operación tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C).

Parte/Partes tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo.

Plazo de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.2(b)

Política de Dividendos de Europac tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(c).

Precio de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(c).

Real Decreto de OPAs se refiere al Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Sociedad tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (A).

Solicitud de Autorización se refiere a la solicitud pertinente para la autorización de la Oferta de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto de OPAs.

Términos Principales de la Oferta tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 1.1(b).

Venta tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C).

FIRMANTES

DS SMITH plc

Nombre: Adrian Marsh
Cargo: Group Finance Director
Pasaporte: 099097438
Lugar: Londres

Onchena, S.L.

Nombre: José Manuel Alsedo Solís
Cargo: Consejero Delegado
Pasaporte: 10502035M
Lugar: Madrid

ACUERDO IRREVOCABLE PARA FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

4 Junio de 2018

LAS PARTES:

- (1) **DS Smith plc**, sociedad constituida con arreglo al Derecho de Inglaterra, con domicilio social en 350 Euston Road, Londres NW1 3AX, y con número de inscripción 1377658 ("**DS Smith**") representada en este acto por el representante indicado en la página de firma, mayor de edad, con domicilio profesional en 350 Euston Road, Londres NW1 3AX; y
- (2) D. Ángel Fernández González, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con DNI , en su propio nombre y representación; y D.ª Concepción Herrero Cuadrado, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con DNI , en su propio nombre y representación, los dos con domicilio en (ambos, conjuntamente, el "**Accionista de Europac**");

DS Smith y el Accionista de Europac las "**Partes**" y cada uno de ellos, individualmente, una "**Parte**".

EXPONEN

- (A) Papeles y Cartones de Europa, S.A. o "**EUROPAC**" es una Sociedad Anónima, con domicilio social en Carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 96, Dueñas, Palencia, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia con Número de Identificación Fiscal A34158824 (la "**Sociedad**"), cuyo capital social emitido asciende a 198.475.674,00 EUR y está representado por 99.237.837 acciones ordinarias, con un valor nominal de 2,00 EUR cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, y representadas por anotaciones en cuenta (las "**Acciones**"). Todas las Acciones cotizan en las Bolsas de Valores españolas de Madrid y Barcelona, y forman parte del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (B) El Accionista de Europac es el único propietario y titular directo de 6.770.025 Acciones libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros, libremente transferibles y que representan el 6,82 % del capital social de la Sociedad (las "**Acciones del Vendedor**").
- (C) DS Smith ha decidido irrevocablemente formular una oferta pública de adquisición en relación con todas las Acciones (las "**Acciones de la Oferta**" y la "**Oferta**"), y el Accionista de Europac ha acordado aceptar irrevocablemente la Oferta en relación con las Acciones del Vendedor, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en este documento (la "**Venta**"). La Oferta y la Venta se denominarán conjuntamente como la "**Operación**".
- (D) Las Partes celebran este acuerdo (el "**Acuerdo**") y pactan lo siguiente:

1. FORMULACIÓN DE LA OFERTA

1.1 Presentación de la Oferta

DS Smith se compromete irrevocablemente a formular la Oferta de acuerdo con los siguientes Términos Principales de la Oferta y tal y como se recogerán en el anuncio y en el folleto de la Oferta.

La Oferta se regirá por los siguientes términos y condiciones principales (los "**Términos Principales de la Oferta**"):

- (i) El precio de la Oferta (el "**Precio de la Oferta**") se pagará en efectivo y ascenderá a 16,80 EUR por Acción;
- (ii) La Oferta estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - (A) la obtención por parte de DS Smith de todas las autorizaciones por parte de las autoridades de competencia pertinentes. A efectos aclaratorios, si las autoridades de competencia pertinentes imponen condiciones o remedios, de cualquier tipo o naturaleza, para la autorización de la Operación, DS Smith no estará facultada para desistir de la Oferta;
 - (B) la aceptación irrevocable de la Oferta por parte de accionistas de la Sociedad que en conjunto sean titulares de más del 50 % de las acciones ordinarias de la Sociedad (incluidas las Acciones del Vendedor y todas acciones de Europac en autocartera); y
 - (C) la aprobación de la Operación por accionistas de DS Smith titulares conjuntamente de más del 50% de las acciones ordinarias emitidas y por emitir en una junta general extraordinaria de accionistas de DS Smith.

2. COMPROMISOS DEL ACCIONISTA DE EUROPAC EN RELACIÓN CON LA OFERTA

El Accionista de Europac se compromete irrevocablemente a aceptar la Oferta con respecto a todas las Acciones del Vendedor (incluso en el caso de Oferta Competidora) en el plazo de los cinco primeros días bursátiles del Plazo de la Oferta y se compromete además a no revocar dicha aceptación, siempre que la liquidación de la Oferta haya tenido lugar el 31 de marzo de 2019 o antes.

3. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente Acuerdo y cualesquiera obligaciones de carácter extracontractual derivadas de, o relacionadas con, el mismo, se regirán e interpretarán de conformidad con el derecho español.

Los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva en relación con todas las controversias (incluidas las controversias o reclamaciones extracontractuales) derivadas de, o relacionadas con, este Acuerdo, su objeto o su formación. Para tales efectos, cada una de las partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid y renuncia a impugnar el ejercicio de dicha jurisdicción.

Este contrato se firma en español e inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión española.

EN FE DE LO CUAL este Acuerdo se ha ejecutado en la fecha que figura en el encabezado y las Partes pactan que, a todos los efectos pertinentes, se considerará que el lugar de ejecución del Acuerdo es Madrid.

FIRMANTES

DS Smith plc

Nombre: Adrian Marsh
Pasaporte: 099097438
Lugar: Londres

El Accionista de Europac

D. Ángel Fernández González
Lugar: Madrid

D.^a Concepción Herrero Cuadrado
Lugar: Madrid

Anexo 3

Contrato de Break Fee

FECHA 4 de junio de 2018

PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

y

DS SMITH PLC

y

los Accionistas Relevantes

ACUERDO DE *BREAK FEE*

Slaughter and May
One Bunhill Row
London
EC1Y 8YY
AGR/FD/FAH

551696972

CONTRATO celebrado el 4 de junio de 2018

ENTRE:

1. Papeles y Cartones de Europa, S.A., una sociedad anónima, con domicilio social en Carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 96, Dueñas, Palencia y oficinas centrales en Avenida Fuencarral 98, 28108 Alcobendas, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, con NIF A34158824 ("**Europac**" o la "**Compañía**");
2. DS Smith plc, una sociedad constituida y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio social en 350 Euston Road, Londres NW1 3AX, inscrita en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales ("*Companies House*") con el número 1377658 ("**DS Smith**"); y
3. los Accionistas Relevantes (como se define más adelante),

a las que en conjunto se denomina "**partes**" y a cada una de ella "**parte**" de este Contrato.

CONSIDERANDO:

- (A) Que DS Smith, en unidad de acto con la ejecución de este Contrato, se ha comprometido irrevocablemente a realizar una oferta para adquirir todo el capital social de Europac (la "**Adquisición**") en los términos y condiciones especificados en el Anuncio (tal como se define más adelante). Tras la Adquisición, DS Smith tiene la intención de excluir las acciones de Europac de las Bolsas de Valores Españolas de Madrid y Barcelona (la "**Exclusión de Negociación**").
- (B) Que la Adquisición se llevará a cabo mediante una oferta pública de adquisición (la "**Oferta**").
- (C) Que las partes han convenido tomar ciertas medidas a fin de completar la Adquisición y desean celebrar este Contrato para formalizar sus respectivas obligaciones en relación con dichas cuestiones.

LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

1. Interpretación

1.1 En este Contrato (incluidos los considerandos):

"Accionistas Relevantes " son (i) D. José Miguel Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número , (ii) D. Enrique Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número ; y (iii) D. Fernando Isidro Rincón, o mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número ;

"actuar significa cooperar activamente con una o más personas

concertadamente	conforme a un acuerdo o entendimiento (ya sea formal o informal) para obtener o consolidar el control de una sociedad o para frustrar el resultado positivo de una oferta a una sociedad;
“Acuerdo de la Junta General de DS Smith”	significa el acuerdo ordinario de los accionistas de DS Smith para aprobar la Adquisición;
“Adquisición”	tiene el significado que se especifica en el considerando (A);
“Anuncio”	significa un anuncio formal de la Oferta con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Norma sobre Ofertas Públicas de Adquisición realizado el, o antes del, 4 de junio de 2018;
“Autoridad de Competencia Correspondiente”	es cualquier autoridad nacional o supranacional que actúa en calidad de autoridad de competencia o de control de concentraciones;
“Break Fee de DS Smith”	es, con arreglo a la cláusula 8.6, la cuantía de 69,357 millones EUR;
“Break Fee de Europac”	es la cuantía de 15,649 millones EUR;
“Caradec”	significa la fábrica de embalajes situada en Caradec (Francia) que DS Smith transfirió a Europac en virtud de los compromisos adquiridos con la Comisión Europea en el caso M.6512 como condición para que la Comisión Europea autorizara la adquisición de SCA Packaging Holding BV por parte de DS Smith;
“Circular de DS Smith”	significa la circular que será entregada a los accionistas de DS Smith en relación con la Adquisición y convocatoria de la Junta General de DS Smith, incluyendo cualquier circular suplementaria;
“CNMV”	es la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
“Condiciones de Control de Concentraciones”	son los términos y condiciones de la oferta especificados en el apartado 10 del del Anuncio;
“Consejeros de Europac”	son los consejeros de Europac en cada momento;
“control”	significa una participación en el capital social que confiera al menos el 30% de los derechos de voto de una sociedad, con

	independencia de que dicha participación implique un control <i>de facto</i> ;
"Día Hábil"	significa un día en el que los bancos están generalmente abiertos en Madrid (excluyendo sábados, domingos y días festivos);
"Documento de la Oferta"	significa un documento de oferta que debe ser aprobado por la CNMV de acuerdo con las Norma sobre Ofertas Públicas de Adquisición, estableciendo los términos de la Oferta;
"Exclusión de negociación"	tiene el significado que se especifica en el considerando (A);
"Fecha de la Aceptación de la Oferta"	significa la fecha final del periodo de aceptación de la Oferta establecido en el Documento de Oferta y cualquier extensión del mismo;
Fecha de Notificación	tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 3.5
"Folleto de DS Smith"	significa el folleto que DS Smith debe publicar en relación con las nuevas acciones de DS Smith que serán emitidas respecto de la Adquisición, incluyendo cualquier folleto suplementario;
"Grupo DS Smith"	es DS Smith y sus filiales, y entidades controladas en todo momento; y la expresión " miembro de Grupo DS Smith " se interpretará en estos términos;
"Grupo Europac"	es Europac y sus filiales, y entidades controladas en todo momento; y la expresión " miembro de Grupo Europac " se interpretará en estos términos;
"Junta General de DS Smith"	significa la junta de accionistas de DS Smith (y cualquier aplazamiento de la misma) que se convoque al efecto de considerar y, si se estima conveniente aprobar, el Acuerdo de la Junta General de DS Smith (así como cualquier asunto adicional o relacionado que DS Smith desee plantear en dicha junta, teniendo en cuenta, para evitar cualquier duda, que la Adquisición no se condicionará a la aprobación de ninguna resolución relativa a dichos asuntos adicionales o relacionados);
"Norma sobre Ofertas Públicas de Adquisición"	es el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
"Norma de Admisión"	son las normas y reglamentos producidos por la Autoridad de

a Cotización”	Conducta Financiera en virtud de la Sección 6 de la Ley de 2000 sobre Servicios y Mercados Financieros e incluida en la publicación de la Autoridad de Conducta Financiera con el mismo nombre;
“Oferta”	tiene el significado que se especifica en el considerando (B);
“Oferta Competidora”	significa una oferta pública de adquisición de acciones (independientemente de si está sujeta o no a condiciones) realizada después del Anuncio por un tercero que no actúe en concierto con DS Smith, por la totalidad del capital social de Europac, que cumpla con los requisitos del artículo 42 de la Norma sobre Ofertas Públicas de Adquisición y en la medida en que la oferta sea autorizada por la CNMV y sus términos económicos sean mejores que el precio de la Oferta publicado en el Anuncio.
“Política de Dividendos de Europac”	significa la política de dividendos de Europac previamente anunciada, que supone un ratio de <i>pay-out</i> del 50% del beneficio consolidado de la Compañía del ejercicio económico en cuestión;
"Propuesta Competidora"	significa: <ul style="list-style-type: none"> (i) una oferta (incluyendo una oferta parcial, una oferta de canje o una oferta pública de adquisición, independientemente de si está sujeta a condiciones) una fusión, una adquisición, y/o una combinación de negocios, cuyo fin sea adquirir el 30% o más del capital social de Europac (sumadas a las acciones en poder del adquirente o de cualquier persona que actúe concertadamente con este) o cualquier acuerdo o serie de acuerdos que tengan como resultado que cualquier parte adquiera el control de Europac; (ii) la adquisición de la totalidad o de una parte significativa (al menos un 30%) de los negocios, activos y/o empresas de Grupo Europac y/o de su valor considerado en su conjunto; o (iii) una escisión, cualquier reorganización sustancial y/o liquidación que afecte a Grupo Europac o a una parte significativa (al menos un 30%) del mismo considerado en su conjunto; (iv) cualquier otra operación que sea alternativa a, o incompatible con, o que pueda razonable, presumible y materialmente frustrar, impedir, retrasar o perjudicar

la implementación de la Adquisición

en cada caso, (a) que no sea realizada por DS Smith (o una persona que actúe concertadamente con DS Smith); (b) ya se implemente como una operación única o como una serie de operaciones; y (c) incluyendo el anuncio de una intención firme de llevarlas a cabo;

“Reglamento de la UE sobre Fusiones” es el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, con sus modificaciones;

“Solicitud de Desinversión” significa la solicitud por parte de DS Smith a Europac para que Europac transmita a un tercero cualquier activo de su propiedad y sobre el que, a la fecha de dicha solicitud, DS Smith tenga restringido su derecho a adquirir de acuerdo con una decisión vinculante u orden de la Autoridad de Competencia Correspondiente; y

“Supuesto del Break Fee de DS Smith” tiene el significado que se especifica en la cláusula 8.1;

- 1.2 En este contrato, salvo que se especifique lo contrario:
- (A) las referencias a considerandos, cláusulas y sub-cláusulas se entienden realizadas a considerandos, cláusulas y sub-cláusulas de este Contrato;
 - (B) la referencia a cualquier ley o disposición legislativa se entenderá como una referencia a las mismas con las promulgaciones posteriores que se hayan realizado o puedan realizarse periódicamente; y
 - (C) cualquier referencia a un "día" significará un periodo de 24 horas que se extiende de medianoche a medianoche.
- 1.3 Todos los epígrafes de las cláusulas se incluyen por motivos prácticos y no afectarán a la interpretación de este Contrato;

2. Asistencia relacionada con la Oferta

- 2.1 Las partes de este Contrato se comprometen expresamente a actuar de buena fe y a colaborar entre ellas en todo lo que sea necesario para presentar y llevar a cabo, en tiempo y de manera correcta, todos los requerimientos obligatorios, certificados, notificaciones y acuerdos, y en este sentido, a preparar y producir sin retrasos indebidos cualquier documentación e información solicitada por las autoridades competentes o afectadas o por organismos gubernamentales.
- 2.2 DS Smith reconoce y está de acuerdo con que los Accionistas de Europac podrán compartir con la Compañía cualquier información y documentos recibidos de DS Smith en aplicación de esta cláusula 2.

2.3 En la medida en que esté bajo su respectivo control y que no esté legal o contractualmente prohibido, Europac y cada uno de los Accionistas Relevantes acuerdan facilitar:

- (A) tal y como razonablemente requiera DS Smith, toda la información precisa sobre Europac, los Accionistas Relevantes, los Consejeros de Europac y el Grupo Europac;
- (B) toda la asistencia razonable, incluyendo acceso a y la asistencia de sus asesores profesionales

que pueda ser razonablemente solicitada con el fin de incluirla en la Circular de DS Smith, el Folleto de DS Smith y/o el Documento de la Oferta. DS Smith reconoce que esta obligación no será de aplicación a los Accionistas Relevantes respecto de información sobre y documentos relativos a la Compañía, el Grupo Europac y los Consejeros de Europac (excepto en la medida en que dicho Accionista Relevante sean también un Consejero de Europac).

2.4 En la medida en que esté bajo su respectivo control y que no esté legal o contractualmente prohibido, Europac acuerda emplear, y procurar que los miembros del Grupo Europac empleen, sus esfuerzos razonables para proveer asistencia y cooperación en relación con la financiación de la Adquisición, incluyendo sobre los acuerdos financieros del Grupo Europac antes de completar la Adquisición, como DS Smith pueda razonablemente requerir.

3. Condiciones de Control de Concentraciones

3.1 DS Smith determinará la estrategia para garantizar la satisfacción de las Condiciones de Control de Concentraciones.

3.2 Siempre que Europac y los Accionistas Relevantes hayan cumplido plenamente sus obligaciones en virtud de esta cláusula 3, DS Smith deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las Condiciones de Control de Concentraciones, lo cual puede incluir la oferta (sin revocación) de los acuerdos con la Autoridad de Competencia Correspondiente que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las Condiciones de Control de Concentraciones. Para evitar cualquier duda, dichos acuerdos pueden incluir cualquier condición, obligación, acuerdo o modificación (incluido cualquier requerimiento de cesión o reestructuración) que estén relacionados de cualquier forma con: (i) cualquier empresa, o cualquier negocio, o las actividades o activos de cualquier empresa que esté controlada (control se interpretará con arreglo a los dispuesto en los Artículos 3(2) o 5(4) del Reglamento de la UE sobre Fusiones) por cualquier miembro de Grupo DS Smith; o (ii) cualquier miembro de Grupo Europac, o cualesquiera negocios, actividades o activos de cualquier miembro del Grupo Europac, incluido en relación con Caradec. DS Smith no estará autorizada a retirar la Oferta, incluso pagando el Break Fee de DS Smith, si la Autoridad de Competencia Correspondiente impone cualquier condición o remedio, de cualquier tipo o naturaleza, para la autorización de la Adquisición.

- 3.3 En la medida en que esté bajo su respectivo control y que no esté legal o contractualmente prohibido, Europac acuerda que Europac y los Accionistas Relevantes darán una asistencia razonable a DS Smith en relación con el cumplimiento de las Condiciones de Control de Concentraciones, incluyendo:
- (A) tras la solicitud razonable de DS Smith, asegurar que toda la información necesaria para identificar y elaborar (o responder a cualquier requerimiento de información derivado) cualesquiera registros, notificaciones o aplicaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las Condiciones de Control de Concentraciones, y que además esté bajo su control, sea entregada correctamente y sin dilaciones a DS Smith, siempre y cuando la cooperación se lleve a cabo de una manera razonablemente diseñada para preservar el privilegio abogado/cliente aplicable y el privilegio del producto del trabajo de abogados y para limitar el intercambio de cualquier información competitiva sensible con asesores externos, o en virtud de un acuerdo *clean team* apropiadamente establecido. DS Smith reconoce que esta obligación no será de aplicación a los Accionistas Relevantes respecto de información sobre y documentos relativos a la Compañía; y
 - (B) poner a disposición, cuando sea razonablemente solicitado por DS Smith, y en tanto en cuanto sea permitido por la Autoridad de Competencia Correspondiente, representantes apropiados (incluyendo sénior) para reuniones y llamadas telefónicas con la Autoridad de Competencia Correspondiente en relación con el cumplimiento de las Condiciones de Control de Concentraciones.
- 3.4 Europac y los Accionistas Relevantes no enviarán o presentarán ninguna propuesta o comunicación material a una Autoridad de Competencia Correspondiente, o con ella, sin el consentimiento previo por escrito de DS Smith, y en tales circunstancias deberán brindar a DS Smith una oportunidad razonable para comentar los borradores de dichas propuestas o comunicaciones materiales y tendrá en cuenta dichos comentarios antes de enviarlos a una Autoridad de Competencia Correspondiente.
- 3.5 En el caso de que DS Smith, actuando razonablemente, realice una Solicitud de Desinversión antes de la fecha en que la notificación de DS Smith sobre la Adquisición sea formalmente aceptada por la Comisión Europea conforme al Reglamento de la UE sobre Fusiones (la “**Fecha de Notificación**”), Europac deberá emplear sus mejores esfuerzos para alcanzar un acuerdo legalmente vinculante para ejecutar dicha Solicitud de Desinversión lo antes posible tras la fecha de dicha Solicitud de Desinversión y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Notificación.
- 3.6 Si DS Smith retira cualquier Solicitud de Desinversión realizada previamente, o si Europac no es capaz de alcanzar un acuerdo legalmente vinculante respecto de dicha Solicitud de Desinversión, o si DS Smith no hubiera realizado dicha Solicitud de Desinversión, en cada caso, no más tarde de la Fecha de Notificación, Europac deberá emplear sus mejores esfuerzos para asegurar que DS Smith es capaz de satisfacer cualquier requerimiento de transmisión que sea impuesto a DS Smith, y que deba ser

completado antes del cierre de la Adquisición para satisfacer las Condiciones de Control de Concentraciones.

4. Gestión del negocio

4.1 Europac se compromete a que hasta la fecha de entrada en vigor de la Adquisición o en la fecha en que DS Smith realice un anuncio formal con el consentimiento de la CNMV (si se requiere dicho consentimiento) (lo que ocurra antes) no se realizará la Oferta ni se retirará, y en la medida en que sea coherente con las obligaciones fiduciarias del Director de Europac, no hará lo siguiente (excepto con la aprobación previa por escrito de DS Smith):

- (A) llevar a cabo negocios distintos a los inherentes al curso de la actividad comercial ordinaria;
- (B) salvo que sea entre Europac y sus filiales íntegramente participadas, o entre dichas filiales íntegramente participadas; recomendar, declarar, pagar realizar o proponer la recomendación, declaración, pago o realización de cualquier bonus, dividendo u otra distribución, ya sea pagadera en efectivo o no, que exceda de la Política de Dividendos de Europac;
- (C) dividir, agrupar, reclasificar o realizar cualquier otro cambio en su capital social autorizado, asignado o emitido;
- (D) emitir u otorgar opciones o adjudicaciones o derechos de suscripción de valores, sin perjuicio de la entrega de acciones de Europac bajo cualquier plan de incentivos a largo plazo de directivos de Europac vigente a la fecha del presente Acuerdo, con sujeción a cualesquiera modificaciones que puedan ser necesarias;
- (E) resolver o emprender cualquier procedimiento legal, regulatoria o arbitral, reclamaciones o controversias por valor superior a [500.000] € (o su equivalente en cualquier otra moneda) o resolver cualquier reclamación o controversia en relación con cualquier propiedad intelectual de la que cualquier miembro de Grupo Europac sea titular o haga uso;
- (F) llevar a cabo cualquier acto, asunto o actividad, deliberadamente, que pueda dar lugar al incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta, con el posible efecto de retrasar sustancialmente el cumplimiento de cualquiera de las condiciones de la Oferta o que sea perjudicial para la realización de la Adquisición;
- (G) modificar la escritura de constitución o los estatutos sociales de cualquier miembro del Grupo Europac;
- (H) modificar o alterar las reglas o los términos de, o adoptar, cualquier programa de entrega de acciones (*share scheme*) de cualquier miembro de Grupo Europac;

- (I) modificar o resolver (salvo con justa causa) el contrato de servicios u otros acuerdos con cualquier consejero o empleado sénior de cualquier sociedad del Grupo Europac o entregar, o acordar la entrega de, un pago o beneficio gratuito a cualquier consejero o directivo, excepto por lo que se refiere a la previsión estatutaria relativa a la participación en las ganancias sociales que asciende al cuatro por ciento de los beneficios de la Compañía, en la forma prevista en los estatutos de la Compañía;
- (J) modificar los términos, rescindir, aumentar los beneficios relacionados con, ejercer una facultad discrecional en relación, acordar nuevas condiciones de cobro y/o aportación relacionadas con, acordar nuevos métodos y/o hipótesis relacionados con o realizar o aceptar la realización de aportaciones que excedan de las especificadas en los calendarios actuales de aportaciones a, cualquier plan de pensiones, o celebrar o modificar cualquier acuerdo o convenio con los fideicomisarios de dichos planes;
- (K) emprender u omitir emprender cualquier acción que razonablemente pueda esperarse que: (i) ejerza un efecto perjudicial en el cumplimiento de cualquier condición de la Oferta; (ii) impida o frustre la Oferta o la Exclusión de negociación; (iii) o tenga de otro modo un impacto perjudicial sobre el éxito de la Oferta o de la Exclusión de negociación (excepto, en cada caso, de acuerdo con instrucciones escritas de DS Smith); o
- (L) celebrar un contrato o asumir cualquier obligación de adoptar cualquiera de las acciones anteriores.

4.2 Si Europac tiene conocimiento de algún incumplimiento, prevé algún incumplimiento o es consciente de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula 4.1, o de cualquier evento o circunstancia que pueda tener un impacto importante en la posición financiera u operativa de Grupo Europac o que pueda ser importante en el contexto del cumplimiento o renuncia de cualquiera de las condiciones de la Oferta, deberá notificar a DS Smith de inmediato y sin dilaciones.

5. Recomendación de la Oferta

5.1 Europac consiente la inclusión de referencias al Grupo Europac y de una declaración en el siguiente sentido en el Anuncio:

"El Consejo de Administración de Europac ha confirmado, con sujeción a sus deberes fiduciarios y a posterior evaluación de la oferta sobre la base de la documentación a preparar por el oferente y que se deba aprobar por la CNMV, así como teniendo en cuenta cualquier asesoramiento que el consejo reciba de sus asesores financieros y legales, que la oferta es amistosa y atractiva."

5.2 Con sujeción a sus deberes fiduciarios y a un ulterior análisis de la oferta sobre la base del Documento de la Oferta, así como tomando en consideración el asesoramiento recibido de sus asesores legales o financieros, y siempre que no se formulen Ofertas

Competidoras y que las circunstancias no hayan cambiado de forma material y negativa, Europac deberá publicar el informe de los administradores de Europac que se deberá preparar respecto de la Oferta de acuerdo con el artículo 24 de la Norma sobre Ofertas Públicas de Adquisición. DS Smith espera que dicho informe contenga una opinión favorable sobre la Oferta en la medida en que la Oferta ha sido considerada amistosa y atractiva en los términos indicados anteriormente.

6. Autocartera

Con sujeción a sus deberes fiduciarios y a un ulterior análisis de la oferta sobre la base del Documento de la Oferta, así como tomando en consideración el asesoramiento recibido de sus asesores legales o financieros, y siempre que (i) el informe referido en la cláusula 5.2 anterior contenga una opinión favorable sobre la Oferta; (ii) no existan Ofertas Competidoras; y (iii) las circunstancias no hayan cambiado de forma material y negativa, Europac deberá aceptar la Oferta en relación con todas las acciones que Europac mantenga en autocartera no más tarde de la fecha en que el informe referido en la cláusula 5.2 anterior se publique y no deberá revocar dicha aceptación.

7. Break Fee de Europac

7.1 Como compensación por cualquier coste que pueda sufrir DS Smith, Europac pagará a DS Smith el Break Fee de Europac en el caso de que una Oferta Competidora sea formulada y se proceda a su liquidación.

6.2 Europac deberá pagar el Break Fee de Europac antes de los 10 Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del Break Fee de Europac conforme a la cláusula 7.1. El pago se realizará en fondos inmediatamente disponibles (sin ninguna deducción o retención y sin tener en cuenta ningún gravamen, derecho de compensación, contrademanda o de otro tipo) a la cuenta bancaria que DS Smith haya notificado a Europac para tales fines en un plazo de dos Días Hábiles tras la fecha que corresponde al Break Fee de Europac con arreglo a la cláusula 7.1.

8. Break Fee de DS Smith

8.1 Como compensación por cualquier pérdida o daño que pueda sufrir Europac, sujeto a la cláusula 8.2, DS Smith deberá pagar, o deberá procurar el pago por parte de un miembro de Grupo DS Smith, el Break Fee de DS Smith a Europac en el supuesto de que el Acuerdo de la Junta General de DS Smith no se apruebe en la Junta General de DS Smith (el "**Supuesto de Break Fee de DS Smith**").

8.2 No se pagará el Break Fee de DS Smith si antes de que tenga lugar el Supuesto de Break Fee de DS Smith

(A) una Propuesta Competidora: (a) se completa, entra en vigor, o se declara o se vuelve incondicional en todos los aspectos; y (b) es respaldada o aceptada por los Consejeros de Europac mediante una resolución, decisión o propuesta del consejo de Europac, o presentada de manera favorable en cualquier informe sobre la Propuesta Competidora redactado por los Consejeros de Europac; o

- (B) tras una Propuesta Competidora, DS Smith hace un anuncio formal con el consentimiento de la CNMV (en caso de que dicho consentimiento fuese necesario) indicando que la Oferta no se realizará o que la Oferta se retirará o que de otra forma no se liquidará.
- 8.3 DS Smith pagará o procurará el pago del Break Fee de DS Smith a Europac dentro de los 10 Días Hábiles posteriores a la ocurrencia del Supuesto del Break Fee de DS Smith. El pago se realizará en fondos inmediatamente disponibles (sin ninguna deducción o retención, salvo lo requerido por la ley, y sin tener en cuenta ningún gravamen, derecho de compensación, contrademanda o de otro tipo) a la cuenta bancaria que DS Smith haya notificado a Europac para tales fines en un plazo de dos Días Hábiles tras la fecha que corresponde al Break Fee de DS Smith con arreglo a la cláusula 8.1.
- 8.4 En el supuesto de que el Break Fee de DS Smith haya sido pagado de acuerdo con esta cláusula 8, excepto en caso de fraude, el derecho de Europac a recibir el Break Fee de DS Smith será el solo y exclusivo remedio de Europac contra DS Smith por cualquiera y todas las pérdidas y daños sufridos en relación con este Acuerdo y las operaciones contempladas en este Acuerdo. En ningún caso DS Smith deberá pagar el Break Fee de DS Smith más de una vez o pagar más de un Break Fee de DS Smith.
- 8.5 DS Smith declara y garantiza en favor de Europac y los Accionistas Relevantes que el Consejo de Administración de DS Smith ha aprobado comprometerse a pagar el Break Fee de DS Smith bajo las anteriores condiciones, estando debidamente autorizado y teniendo plenos poderes para hacerlo.
- 8.6 Nada en este Contrato obligará a DS Smith a pagar ninguna cantidad superior a la que puede pagar sin la aprobación previa de sus accionistas de conformidad con LR 10.2.7R de la Norma de Admisión a Cotización, que asciende a 69,357 millones EUR. En caso de que DS Smith procediese al pago, sin la autorización previa de sus accionistas, de una cantidad superior a la permitida en la LR 10.2.7R de la Norma de Admisión a Cotización, Europac reembolsará a DS Smith la cantidad que corresponda a efectos de que DS Smith no haya realizado un pago por una cuantía superior a la permitida, sin la previa autorización de sus accionistas, de conformidad con la LR 10.2.7R de la Norma de Admisión a Cotización. En caso de que DS Smith tuviese conocimiento de cualquier circunstancia que, razonable, pudiese tener como consecuencia dicho reembolso, DS Smith informará a Europac de tal circunstancia inmediatamente.

9. Remedios, renunciaciones y variación

- 9.1 Ningún error o demora por parte de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo este Contrato operará como una renuncia del mismo, ni ningún ejercicio único o parcial excluirá cualquier otro o posterior ejercicio de tales derechos.
- 9.2 No será efectiva ninguna variación de este Contrato a menos que sea por escrito y esté firmada por o en nombre de todas las partes.

10. Nulidad

Si en algún momento cualquier disposición de este Contrato es o se vuelve ilegal, nula o inaplicable en cualquier aspecto en virtud de la ley de cualquier jurisdicción, eso no afectará ni perjudicará a:

- (A) la legalidad, validez o aplicabilidad en esa jurisdicción de cualquier otra disposición de este Contrato; o
- (B) la legalidad, validez o aplicabilidad bajo la ley de cualquier otra jurisdicción, de esa o cualquier otra disposición de este Contrato.

11. Idioma

11.1 Este Contrato se ejecuta en español e inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión española.

11.2 Toda notificación u otro tipo de comunicación en virtud o en relación con este Contrato será en inglés y español.

12. Ejemplares

12.1 Este Contrato puede ser ejecutado en cualquier número de ejemplares, y por las partes en ejemplares separados, pero no será efectivo hasta que cada parte haya ejecutado al menos un ejemplar.

12.2 Cada ejemplar constituirá un original de este Contrato, pero todos los ejemplares juntos constituirán un solo y mismo instrumento.

13. Ley aplicable y jurisdicción

Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española. Los tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva en relación con todas las disputas que surjan en relación con este Contrato, su contenido o su formación. A tales fines, las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid y renuncian a cualquier objeción al ejercicio de dicha jurisdicción.

EN FE DE LO CUAL este Contrato ha sido debidamente formalizado por las partes en el día fechado al inicio de este documento.

[Sigue página de firmas]

Firmado por Mr. Enrique Isidro Rincón)
)
)
)
Por y en nombre de)
Papeles y Cartones de Europa, S.A.)

Firmado por Mr. Adrian Marsh)
)
)
)
Por y en nombre de)
DS Smith plc)
)

Firmado por)
)
Mr. José Miguel Isidro Rincón)

Firmado por)
)
Mr. Enrique Isidro Rincón)

Firmado por)
)
Mr. Fernando Isidro Rincón)

Anexo 4

Comunicado de prensa

NOT FOR RELEASE, PUBLICATION OR DISTRIBUTION, DIRECTLY OR INDIRECTLY, IN WHOLE OR IN PART, IN OR INTO ANY OF THE UNITED STATES, AUSTRALIA, CANADA, HONG KONG, JAPAN, SOUTH AFRICA, SWITZERLAND OR THE UNITED ARAB EMIRATES OR INTO ANY JURISDICTION WHERE TO DO THE SAME WOULD CONSTITUTE A VIOLATION OF THE RELEVANT LAWS OF SUCH JURISDICTION.

THIS IS NOT A PROSPECTUS BUT AN ADVERTISEMENT. INVESTORS SHOULD NOT SUBSCRIBE FOR THE SECURITIES REFERRED TO IN THIS ADVERTISEMENT EXCEPT ON THE BASIS OF INFORMATION IN THE PROSPECTUS. A PROSPECTUS WILL BE PUBLISHED AND INVESTORS WILL BE ABLE TO OBTAIN IT FROM THE OFFICES OF DS SMITH

4 June 2018

For immediate release

DS SMITH PLC

PROPOSED ACQUISITION OF EUROPAC AND FULLY UNDERWRITTEN RIGHTS ISSUE

CREATING A HIGHER QUALITY, HIGHER MARGIN GROUP WITH FURTHER GROWTH POTENTIAL

Summary

- DS Smith plc (“**DS Smith**”, or the “**Company**”), a leading international packaging business, is pleased to announce the proposed acquisition of Papeles y Cartones de Europa, S.A., known as Europac (“**Europac**”), a leading Western European integrated packaging business (the “**Acquisition**”).
- The offer price of €16.80 per Europac share (the “**Offer Price**”) values the entire share capital of Europac at €1,667 million (£1,453 million), with an implied enterprise value of €1,904 million (£1,659 million) and which represents an EV/EBITDA multiple of 8.4 times Europac’s LTM EBITDA to 31 March 2018 including the full run rate of pre-tax cost synergies.
- Europac is a leading, Spanish listed, approximately 42 per cent. family owned, highly complementary, vertically integrated packaging business. Europac has a diversified customer portfolio with strong customer relationships and FMCG orientation. In 2017 Europac delivered revenues of €868 million (c.£756 million) and had EBITDA of €158 million (c.£138 million)
- The Acquisition has a highly compelling strategic rationale and DS Smith expects that it will create significant value for customers and consistent and attractive returns for DS Smith shareholders:
 - Exceptional scale opportunity to enhance DS Smith’s customer offer in a key packaging growth region;
 - Clear opportunity to develop Europac’s packaging assets;
 - Strengthens DS Smith’s global supply chain;
 - Substantial annual run-rate pre-tax cost synergies of €50 million (c.£44 million) and further integration benefits identified; and
 - Attractive financial returns with the Acquisition accretive to earnings per share and ROIC (pre-tax) to exceed WACC in first full financial year of ownership.
- Europac’s Board of Directors has confirmed that the Acquisition is friendly and attractive, subject to fiduciary duties and to further assessment of the Acquisition on the basis of the documentation to be prepared by DS Smith and to be approved by the CNMV, as well as taking into account any advice received from its legal or financial advisers.

- DS Smith has received undertakings to accept the Acquisition from a total of 58.97 per cent. of the entire share capital of Europac (“**Acceptance Undertakings**”). The Acceptance Undertakings comprise:
 - irrevocable undertakings which are binding in all circumstances from certain members of the Isidro family, including the Executive Chairman, the Executive Vice Chairman and two further Board members of Europac, and other key shareholders representing 52.83 per cent. of the entire share capital of Europac; and
 - agreement from the Board of Europac that it will procure acceptance at the start of the acceptance period for the Acquisition in respect of all treasury shares currently held by Europac, representing 6.14 per cent. of the entire share capital of Europac (subject to fiduciary duties and to issuing the mandatory board report taking into account the relevant financial and legal advice).

Financing and expected timetable

- The Acquisition, DS Smith’s transaction expenses and the refinancing of Europac debt will be financed from a rights issue to raise approximately £1,000 million (c.€1,148 million) net of expenses (the “**Rights Issue**”), which has been fully underwritten on a standby basis, and a new committed debt facility of €740 million (c.£645 million). DS Smith expects to publish a prospectus and launch the Rights Issue at the time of the announcement of its full year results in June 2018.
- Following completion of the Acquisition, DS Smith is expected to have net debt to EBITDA of less than 2.5 times by the end of the current financial year with a clear deleveraging profile to below DS Smith’s net debt to EBITDA medium term target of 2.0 times. The Board of DS Smith remains committed to this medium term target and to sustaining DS Smith’s existing investment grade credit rating and the proposed financing structure for the Acquisition reinforces these commitments.
- The Acquisition is conditional on the receipt of acceptances from Europac shareholders representing at least 50 per cent. plus 1 share of the entire share capital of Europac, receipt of regulatory approvals and the approval of DS Smith shareholders. DS Smith expects to publish a circular, including the notice of a General Meeting at the time of the announcement of its full year results in June 2018.
- Subject to the satisfaction of the conditions to the Acquisition, including the receipt of regulatory approvals, the Acquisition is anticipated to complete during Q4 2018. On completion DS Smith intends to delist Europac’s shares from their listings on the stock markets of Madrid and Barcelona.

Current trading and strategic review of DS Smith Plastics

- DS Smith is expected to report its 2018 full year results in June 2018. As announced at the pre-close trading update on 1 May 2018, DS Smith delivered strong performance in its financial year to 30 April 2018 with continuing box volume growth, successful ongoing input cost recovery and good momentum in all regions. Since the start of the current financial year, DS Smith’s group performance has continued to be in line with management expectations.
- Since the completion of the acquisition of 80 per cent. of Indevco Management Resources, Inc (“**Interstate Resources**”) in August 2017, financial performance of the business has been materially better than the prior year with integration ahead of plan. As a result, the DS Smith management team has raised cost synergy expectations to an annualised rate of \$35 million by the third full year of ownership, as previously communicated.
- Consistent with DS Smith’s strategy to be the leading supplier of sustainable packaging solutions and increasing focus on the production of high quality, cost effective corrugated packaging, DS Smith has initiated a strategic review of its Plastics business.

Commenting on the Acquisition, Miles Roberts, Group Chief Executive of DS Smith, said:

“The acquisition of Europac is a very exciting development for DS Smith, strengthening our position as a leading global supplier of sustainable packaging solutions. We have a long-standing relationship with Europac, which is a company we have long admired, given the quality of their assets, employees and customers. This acquisition will enhance our customer offer in Western Europe, a key packaging growth region, and help us meet the rising demand for our high-quality packaging and sustainable products. It will also strengthen our global supply chain and means we can serve our, and Europac’s, customers better.

Along with improving our customer offer, this acquisition delivers value for our shareholders. We anticipate delivering attractive returns and significant synergies, which we have a strong track record of doing, as demonstrated by the successful acquisition of Interstate Resources.

We look forward to working with the Europac team and further capitalising on increasing global customer demand for high quality, sustainable and engaging packaging.”

Also commenting on the Acquisition, José Miguel Isidro Rincón, Executive Chairman of Europac said:

“Europac is a great company, well structured, strongly positioned with its customers and has a great management team. Iberia is the third largest packaging market in Europe and has great growth potential. In my capacity as shareholder, I believe that the offer submitted by DS Smith, which upon implementation would result in a combination with Europac, would deliver important operating and commercial synergies for both companies.”

This summary should be read in conjunction with the full text of this announcement.

Conference call

A conference call with investors and analysts will be held at 9 a.m. today. Please join via www.dssmith.com/investors, allowing sufficient time to register. Dial-in details for the call are as follows: +44 (0) 1452 555 566 (standard access) Password: 1599683. The slides accompanying the presentation will be available on our website shortly before the start of the call.

A replay will be available from 12pm (noon) for seven days on +44 (0) 1452 550 000, PIN 1599683. An audio file and transcript will also be available on www.dssmith.com later in the week.

A copy of this announcement will be made available at www.dssmith.com. The information contained within this announcement is inside information as stipulated under the Market Abuse Regulations (EU) No. 596/2014. The person responsible for this announcement on behalf of DS Smith is Iain Simm, Group General Counsel and Company Secretary.

For further information, please contact:

DS Smith

Investors

Hugo Fisher, Group Communications Director
Rachel Stevens, Investor Relations Director

+44 (0)20 7756 1800

Media

Greg Dawson, Corporate Affairs Director

+44 (0)20 7756 1886

Goldman Sachs International (Lead Financial Adviser and Joint Bookrunner)

Anthony Gutman
Nick Harper
Charlie Lytle

+44 (0)20 7774 1000

J.P. Morgan Cazenove (Sponsor, Financial Adviser and Joint Bookrunner)

Charles Harman
Richard Walsh

+44 (0)20 7777 2000

Guy Bomford

Citigroup Global Markets Limited (*Joint Bookrunner*)

+44 (0)20 7986 4000

Andrew Seaton
Alex Carter
Christopher Wren

Brunswick Group LLP

+44 (0)20 7404 5959

Simon Sporborg
Emma Walsh
Christina Clark

Goldman Sachs International (“**GSI**” or “**Goldman Sachs**”) is acting as lead financial adviser to DS Smith in connection with the Acquisition. J.P. Morgan Securities plc (which conducts its UK investment banking business as J.P. Morgan Cazenove) (“**JPMC**” or “**J.P. Morgan**”) is acting as financial adviser and sponsor to DS Smith in connection with the Acquisition. GSI and JPMC are acting as joint underwriters on debt financing. Citigroup Global Markets Limited (“**Citi**”), GSI and JPMC are acting as joint underwriters on equity financing.

Important Notice

This announcement does not constitute an offer to sell or a solicitation of an offer to purchase any securities in any jurisdiction.

Any offer to acquire the Company’s securities pursuant to the proposed Rights Issue referred to in these materials will be made, and any investor should make his investment, solely on the basis of information that will be contained in the prospectus to be made generally available in the United Kingdom in connection with such Rights Issue. When made generally available, copies of the prospectus may be obtained at no cost from the Company or through the website of the Company.

The information contained herein is not for distribution or publication, whether directly or indirectly and whether in whole or in part, in or into the United States, Australia, Canada, Hong Kong, Japan, South Africa, Switzerland or the United Arab Emirates, or any other jurisdiction where to do so would constitute a violation of the securities laws of such jurisdiction. These materials do not contain or constitute an offer for sale or the solicitation of an offer to purchase securities in the United States, Australia, Canada, Hong Kong, Japan, South Africa, Switzerland or the United Arab Emirates.

The securities referred to herein have not been, and will not be, registered under the U.S. Securities Act of 1933, as amended (the “Securities Act”) or under any securities laws of any state or other jurisdiction of the United States, and may not be offered or sold in the United States absent registration under the Securities Act or an available exemption from, or in a transaction not subject to, the registration requirements of the Securities Act. There will be no public offering of securities in the United States.

There will be no public offering of securities in the United States, Australia, Canada, Hong Kong, Japan, South Africa, Switzerland or the United Arab Emirates, or any other jurisdiction in which such offer, solicitation or sale would be unlawful prior to registration, exemption from registration or qualification under the securities laws of such jurisdiction

This announcement is for information purposes only and is not intended to and does not constitute, or form part of, any offer or invitation to purchase, subscribe for or otherwise acquire or dispose of, or any solicitation to purchase or subscribe for or otherwise acquire or dispose of, any securities in any jurisdiction. Persons needing advice should consult an independent financial adviser. The information contained in this announcement is not for release, publication or distribution to persons in any jurisdiction where to do so might constitute a violation of local securities laws or regulations. This announcement has been issued by and is the sole responsibility of the Company. The information contained in this announcement is for background purposes only and does not purport to be full or complete. The information in this announcement is subject to change without notice.

Citi, which is authorised by the PRA and regulated by the FCA and the PRA in the United Kingdom, is acting for the company and no one else in connection with the Acquisition and Rights Issue and will not be responsible to anyone other than the company for providing the protections afforded to clients of Citi, nor for providing advice in relation to the Acquisition or the Rights Issue. Neither Citi nor any of its respective subsidiaries, branches or affiliates owes or accepts any duty, liability or responsibility whatsoever (whether direct or indirect, whether in contract, in tort, under statute or otherwise) to any person who is not a client of Citi, in connection with the Acquisition or Rights Issue, any statement contained in this announcement or otherwise.

Goldman Sachs, which is authorised by the PRA and regulated by the FCA and the PRA in the United Kingdom, is acting solely for the company and no one else in connection with the Acquisition and the Rights Issue and will not be responsible to anyone other than the company for providing the protections afforded to clients of Goldman Sachs, nor for providing advice in relation to the Acquisition or the Rights Issue. Neither Goldman Sachs nor any of its respective subsidiaries, branches or affiliates owes or accepts any duty, liability or responsibility whatsoever (whether direct or indirect, whether in contract, in tort, under statute or otherwise) to any person who is not a client of Goldman Sachs, in connection with the Acquisition or the Rights Issue, any statement contained in this announcement or otherwise.

JPMC, which is authorised by the PRA and regulated by the FCA and the PRA in the United Kingdom, is acting solely for the company as sponsor and financial adviser in connection with the Acquisition and as sponsor in connection with the Rights Issue and no one else and will not regard any other person as its client in relation to the Acquisition or Rights Issue and will not be responsible to anyone other than the company for providing the protections afforded to clients of JPMC, nor for providing advice in relation to the Acquisition or the Rights Issue. Neither JPMC nor any of its respective subsidiaries, branches or affiliates owes or accepts any duty, liability or responsibility whatsoever (whether direct or indirect, whether in contract, in tort, under statute or otherwise) to any person who is not a client of JPMC, in connection with the Acquisition or the Rights Issue, any statement contained in this announcement or otherwise.

Save for the responsibilities and liabilities, if any, of each of Citi, Goldman Sachs and JPMC under FSMA or the regulatory regime established under FSMA, each of Citi, Goldman Sachs and JPMC assumes no responsibility whatsoever and makes no representations or warranties, express or implied, in relation to the contents of this announcement, including its accuracy, completeness or verification or for any other statement made or purported to be made by the company, or on the company's behalf, or by Citi, Goldman Sachs or JPMC, or on any of their behalf, and nothing contained in this announcement is, or shall be, relied on as a promise or representation in this respect, whether as to the past or the future, in connection with the company or the Acquisition. Each of Citi, Goldman Sachs and JPMC disclaims to the fullest extent permitted by law all and any responsibility and liability whether arising in tort, contract or otherwise which it might otherwise be found to have in respect of this announcement or any such statement.

No person has been authorised to give any information or to make any representations other than those contained in this announcement and, if given or made, such information or representations must not be relied on as having been authorised by the Company, Citi, GSI or JPMC. None of the above take any responsibility or liability for, and can provide no assurance as to the reliability of, other information that you may be given. Subject to the Listing Rules, the Prospectus Rules and the Disclosure Guidance and Transparency Rules and the Disclosure Requirements, the issue of this announcement shall not, under any circumstances, create any implication that there has been no change in the affairs of the Company or Europac since the date of this announcement or that the information in this announcement is correct as at any time subsequent to the date of this announcement.

The distribution of this announcement in certain jurisdictions may be restricted by law. No action has been taken by the Company, Citi, GSI or JPMC that would permit an offering of such shares or possession or distribution of this announcement or any other offering or publicity material relating to such shares in any jurisdiction where action for that purpose is required. Persons into whose possession this announcement comes should inform themselves about and observe any such restrictions

Certain statements contained in this announcement or incorporated by reference into it constitute, or may be deemed to constitute, "forward-looking statements" with respect to the financial condition, results of operations and business of DS Smith and, upon completion of the Acquisition, the combined business and certain plans and objectives of the Directors with respect thereto. These forward-looking statements can be identified by the fact that they do not relate only to historical or current facts. Forward-looking statements often use forward-looking terminology including words such as "anticipate", "target", "expect", "estimate", "intend", "aim", "plan", "predict", "projects", "continue", "assume", "goal", "believe", "will", "may", "should", "would", "could" or, in each case, their negative, or other variations thereon or words of similar meaning, which identify certain of these forward-looking statements. Other forward-looking statements can be identified in the context in which the statements are made. In particular, any statements regarding the Company's strategy, plans, objectives, goals and other future events or prospects are forward-looking statements.

An investor should not place undue reliance on forward-looking statements because they involve known and unknown risks, uncertainties and other factors that are in many cases beyond the Company's control. Forward-looking statements are based on assumptions and assessments made by the Directors in light of their experience and their perception of historical trends, current conditions, expected future developments and other factors they believe appropriate. By their nature, forward-looking statements involve risk and uncertainty, and any forward-looking statements in this announcement relating to the Acquisition reflect the Company's view with respect to future events as of the date of this announcement and are subject to risks relating to future events and other risks, uncertainties and assumptions relating to the condition of the Acquisition being satisfied, management's maintenance of the business and the process of integrating the Acquisition following completion of the Acquisition including the retention of certain key Europac management, foreign exchange risks related to the price of the Acquisition, the successful realisation of the combined business' growth strategy, the successful realisation of the anticipated synergies and strategic benefits, an adequate return on its investment from the Acquisition and foreign exchange rate fluctuation between the euro and pound sterling, as well as the principal risks and uncertainties facing the business as described in the risk factors highlighted in the Company's 2017 annual report and the 2017 EMTN prospectus dated 20 July 2017. The factors described in the context of such forward-looking statements in this announcement could cause actual results and developments to differ materially from those expressed in or implied by such forward-looking statements.

The Company cautions investors that forward-looking statements are not guarantees of future performance and that its actual results of operations and financial condition, and the development of the industry in which it operates, may differ materially from those made in or suggested by the forward-looking statements contained in this announcement and/or information incorporated by reference into it.

Each forward-looking statement speaks only as of the date it was made and is not intended to give any assurances as to future results. Furthermore, forward-looking statements contained in this announcement that are based on past trends or activities should not be taken as a representation that such trends or activities will continue in the future. Except as required by the Listing Rules, the Disclosure Guidance and Transparency Rules and/or the Disclosure Requirements, none of the Company, Citi, GSI or JPMC undertakes any obligation to update or revise these forward-looking statements, and will not publicly release any revisions it may make to these forward-looking statements that may result from new information, events or circumstances arising after the date of this announcement. The Company will comply with its obligations to publish updated information as required by the Listing Rules, the Disclosure Guidance and Transparency Rules and/or the Disclosure Requirements or otherwise by law and/or by any regulatory authority, but assumes no further obligation to publish additional information.

Any indication in this announcement of the price at which DS Smith shares have been bought or sold in the past cannot be relied upon as a guide to future performance. No statement in this announcement is intended to be a profit forecast and no statement in this announcement should be interpreted to mean that earnings per share of the Company for the current or future financial years would necessarily match or exceed the historical published earnings per share of the Company.

This announcement does not constitute a recommendation concerning any investor's options with respect to the Rights Issue. Any decision to participate in the Rights Issue must be made solely on the basis of the prospectus to be published by the Company in due course. The price and value of securities can go down as well as up. Past performance is not a guide to future performance. The contents of this announcement are not to be construed as legal, business, financial or tax advice. Each shareholder or prospective investor should consult his, her or its own legal adviser, business adviser, financial adviser or tax adviser for legal, financial, business or tax advice. Neither the content of the Company's website nor any website accessible by hyperlinks on the Company's website is incorporated in, or forms part of, this announcement.

Unless otherwise indicated, references to pounds sterling, sterling, pence, p or £ are to the lawful currency of the United Kingdom, references to € are to the currency introduced at the start of the third stage of European economic and monetary union pursuant to the Treaty establishing the European Community, as amended. Unless otherwise stated in this announcement, for current euro amounts, a rate of £1 to €1.1477 has been used.

DS SMITH PLC (“DS SMITH”)

PROPOSED ACQUISITION OF EUROPAC AND FULLY UNDERWRITTEN RIGHTS ISSUE

CREATING A HIGHER QUALITY, HIGHER MARGIN GROUP WITH FURTHER GROWTH POTENTIAL

1. Introduction

DS Smith Group plc (“**DS Smith**”, or the “**Company**”), a leading international supplier of paper and packaging, is pleased to announce the proposed acquisition of Papeles y Cartones de Europa, S.A., known as Europac (“**Europac**”), a leading Western European integrated packaging business (the “**Acquisition**”). The offer price of €16.80 per Europac share (the “**Offer Price**”) values the entire share capital of Europac at €1,667 million (£1,453 million), with an implied enterprise value of €1,904 million (£1,659 million) and which represents an EV/EBITDA multiple of 8.4 times Europac’s LTM EBITDA to 31 March 2018 including the full run rate of pre-tax cost synergies.

Europac operates from 23 locations, with Europac’s assets concentrated in the Iberian Peninsula and France, and has c.2,300 employees. For the year ended 31 December 2017, Europac had revenues of €868 million, EBITDA of €158 million with an EBITDA margin of 18.2 per cent., and gross assets of €1,089 million.

Europac operates across the entire paper and packaging value chain including raw materials, paper manufacturing, design, packaging manufacturing and customer logistics. Customers in Spain and Portugal accounted for 53 per cent. of revenue generated and France for 34 per cent. of revenue generated in the year ended 31 December 2017. Europac produced approximately 940,000 tonnes of kraftliner and re-cycled papers and 360,000 tonnes of corrugated packaging in the year ended 31 December 2017. Europac has a diversified customer portfolio with a strong FMCG, agri-food and e-commerce orientation.

DS Smith is a leading multi-national provider of corrugated packaging in Europe and the United States, supported by paper and recycling operations. DS Smith has a growing business with global customers and the Acquisition of Europac further strengthens DS Smith’s platform to address these growing customer opportunities.

DS Smith believes that the Acquisition represents an exceptional scale opportunity to build its position in a key packaging growth region. Specifically, DS Smith plans to build upon Europac’s high quality, well-invested operational asset base and distribution network on the Iberian Peninsula and in France to support Europac’s existing customers and DS Smith’s multi-national customers, many of whom have operations in these regions.

DS Smith also believes the Acquisition will provide a clear opportunity to develop Europac’s packaging assets and to strengthen DS Smith’s global supply chain, delivering significant integration benefits, cost synergies and strong financial returns to DS Smith’s shareholders.

DS Smith will draw upon its considerable experience in previous integrations to build on Europac’s regional market presence and expertise in the management of paper and packaging assets to drive improved performance and realise the combined strength of DS Smith and Europac.

In view of its size, the Acquisition constitutes a Class 1 transaction for the purposes of the Listing Rules, and, therefore, requires the approval of DS Smith’s shareholders. The Acquisition is conditional on, among other things, such approval being given.

Consistent with DS Smith’s strategy to be the leading supplier of sustainable packaging solutions and increasing focus on the production of high quality, cost effective corrugated packaging, DS Smith has also initiated a strategic review of its Plastics business.

2. Background to and reasons for the Acquisition

The Board believes that the Acquisition represents an exceptional scale opportunity to enhance its position in one of the largest and fastest growing European fibre-based packaging regions to further accelerate DS Smith's vision to be the leading supplier of sustainable packaging solutions on a broader geographic basis.

The Board believes that the Acquisition has a highly compelling strategic rationale, will create significant value for customers and expects it to create consistent and attractive returns for shareholders:

- Exceptional scale opportunity to enhance DS Smith's customer offer in a key packaging growth region for DS Smith;
- Clear opportunity to develop Europac's packaging assets;
- Strengthens DS Smith's global supply chain;
- Significant cost synergies, delivering estimated €50 million (c.£44 million) annual run-rate pre-tax cost synergies identified from procurement and operational efficiencies by the end of 30 April 2021 with over 50 per cent. achieved in the first full financial year; and
- Anticipated to be accretive to EPS and offering an expected pre-tax return on invested capital above DS Smith's pre-tax weighted average cost of capital in the first full financial year following completion.

Overall, the Acquisition is expected to create a higher quality, higher margin group with further growth potential. In making the Acquisition, DS Smith expects to create significant value for its customers and offer DS Smith shareholders attractive financial returns.

2.1 Exceptional scale opportunity to enhance DS Smith's customer offer in a key packaging growth region

DS Smith believes that Western Europe, and the Iberia Peninsula in particular, has clear potential for further development, based on the strong regional demand and momentum from DS Smith and Europac customers for retail-ready packaging initiatives, e-commerce and increased fibre-based packaging efficiency. DS Smith's current Iberia assets have consistently delivered growth ahead of the average of the rest of the DS Smith group (the "**DS Smith Group**").

Europac is a high quality business centred on the Iberian Peninsula, with an attractive growth and margin profile and a leading market presence in a key packaging growth region for DS Smith.

In addition to the opportunities from Europac's existing customer base, the Board believes that, there are also clear opportunities to drive additional revenue growth through the strong pull effect for DS Smith's offering and multi-national capabilities from existing customers and the development of relationships with new customers.

The Acquisition is a highly complementary fit with DS Smith's current Western European asset base and builds on the successful acquisitions of Andopack, Lantero, Gopaca and P&I Display in the region and is anticipated to transform the scale and breadth of the combined business' operations and customer offering in the Iberian Peninsula.

2.2 Clear opportunity to develop Europac's packaging assets

Europac has direct exposure to the strong underlying trends driving pan-European market demand including the continued rise of e-commerce, changes in consumption style, customisation and sustainable paper packaging.

DS Smith believes that though Europac is well positioned, it has not capitalised on the strong fundamentals of the pan-European packaging market, and in particular that there is a clear

opportunity to develop the performance of Europac's packaging assets, which have been impacted by the short-term lag effect of significant paper price increases. The Acquisition of Europac enhances DS Smith's Iberian market position and offers substantial growth, margin and customer opportunities.

Europac has a diverse, long-term customer portfolio which is primarily orientated towards value-added packaging segments (e.g. agri-foods, FMCG and e-commerce). The Board believes there is a significant packaging opportunity within the Europac customer base to drive sales by leveraging DS Smith's insight into lightweight, fibre-based packaging and in particular its retail-ready and e-commerce expertise. Europac also shares DS Smith's strong emphasis on design and innovation with both companies successfully employing customer-centric strategic partnership models.

DS Smith intends to apply its significant relevant expertise, drawn from delivering value in previous regional integrations to improve performance in the Europac packaging division by using DS Smith's insight to drive sales, in particular utilising its retail-ready and e-commerce expertise. DS Smith's strategy of focusing on value-added products and services has also enabled DS Smith to reduce its customers' supply chain costs, increasing the value of DS Smith's products to customers, and simultaneously assisting in the mitigation of raw material inflation.

DS Smith also believes that there is an opportunity to improve the operating efficiencies of Europac's packaging operations. DS Smith's established working practices are described in more detail in paragraph 2.4 below.

DS Smith intends that the combined business will continue to invest in packaging innovation and drive value into all areas of the supply chain and leverage DS Smith's strong track record of delivering value in previous integrations, in order to build on its recent successes to achieve a leading market position in Iberia, with substantial growth and margin potential.

2.3 Strengthens DS Smith's global supply chain

Europac is a well-invested, well-established, vertically integrated packaging company, with a high quality, geographically complementary asset base with dedicated kraftliner production capability.

DS Smith's 2017 acquisition of Interstate Resources has demonstrated the benefit of global procurement benefits and the Acquisition of Europac will be an important addition to DS Smith's global supply chain capabilities, with the addition of production assets in Europe.

The Board of DS Smith remains committed to DS Smith's short paper strategy, while retaining an appropriate level of supply and reflecting the significant historical and future expected growth of packaging production. The Acquisition also provides an opportunity for the Board to assess the paper asset base of the combined business once Europac is integrated.

2.4 Substantial annual run-rate pre-tax cost synergies of €50 million and further integration benefits identified

DS Smith has a very experienced management team with proven integration expertise based on a strong track record of integrating acquisitions, realising cost synergies from procurement and operational efficiencies and driving revenue growth. DS Smith is confident that through its long standing relationship with Europac, knowledge of the market and collaborative due diligence process that it will achieve similar success in respect of the Acquisition of Europac.

The Board believes the combined business will also, with a broader pan-European and global customer presence, be well positioned to benefit from enhanced revenue growth prospects. The attractive returns delivered by DS Smith's Duropack, Interstate Resources, Lantero, Otor and SCA Packaging acquisitions demonstrate the benefit accruing from functional disciplines (including commercial, procurement, human resources and finance) operating across a broader business.

The Board has developed a clear integration plan with paths to cost synergy achievement and believes that the Acquisition presents significant opportunities for recurring pre-tax cost synergies of approximately €50 million (c.£44 million) by 30 April 2021.

These cost synergies are expected to be realised through cost reductions, with approximately 70 per cent. expected to be through operational efficiencies including the optimisation of paper uses, implementing DS Smith's technology and operational practices at Europac and procurement benefits, and approximately 30 per cent. expected to be through efficiencies at the corporate centre and paper and packaging divisions.

DS Smith estimates one-off cash costs, including both net capex required and one-off exceptional items, to implement the integration and deliver these cost synergies of approximately €70 million (approximately €55 million of which the full one-off costs will be incurred largely by the end of the first full financial year). In addition, there is expected to be costs of up to £50 million in relation to the Acquisition and related financing. DS Smith also estimates there will be a potential working capital impact as a result of integrating Europac's paper assets into DS Smith's supply chain.

The estimated cost synergies are contingent on the Acquisition completing, could not be achieved independently and reflect both beneficial elements and relevant costs. The expected cost synergies have been calculated on the basis of the existing procurement and operational structures of DS Smith and Europac.

In assessing the estimate of cost synergies, the Board and management have been aided by their strong track record of integration experience, having completed 18 acquisitions since 2010 including the integration of Otor and SCA Packaging, more recently, Duropack in South-Eastern Europe, Lantero in Spain and in 2017 acquiring 80 per cent. of Interstate Resources in North America. DS Smith will be assisted and supported in the integration process by an experienced Europac management team.

The above statement of estimated cost synergies relates to future actions and circumstances, which, by their nature involve risks, uncertainties, contingencies and other factors. The figures set out in the preceding paragraphs are unaudited numbers based on management estimates.

2.5 Attractive financial returns

The Board believes that the Acquisition will also be financially attractive for DS Smith shareholders taking into account the terms of the Acquisition and the expected cost synergies and is consistent with DS Smith's focus on maintaining its medium-term financial targets.

The Acquisition is expected to be accretive to EPS in the first full financial year following completion¹, excluding any benefit other than cost synergies.

The Directors of DS Smith believe that the Acquisition will offer an expected pre-tax return on invested capital above DS Smith's pre-tax weighted average cost of capital in the first full financial year following completion, using only cost synergies and before exceptional costs, and anticipate further EPS and pre-tax return on invested capital accretion over the medium-term.

Acceptance Undertakings

DS Smith has received undertakings to accept the Acquisition from a total of 58.97 per cent. of the entire share capital of Europac ("**Acceptance Undertakings**").

The Acceptance Undertakings comprise:

- irrevocable undertakings, which are binding in all circumstances, from certain members of the Isidro family, including the Executive Chairman, the Executive Vice Chairman and two further Board members of Europac, and other key shareholders representing 52.83 per cent. of the entire share capital of Europac; and
- agreement from the Board of Europac that it will procure acceptance at the start of the acceptance period for the Acquisition (the "**Offer Term**") in respect of all treasury shares held by

¹ This should not be construed as a profit forecast or interpreted to mean that the future earnings per share, profits, margins or cashflows of the DS Smith Group will necessarily be greater than the historical published figures.

Europac representing 6.14 per cent. of the entire share capital of Europac (subject to fiduciary duties and to issuing the mandatory board report taking into account the relevant financial and legal advice).

Irrevocable undertakings

DS Smith has received irrevocable undertakings which are binding in all circumstances (the “**Irrevocable Undertakings**”) from certain members of the Isidro family, including the Executive Chairman, the Executive Vice Chairman and two further Board members of Europac, and two further key shareholders to accept the Acquisition, in aggregate covering a total of 52,430,671 Europac shares and representing approximately 52.83 per cent. of the entire share capital of Europac on 1 June 2018 (being the “**Last Practicable Date**”). In particular, the Irrevocable Undertakings commit all the relevant shareholders to accept the Acquisition in respect of such Europac shares as are held by each of them within the first five stock exchange trading days of the Offer Term (even in the event of competing takeover bids which offer a consideration higher than the Offer Price). The Irrevocable Undertakings also commit the Isidro family shareholders and one other key shareholder to, inter alia, exercise (or, where applicable, procure the exercise of) all rights attaching to their holdings of the Europac shares (or where such shareholders are directors of the Europac Board, to exercise all of their rights and powers in relation to Europac) to support the success of the Acquisition. The Irrevocable Undertakings also contain customary provisions in respect of the shareholders who are also members of the Board of Europac, relating to conduct of Europac’s business prior to completion, assistance with provision of information and satisfaction of the conditions of the Acquisition.

Treasury shares

The Board of Europac has committed that it will not cancel, and will procure acceptance of the offer, in respect of all treasury shares held by Europac, which currently number 6,090,000 representing 6.14 per cent. of the entire share capital of Europac, subject to further assessment of the Offer on the basis of the documentation to be prepared by DS Smith and to be approved by the CNMV, as well as taking into account any advice received from its legal or financial advisers. Such acceptance must be procured by the date on which the Europac board publishes its formal report on the Acquisition, providing that such report expresses a favourable opinion on the Acquisition, there is no higher competing offer and that circumstances have not materially negatively changed by that date.

3. Financing of the Acquisition

The Acquisition will be financed through:

- a c.£1,000 million (c.€1,148 million) net of expenses fully underwritten Rights Issue; and
- the utilisation of up to €740 million (c.£645 million) from a new fully committed debt facility (the “**New Debt Facility**”).

In light of the scale and size of the proposed Acquisition, the Board believes that it has taken a prudent approach to structuring and financing the Acquisition and associated expenses through a mixture of equity and debt, balancing a conservative financing structure and returns for shareholders. The targeted leverage profile is intended to give DS Smith significant headroom against its current banking covenants and is consistent with the DS Smith Group’s aim to maintain a strong balance sheet, and to provide continuity of financing by having a range of maturities and borrowings from a variety of sources, supported by a sustainable investment grade rating.

The Board believes it is prudent to create a diverse funding structure that combines the New Debt Facility and the proceeds of the Rights Issue to provide the flexibility both to acquire Europac and to retain financial strength and flexibility given the future growth opportunities and current macroeconomic climate.

Following completion of the Acquisition, DS Smith is expected to have net debt to EBITDA of less than 2.5 times by the end of the current financial year with a clear deleveraging profile to below DS Smith’s net debt to EBITDA target of 2.0 times in the medium term. The Board remains committed to

this medium term target and to sustaining DS Smith's existing investment grade credit rating and the proposed financing structure for the Acquisition reinforces these commitments.

Rights issue and standby underwriting

With respect to the Rights Issue, which is expected to raise approximately £1,000 million (c.€1,148 million) of net proceeds, DS Smith has entered into a fully underwritten standby underwriting agreement with Citi, Goldman Sachs and J.P. Morgan. The standby underwriting agreement is expected to remain in place until the publication of the prospectus, at which point it will be replaced by a definitive underwriting agreement. The standby underwriting agreement provides that the price of the DS Smith shares to be issued in connection with the Rights Issue will be agreed by DS Smith, Citi, Goldman Sachs and J.P. Morgan at the time the prospectus is published and will be set out in the underwriting agreement. The standby underwriting agreement contains customary representations and warranties, conditions and termination rights and the Rights Issue will be subject to customary conditions.

New debt facility

On 4 June 2018, DS Smith entered into the New Debt Facility of €740 million (c.£645 million) with Goldman Sachs International and J.P. Morgan Securities Plc as mandated lead arrangers, Goldman Sachs International Bank and JP Morgan Chase Bank, N.A., London Branch as original lenders (the "**Original Lenders**") and J.P. Morgan Europe Limited as agent.

The New Debt Facility provides for DS Smith to receive one loan (the "Loan") from the Original Lenders, which may be used to finance the Acquisition and pay related costs and expenses and for refinancing Europac's debt. The Loan is available to be drawn until 31 March 2019.

DS Smith is initially required to repay the Loan within one year of the date of the New Debt Facility, although this may be extended such that the final repayment date could fall three years after the original date of the New Debt Facility.

The Loan is unsecured and is governed by English law.

4. Financial effects of the Acquisition on DS Smith

The Directors of DS Smith believe that the Acquisition will:

- be accretive to EPS in the first full financial year following completion of the Acquisition², excluding any benefit other than cost synergies; and
- offer an expected pre-tax return on invested capital above DS Smith's pre-tax weighted average cost of capital in the first full financial year following completion, using only cost synergies and before adjusting items, and anticipate further EPS and pre-tax return on invested capital accretion over the medium-term.

The Directors of DS Smith also believe that, following the Acquisition, performance will be consistent with DS Smith's stated medium-term targets.

The Board of DS Smith intends to continue DS Smith's current dividend policy for the combined business.

5. Management and employees

Europac has high-quality employees and an experienced management team which is expected to contribute further to the success of the DS Smith Group following completion of the Acquisition. The Board intends to respect the existing rights of Europac employees.

² This should not be construed as a profit forecast or interpreted to mean that the future earnings per share, profits, margins or cashflows of the DS Smith Group will necessarily be greater than the historical published figures.

6. Current trading, prospects and trend information

DS Smith

DS Smith is expected to report its 2018 full year results in June 2018. As announced at the pre-close trading update provided on 1 May 2018, DS Smith delivered strong performance in its financial year to 30 April 2018 with continuing box volume growth, successful ongoing input cost recovery and good momentum in all regions. Since the start of the current financial year DS Smith's group performance has continued to be in line with management expectations.

Since the completion of the acquisition of Interstate Resources in August 2017, financial performance of the business has been materially better than the prior year with integration ahead of plan. As a result, DS Smith management has raised cost synergy expectations to an annualised rate of \$35 million by the third full year of ownership, as previously communicated.

Europac

On 9 May 2018, Europac published its consolidated financial statements for the quarter ended 31 March 2018. On a consolidated basis and relative to performance in the first quarter of 2017, Europac's revenues grew 12 per cent. to €235m, EBITDA grew 59 per cent. to €49m, and EBITDA margins improved by 620bps to 21 per cent.

Since 31 March 2018, Europac has continued to trade in line with the expectations of Europac's management.

7. Information on Europac

Founded in 1995, Europac is a leading Western European integrated packaging business. Europac's core business is the manufacture and sale of paper and corrugated board for packaging, and the manufacture of corrugated board packaging. Europac has its headquarters in Spain alongside four paper mills and fourteen packaging sites, and five waste management sites across Spain, Portugal and France.

Europac's business model is based on the vertical integration of its paper and packaging divisions. Europac's paper division produces a wide variety of papers and weights, including a significant volume of kraftliner paper as Europac is one of only five companies in Europe to produce this paper. In the year ended 31 December 2017, sales within Europac's paper division grew by approximately 14 per cent. driven by paper price rises and strategic positioning in higher value added segments.

Europac's packaging division is predominantly focused on the agri-food, FMCG and e-commerce sectors and provides a wide variety of packaging solutions, including retail-ready, heavy-duty and online packaging. In year ended 31 December 2017, the packaging division sales grew by 7 per cent., driven by progress in every geographic market where it is represented, particularly in Spain. The packaging division experienced a short term lag effect driven by increased paper prices which generated significantly increased raw material costs suppressing profitability.

On a consolidated basis, over the last three financial years (between 2015 and 2017) Europac revenues grew at 3.8 per cent. CAGR and EBITDA grew at 19.3 per cent. CAGR with EBITDA margins improving by 443bps to 18.2 per cent.

Summary Europac financial information

€m	FY 2015	FY 2016	FY 2017	CAGR (%)
Revenue	806	801	868	3.8%
Consolidated EBITDA	111	127	158	19.3%
Consolidated EBITDA Margin (%)	13.8%	15.8%	18.2%	443 bps

8. Information on DS Smith

DS Smith is a leading, vertically integrated international supplier of corrugated packaging. As at 30 April 2018, DS Smith employed approximately 28,500 people across its approximately 200 manufacturing locations and 42 Impact and PackRight Centres, in 37 countries. DS Smith operates six core divisions: UK, Western Europe, DCH and Northern Europe, Central Europe and Italy, North American Paper and Packaging, and Plastics. For the year ended 30 April 2018, the DS Smith Group's customer base for its corrugated box products was made up of approximately 68 per cent. FMCG, food and e-commerce.

DS Smith is listed on the main market of the London Stock Exchange and is a member of the FTSE 100 index. As at the Latest Practicable Date, DS Smith had a market capitalisation of approximately £6.0 billion. In the year ended 30 April 2018, DS Smith's sales volumes included 2.9 million tonnes of CCM, 8.0 billion square metres of corrugated board and 5 million tonnes of recycled fibre.

The DS Smith Group's principal operations are designing and manufacturing corrugated packaging. In order to support its packaging business, the DS Smith Group has a recycling business that collects used paper and corrugated cardboard, from which the DS Smith Group's paper manufacturing facilities make the CCM used in corrugated packaging. The DS Smith Group through its DS Smith Plastics business also designs and manufactures certain types of plastic packaging, in particular, the plastic bags and taps for bag-in-box packaging and rigid crates for bottled liquids.

Since 2010, DS Smith has transformed both its geographic footprint and customer offering capability. Its major acquisitions during the period comprise Otor c, SCA Packaging (€1.6 billion), Duropack (€305 million); Lantero (€190 million); 80 per cent. of Interstate Resources (\$920 million); and EcoPack and EcoPaper (€208 million). Consistent with its strategic goal of increasing size and profitability, DS Smith is continuously seeking further opportunities to expand its scale and improve the quality of its businesses through strategic acquisitions.

For the year ended 30 April 2017, DS Smith reported revenue of £4,781 million, adjusted operating profit of £443 million, operating profit before adjusting items of £386 million and profit before income tax and adjusting items of £326 million.

9. Principal terms and conditions of the Acquisition

In order for the Acquisition to become unconditional, the following conditions precedent must be met:

- DS Smith shareholders to approve the Acquisition;
- at least 49,618,920 Europac shares being tendered in acceptance of the Acquisition (including the treasury shares currently held by Europac), representing greater than 50 per cent. of Europac's entire share capital. DS Smith has received Acceptance Undertakings, in aggregate covering a total of 58,520,671 Europac shares, representing approximately 58.97 per cent. of the entire share capital of Europac as at the Last Practicable Date; and
- the EU Commission making a decision to approve the Acquisition or, to the extent the Acquisition or any matter arising from it is referred to the competent authorities in one or more Member States, those competent authorities making a decision to the same effect.

If the acceptance condition relating to the tendering of acceptances of the Acquisition is fulfilled during the Offer Term, DS Smith intends to delist Europac's shares from their listings on the Madrid and Barcelona stock markets.

If the acceptance condition relating to the tendering of acceptances of the Acquisition is not fulfilled during the Offer Term, DS Smith may extend the Offer Term and / or waive the condition in accordance with Spanish law. As at the Last Practicable Date, DS Smith's current intention in such an event would be to not waive this condition.

10. Break Fee Agreement

DS Smith and Europac have entered into a break fee agreement on 4 June 2018 (the “**Break Fee Agreement**”) pursuant to which:

- (i) DS Smith agrees to pay to Europac a fee of £60.4 million (€69.4 million), payable in the event that the shareholders do not approve the Resolution at a General Meeting, however, in no event shall such fee be payable where:
 - (a) a competing proposal: (1) is authorised by the CNMV and completes, becomes effective, or is declared or becomes unconditional in all respects; and (2) is supported or agreed to by the Europac Board by means of an Europac board resolution, decision or proposal, or reported on favourably in any report on the competing proposal that is produced by the Europac Board; or
 - (b) a competing proposal announcement is made and after that competing proposal announcement DS Smith makes a formal announcement with the consent of the CNMV (to the extent such consent is required) that the Acquisition will not be made, or that the Acquisition will be withdrawn or not otherwise settled.
- (ii) Europac agrees to pay to DS Smith a fee of €15.6 million (£13.6 million), payable in the event that a higher competing offer is authorised by the CNMV and completes.

The Break Fee Agreement also contains customary provisions relating to conduct of business prior to completion, assistance with provision of information and satisfaction of the conditions of the Acquisition.

11. Expected timetable of principal events

Event	Date
Acquisition announcement	4 June 2018
DS Smith full year results announcement	June 2018
Anticipated posting of Prospectus and Circular	June 2018
Anticipated launch of the rights issue	July 2018
Proposed DS Smith EGM to approve the Acquisition	July 2018
Expected completion of the rights issue	July 2018
Anticipated receipt of CNMV approval, publication of Spanish tender offer prospectus and start of Offer Term	Q4 2018
Anticipated regulatory approvals and anti-trust clearances	Q4 2018
Anticipated completion of the Acquisition	Q4 2018

12. Further information

Further details of the Acquisition, together with a notice convening a General Meeting to consider the Acquisition, will be contained in a circular which is expected to be sent to shareholders at the same time as the publication of a prospectus in relation to the Rights Issue in June 2018 at the time of the announcement of DS Smith’s full year results for the financial year ended 30 April 2018. Further details on the terms are set out in the Appendix and will be included in the Spanish tender offer prospectus, which will be filed for approval with the CNMV in due course and, in any event, no later than 5 July 2018.

KEY NOTES

In this announcement:

1. The financial information of the DS Smith Group has been extracted, without material adjustment, from the 2017 Annual Report and Accounts. The financial information is inclusive of amounts which are disclosed in the 2017 Annual Report and Accounts as exceptional items.
2. The financial information of Europac has been extracted, without material adjustment, from Europac's 2015, 2016 and 2017 Annual Report and Accounts and Europac's results announcement dated 9 May 2018 in respect of the quarter ended 31 March 2018 (which are unaudited).
3. The GBP:EUR exchange rate used in this announcement is £1: €1.1477.
4. All references to Europac shares are to Europac ordinary shares of €2 each.
5. As at the close of business on the Last Practicable Date, Europac had in issue 99,237,837 Europac shares (including 6,090,000 treasury shares). The ISIN for Europac Shares is BBG000BQXX19.
6. The implied value of the entire issued share capital of Europac at Offer Price and implied enterprise value include the treasury shares held by Europac and, where appropriate, include Europac's net debt as at 31 December 2017 of c.€236 million (c.£206 million).
7. All references to DS Smith shares are to DS Smith ordinary shares of 10 pence each.
8. As at the close of business on the Last Practicable Date, DS Smith had in issue 1,074,521,594 DS Smith shares. The ISIN for DS Smith Shares is GB0008220112.
9. Certain figures included in this Announcement have been subject to rounding adjustments.

APPENDIX

Translation of today's announcement by DS Smith in Spain.

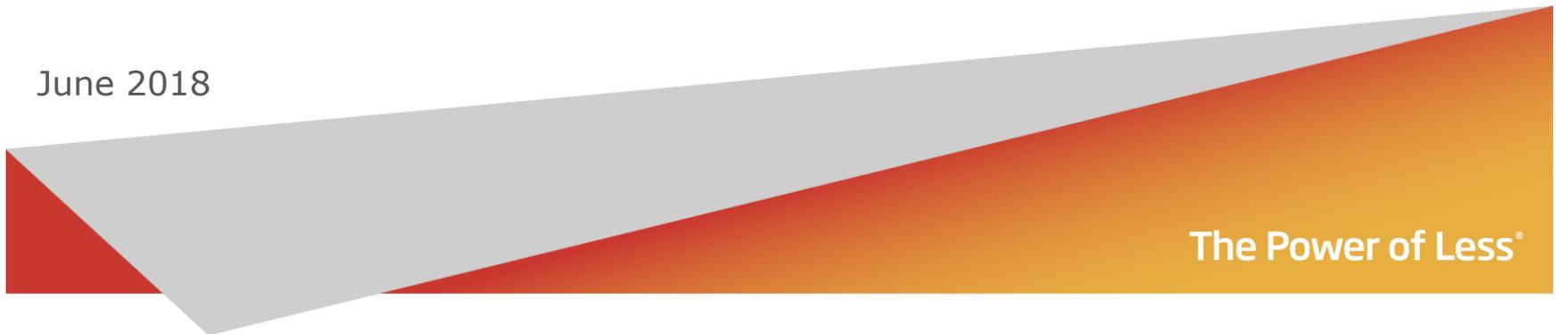
[Insert Spanish announcement]

Anexo 5

Presentación para inversores

Proposed acquisition of Europac

June 2018



The Power of Less[®]

NOT FOR RELEASE, PRESENTATION, PUBLICATION OR DISTRIBUTION IN WHOLE OR IN PART IN, INTO OR FROM ANY JURISDICTION WHERE TO DO SO WOULD CONSTITUTE A VIOLATION OF THE RELEVANT LAWS OF SUCH JURISDICTION.

This presentation has been prepared by DS Smith Plc (**DS Smith**) in connection with the proposed acquisition by DS Smith of Papeles y Cartones de Europa, S.A. (**Europac**) (the **Proposed Transaction**). The information set out in this presentation is not intended to form the basis of any contract. By attending (whether in person or by telephone) this presentation, or by reading the presentation slides, you agree to the conditions set out below. This presentation is confidential and is being produced solely for your information and may not be reproduced or redistributed (in whole or in part) to any other person for any purpose. This presentation is not intended to, and does not, constitute, represent or form part of any offer, invitation or solicitation of an offer to purchase, otherwise acquire, subscribe for, sell or otherwise dispose of, any securities or the solicitation of any vote or approval in any jurisdiction whether pursuant to this announcement or otherwise. No shares are being offered to the public by means of this presentation. You should conduct your own independent analysis of DS Smith, Europac and the Proposed Transaction, including consulting your own independent legal, business, tax, financial or other advisers in order to make an independent determination of the suitability, merits and consequences of the Proposed Transaction. The release, presentation, publication or distribution of this presentation in jurisdictions other than the United Kingdom may be restricted by law and therefore any persons who are subject to the laws of any jurisdiction other than the United Kingdom should inform themselves about, and observe, any applicable requirements. Any failure to comply with applicable requirements may constitute a violation of the laws and/or regulations of any such jurisdiction.

This presentation does not constitute an offer of securities for sale in the United States (including its territories and possessions, any state of the United States of America and the District of Columbia) (the **United States**), Canada, Australia, the United Arab Emirates, Switzerland, Japan, the Republic of South Africa or Hong Kong. This presentation is not for use in the United States (other than in presentations to a limited number of "qualified institutional buyers" as defined in Rule 144A under the U.S. Securities Act of 1933 (the **U.S. Securities Act**), and may not be retransmitted, republished or otherwise redistributed in the United States. This presentation is not for transmission, publication distribution or release into Canada, Australia, the United Arab Emirates, Switzerland, Japan, the Republic of South Africa or Hong Kong, or in or into any other country where such distribution may lead to a breach of any law or regulatory requirement. None of DS Smith, Citigroup Global Markets Limited (**Citi**), Goldman Sachs (**Goldman Sachs**) or J.P. Morgan Securities plc and JP Morgan Limited (which conducts its UK investment banking activities under the marketing name J.P. Morgan Cazenove) (**JPM**), their respective shareholders, holding companies, subsidiaries, affiliates, associated undertakings or controlling persons, nor any of their respective directors, officers, partners, employees, agents, representatives, advisers or legal advisers (together, the **Relevant Parties**) makes any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, fairness, correctness or completeness of the information contained in this presentation or otherwise made available nor as to the reasonableness of any assumption contained herein or therein, and any and all liability therefore (including in respect of direct, indirect or consequential loss or damage) is expressly disclaimed. Nothing contained herein or therein is, or shall be relied upon as, a promise or representation, whether as to the past or the future and no reliance, in whole or in part, should be placed on the fairness, accuracy, completeness or correctness of the information contained. Further, nothing in this presentation should be construed as constituting legal, business, tax or financial advice. None of the Relevant Parties has independently verified, approved or endorsed the material in this presentation. Each of Citi, Goldman Sachs and JPM are acting exclusively for DS Smith and no-one else in relation to the Proposed Transaction. They will not regard any other person as their respective clients in relation to the Proposed Transaction and will not be responsible to any person other than DS Smith for providing the protections afforded to their respective clients or for the giving of advice in relation to the contents of this presentation or the Proposed Transaction or other matter referred to herein. Any prospective purchaser of the shares in the Company is recommended to seek its own independent financial advice. This presentation contains statements about DS Smith and Europac that are or may be forward-looking statements. Many factors could cause actual results to differ materially from those projected or implied in any forward-looking statements, as by their nature forward-looking statements involve known and unknown risks and uncertainties because they relate to events and depend on circumstances that will occur in the future. Such factors include, but are not limited to, the possibility that the Proposed Transaction will not proceed (on a timely basis or at all), general business and economic conditions globally, industry trends, competition, changes in government and other regulation, changes in political and economic stability, disruptions in business operations due to reorganisation activities (whether or not DS Smith acquires Europac), interest rate and currency fluctuations, the inability of the enlarged group post-transaction (the **Enlarged Group**) to integrate successfully or to realise successfully any anticipated synergy benefits when the Proposed Transaction is implemented and the Enlarged Group incurring and/or experiencing unanticipated costs and/or delays or difficulties relating to the Proposed Transaction when the Proposed Transaction is implemented. Among other things this presentation may contain forward-looking statements regarding the Proposed Transaction, including statements about the benefits of the proposed combination, expected future earnings, revenues and cost savings and other such items, based on plans, estimates and projections. Statements of estimated cost savings and synergies relate to future actions and circumstances which, by their nature, involve risks, uncertainties and contingencies. As a result, the cost savings and synergies referred to may not be achieved, may be achieved later or sooner than estimated, or those achieved could be materially different from those estimated. Due to such uncertainties and risks, readers are cautioned not to place undue reliance on any forward-looking statements in this presentation, which speak only as of the date of this presentation. Each of the Relevant Parties disclaims any obligation to update any forward-looking or other statements contained in this presentation whether as a result of new information, future events or otherwise, except as required by applicable law or regulation. This presentation should be read in conjunction with any announcement released by, or document published by, DS Smith in connection with the Proposed Transaction (including any capital raise in connection with the Proposed Transaction) (together, the Public Documents), which will be available in due course at www.dssmith.com. Any decision taken in relation to DS Smith, Europac and/or the Proposed Transaction should only be taken by reference to the information set out in (or otherwise incorporated by reference into) the Public Documents. No statement in this presentation is intended as a profit forecast or estimate for any period and no statement in this presentation should be interpreted to mean that earnings or earnings per share for DS Smith or Europac or the Enlarged Group post-transaction, as appropriate, for the current or future financial years would necessarily match or exceed the historical published earnings or earnings per share for DS Smith or Europac, as appropriate. The information contained herein is not for distribution or publication, whether directly or indirectly and whether in whole or in part, in or into the United States, Canada, Australia, the United Arab Emirates, Switzerland, Japan, the Republic of South Africa or Hong Kong or any other jurisdiction where to do so would constitute a violation of the securities laws of such jurisdiction. These materials do not contain or constitute an offer for sale or the solicitation of an offer to purchase securities in the United States, Canada, Australia, the United Arab Emirates, Switzerland, Japan, the Republic of South Africa or Hong Kong.

New DS Smith shares issued pursuant to the Proposed Transaction have not been and will not be registered under the U.S. Securities Act, or under the securities laws of any state, district or other jurisdiction of the United States, and will not be offered or sold in the United States absent registration or an applicable exemption from the registration requirements of the U.S. Securities Act. There will be no public offering of securities in the United States, Canada, Australia, the United Arab Emirates, Switzerland, Japan, the Republic of South Africa or Hong Kong, or any other jurisdiction in which such offer, solicitation or sale would be unlawful prior to registration, exemption from registration or qualification under the securities laws of such jurisdiction.

Europac transaction

- Proposed acquisition of Europac, a leading, Western European, integrated packaging business for an Enterprise Value⁽¹⁾ of €1,904 million (c.£1,659 million)
- Highly compelling strategic rationale and financial returns
- Fully underwritten debt and equity financing

DS Smith update

- Strong DS Smith FY18 performance with continuing box volume growth, successful ongoing input cost recovery and good momentum in all regions
- Interstate performance and integration ahead of plan
- Strategic review of Plastics division

(1) Including Treasury Shares.
GBP:EUR rate of 1.1477 used.

Building on our success in Western Europe

- Proposed acquisition of Europac for €16.80 per Europac share, equating to an Enterprise Value⁽¹⁾ of €1,904 million (c. £1,659 million):
 - c.53% hard irrevocables plus 6% commitments⁽²⁾ to accept
- Europac is a leading, Spanish listed, 42% family owned, highly complementary integrated packaging business:
 - DS Smith has built a strong commercial relationship and dialogue with Europac over a number of years
- Highly compelling strategic rationale and financial returns:
 1. Exceptional scale opportunity to enhance DS Smith's customer offer in a key packaging growth region
 2. Clear opportunity to develop Europac's packaging assets
 3. Strengthens DS Smith's global supply chain
 4. Substantial cost synergies⁽³⁾ of €50 million (£44 million)
 5. EPS enhancing and returns exceed WACC⁽⁴⁾ in the first full year of ownership⁽⁵⁾
- Acquisition financing:
 - Approximately €1,148 million (£1,000 million net) rights issue (standby underwriting)
 - Approximately €746 million (£650 million) new debt facility
- Clear deleveraging profile to DS Smith's medium-term financial target leverage of 2.0x or below

Creating a higher quality, higher margin group with further growth potential

(1) Including Treasury Shares.

(2) 52.8% hard irrevocables and 6.14% treasury shares.

(3) Estimated annual run rate pre-tax cost synergies by end of FY 2021.

(4) Pre-tax Weighted Average Cost of Capital.

(5) Year ended 30 April 2020.

GBP:EUR rate of 1.1477 used.

Proposed acquisition of Europac

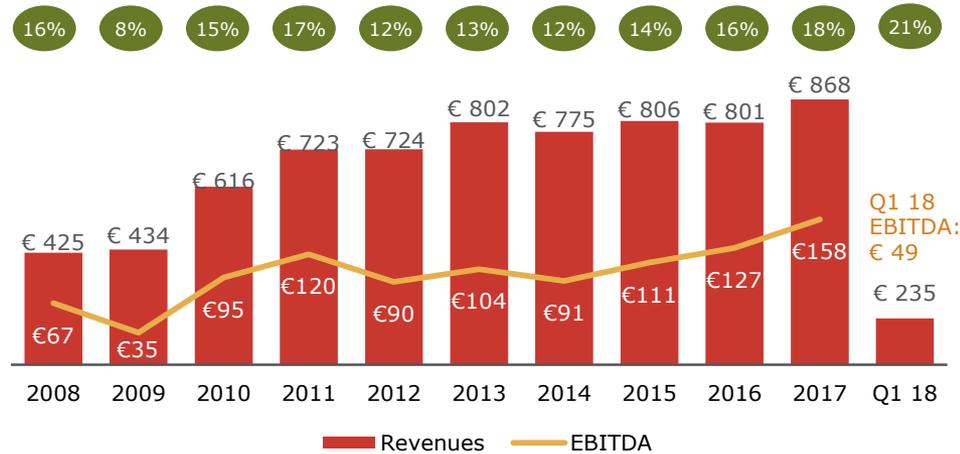
Europac – a leading Western European integrated packaging business

Business overview

- Vertically integrated, multinational packaging business
- Concentrated on the Iberian Peninsula with operations in France
- Diversified customer portfolio with strong customer relationships and FMCG orientation
- Highly experienced management team
- Annual production⁽³⁾:
 - c.940 kt / year of kraftliner and recycled papers
 - c.360 kt / year of packaging

Summary financials^(1,2) (€m, FYE-Dec)

EBITDA Margin (%)



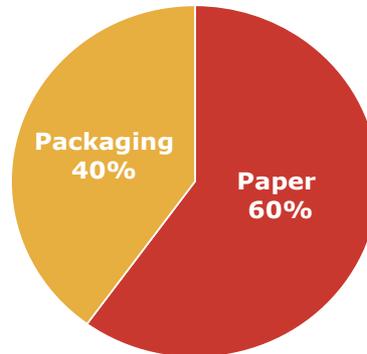
2015-17: Revenue CAGR (%)

3.8%

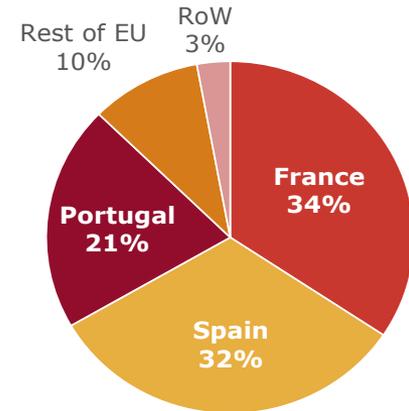
EBITDA CAGR (%)

19.3%

2017A revenue by segment¹



2017A revenue by region



Source: Company filings.

Note: Financials shown at Europac's December fiscal year-end.

(1) Based on Consolidated basis.

(2) In Q1 2017 Europac had Consolidated Revenues of €210m and Consolidated EBITDA of €31m.

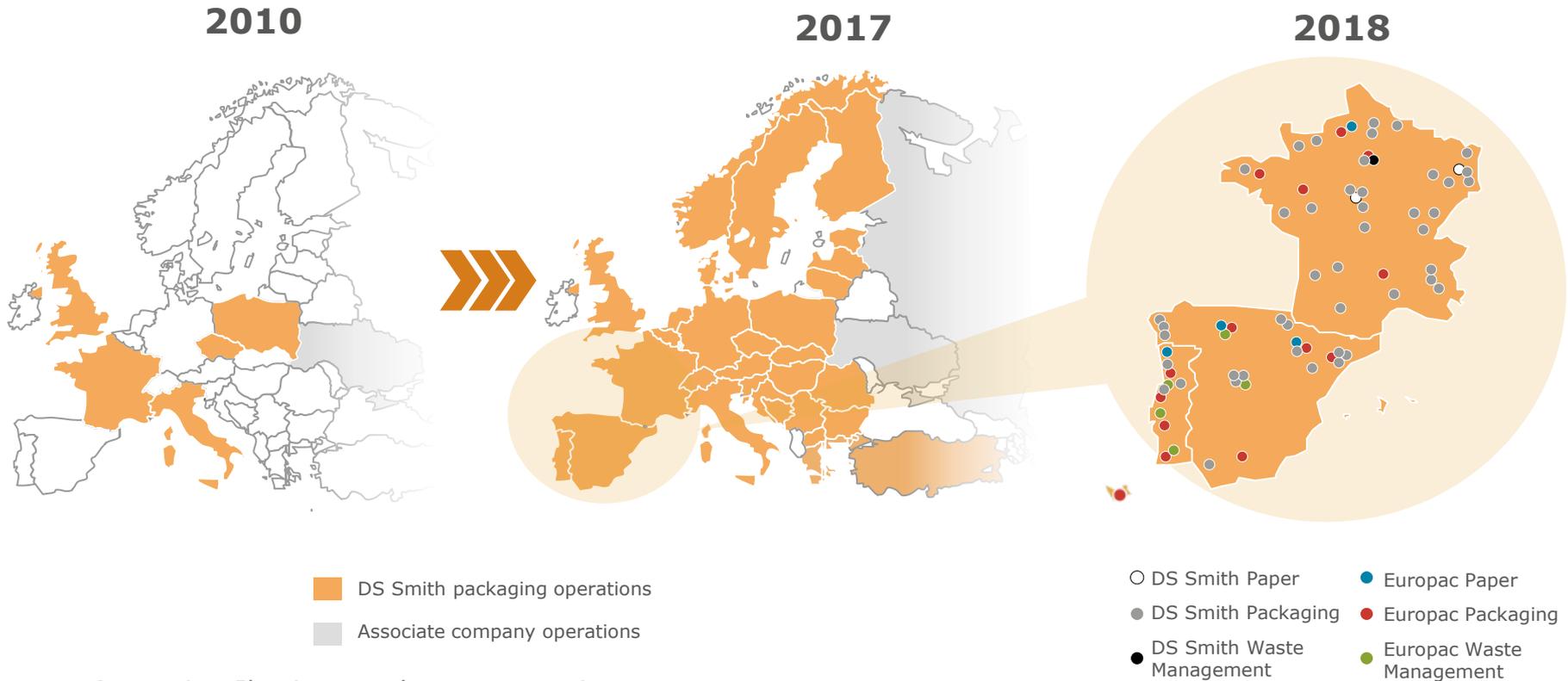
(3) As at December 2017.

Highly compelling strategic opportunity for DS Smith

8

- 1 Exceptional scale opportunity to enhance DS Smith's customer offer in a key packaging growth region**
- 2 Clear opportunity to develop Europac's packaging assets**
- 3 Strengthens DS Smith's global supply chain**
- 4 Substantial cost synergies**
- 5 Delivering attractive financial returns**

1 Exceptional scale opportunity to enhance DS Smith's customer offer in a key packaging growth region

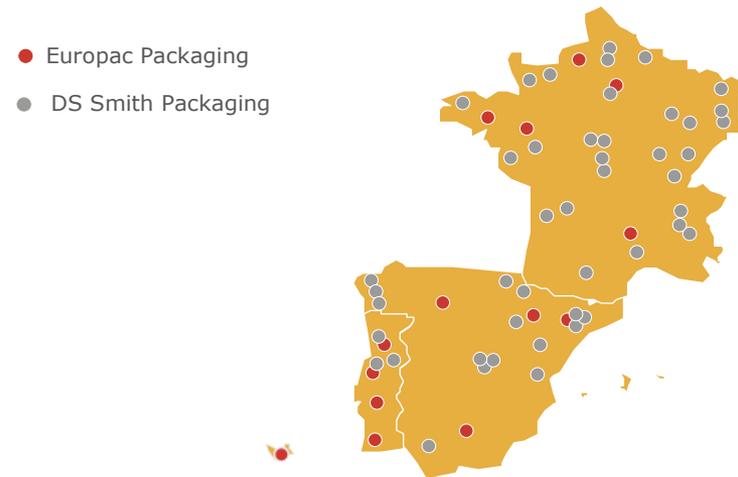


- Attractive Iberian market opportunity
 - 3rd largest market in Europe
 - 25% e-commerce growth
 - Consistent growth ahead of Group average
 - Strong customer pull for DS Smith offering and multi-national capability
 - Builds on acquisitions of Andopack, Lantero, Gopaca and P&I Display

2 Clear opportunity to develop Europac's packaging assets

- Further consolidates our Iberian market position, with substantial growth and margin potential
- Strong track record of delivering value in previous regional integrations
- Track record on margin through proven operational and commercial excellence
- Substantial customer opportunities to drive performance by overlaying DS Smith expertise:
 - Leveraging DS Smith innovation to drive sales
 - Retail ready and e-commerce expertise
 - Multinational approach
 - More efficient use of fibre based packaging
 - Total supply chain perspective

DS Smith and Europac's key packaging assets



Packaging division financial performance⁽¹⁾



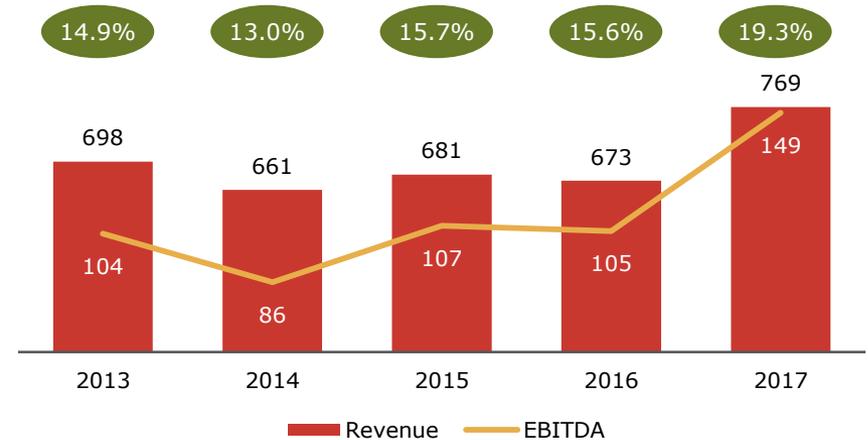
Source: Company filings.
 Note: Financials shown at Europac's December fiscal year-end.
 (1) Based on aggregated basis.

3 Strengthens DS Smith's global supply chain

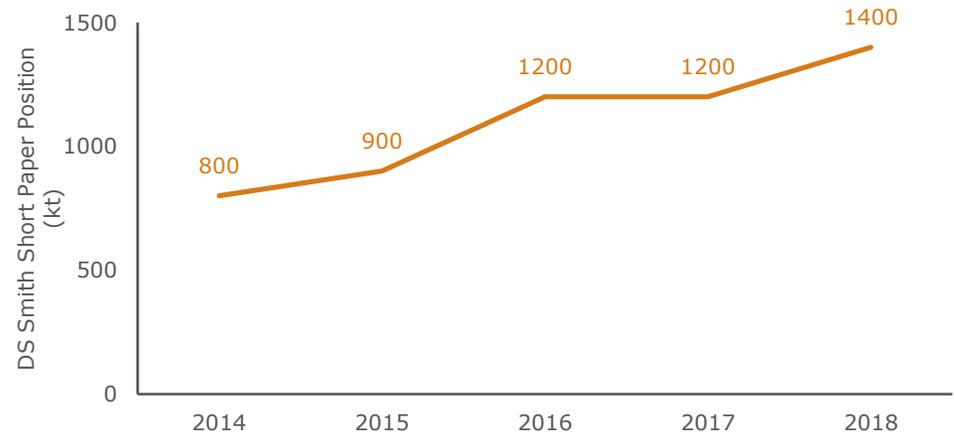
- High quality, high margin asset base with kraftliner supply provides important addition to global supply chain:
 - Global procurement approach
 - Geographic position of assets
 - DS Smith annualised packaging growth of c.200kt per annum
 - Europac net paper contribution approximately 580kt
- Remain committed to short paper strategy
- Supports medium term packaging growth ambition
- Provides opportunity to reassess enlarged Group's paper asset base

Paper division financial performance⁽¹⁾

EBITDA Margin(%)



DS Smith short paper position⁽²⁾



Source: Company filings.

Note: Financials shown at Europac's December fiscal year-end.

(1) Based on aggregated basis.

(2) FY2018 sales volumes, excluding DS Smith US operations.

4 Substantial cost synergies identified

- Proven integration expertise:
 - Long-standing Europac relationship
 - Collaborative due diligence process
 - Strong track record of transaction integration and synergy delivery
- DS Smith leadership combined with experienced Europac management team
- c.€50 million estimated annual run rate pre-tax cost synergies identified from procurement and operational efficiencies by the end of FY 2021, with over 50% achieved in the first full financial year:
 - One-off costs of €70m (incremental net capex c.€30m, exceptional costs €40m), largely split between FY19 and FY20
 - Acquisition cash costs of up to £50m
- Potential working capital impact from integrating Europac paper assets
- Revenue growth opportunities from existing pan-European and Global customers

5 Delivering attractive financial returns

- Expected to be accretive to DS Smith's earnings per share in the first full year of ownership⁽¹⁾
- Expected to generate a pre-tax ROIC > DS Smith's WACC⁽²⁾ in the first full year of ownership⁽¹⁾
- Further EPS and ROIC accretion anticipated
- Consistent with DS Smith's medium term targets

DS Smith's medium term targets

	Target	Delivery in H1 2017/18 ⁽⁹⁾
Organic volume growth ⁽³⁾	≥GDP ⁽⁴⁾ +1	+5.2%
Return on sales ⁽⁵⁾	8% – 10%	9.0%
ROACE ⁽⁶⁾	12% - 15%	14.6%
Net debt / EBITDA ⁽⁷⁾	≤2.0x	2.0x
Cash conversion ⁽⁸⁾	≥100%	118%

(1) Year ended 30 April 2020.

(2) Pre-tax Weighted Average Cost of Capital.

(3) Corrugated box volumes, adjusted for working days, on a like-for-like basis.

(4) GDP growth (year-on-year) for the countries in which DS Smith operates, weighted by our sales by country = 2.4%. Source: Eurostat (14 Nov 2017).

(5) Operating profit before adjusting items and amortisation of intangible assets as a percentage of revenue.

(6) Operating profit before adjusting items and amortisation of intangible assets as a percentage of the average monthly capital employed over the previous 12 month period. Average capital employed includes property, plant and equipment, intangible assets (including goodwill), working capital, provisions, capital debtors/creditors and assets/liabilities held for sale.

(7) Net debt at average exchange rates over operating profit before depreciation, adjusting items and amortisation of intangible assets for the previous 12 month period, calculated in accordance with banking covenants.

(8) Free cash flow before tax, net interest, growth capital expenditure and pension payments as a percentage of operating profit before adjusting items and amortisation of intangible assets.

(9) Organic volume growth, cash conversion and return on sales given for the 6 months to 31 October 2017, ROACE and net debt / EBITDA given for the 12 months to 31 October 2017.

Proposed acquisition financing

- Proposed acquisition of Europac for a consideration of €1,667 million (c. £1,453 million), plus DS Smith will also assume Europac's financial indebtedness after completion (as at 31 Dec 2017: c.€237 million (c.£206 million):
 - Rights issue of c.€1,148 million (c.£1,000 million net):
 - Standby underwriting
 - Expected rights issue launch with FY results in June
 - New shares will rank pari passu (including for FY18 final dividend)
 - €746 million (c.£650 million) committed new debt facility
- Commitment to investment grade credit rating:
 - As at 30 April 2019 expected net debt / EBITDA less than 2.5x
 - Strongly cash generative with clear deleveraging profile to DS Smith's medium-term financial target leverage of 2.0x or below

(1) GBP:EUR rate of 1.1477 used.

Indicative transaction timetable and conditions

15

Event	Date
Transaction announcement	June 2018
DS Smith FY results, anticipated posting of Prospectus and Circular	mid-June 2018
Anticipated launch of the rights issue ⁽¹⁾	July 2018
Proposed DS Smith EGM to approve the acquisition	July 2018
Expected completion of the rights issue	July 2018
Anticipated receipt of CNMV approval and start of acceptance period	Q4 2018
Anticipated regulatory approvals and anti-trust clearances	Q4 2018
Anticipated completion of the acquisition	Q4 2018

- Conditions to completion:
 - DS Smith shareholder approval
 - Receipt of required level of acceptances from Europac shareholders:
 - Acceptance level of 50% + 1 share
 - 59% commitments⁽²⁾ to accept received by DS Smith:
 - Hard irrevocables of c.53% from family and certain other shareholders
 - Regulatory approvals and clearances
- DS Smith can de-list Europac following either the automatic squeeze out (>90% of shares tendered) or legal delisting process (>50% + 1 share owned by DS Smith)

www.dssmith.com

(1) Reflecting CNMV certain funds requirement.

(2) 52.8% hard irrevocables and 6.14% treasury shares.

Summary

-
- Exceptional scale opportunity to enhance DS Smith's customer offer in a key packaging growth region
 - Highly compelling strategic rationale – significant packaging opportunity combined with assets to enhance global supply chain capabilities
 - EPS enhancing and returns exceed WACC⁽¹⁾ in the first full year of ownership
 - Synergies of €50 million (c.£44 million) identified
 - Strong DS Smith FY18 performance
 - Interstate performance and integration ahead of plan
 - Strategic review of Plastics division announced

Creating a higher quality, higher margin group with further growth potential

(1) Pre-tax Weighted Average Cost of Capital.
GBP:EUR rate of 1.1477 used.

Appendix

- Strong, continuing box volume growth
- Leadership in e-commerce, multi-national and display packaging
- Good momentum in all regions during 2018
- Continued delivery against all our financial medium-term targets
- Recovering input costs as planned, RoS in line with prior year
- Successful entry into US fibre-based market, Interstate performance and integration ahead of plan
- Acquisition of Corrugated Container Corporation
- Since the start of the current financial year DS Smith's group performance has continued to be in line with management expectations